



ACTA N° JGL2019/41
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN EXTRAORDINARIA

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

Presidente

RODRIGUEZ GUERRERO JOSE JUAN

Tenientes de Alcalde

GUTIERREZ MARTINEZ FRANCISCO EMILIO

BARRIONUEVO OSORIO ANTONIO FRANCISCO

FERNANDEZ BORJA MARIA TERESA

SANCHEZ LLAMAS ROCIO

RUBI FUENTES JOSE JUAN

LLAMAS UROZ JOSE LUIS

MORENO SORIANO MARIA DOLORES

Interventor

SALDAÑA LOPEZ DOMINGO JESUS

Secretario

LAGO NUÑEZ GUILLERMO

NO ASISTENTE con Excusa

AMAT AYLLON GABRIEL

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 28 de noviembre de 2019, siendo las 08:30 se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número JGL2019/41 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019).

Por ausencia del Sr. Alcalde-Presidente y de acuerdo con el Art. 47 del ROF asume la Presidencia el Primer Teniente de Alcalde Don José Juan Rodríguez Guerrero (BOP de Almería Núm. 122 de 25 de junio de 2019), quien declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 25 de noviembre de 2019.

2º. ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDIA



2.1º. DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde y Concejales Delegados cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación. PRP2019/7915

2.2º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación, convalidación, disposición y reconocimiento de facturas F/2019/216, Policía Local. PRP2019/7649

2.3º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación, convalidación, disposición y reconocimiento de facturas F-2019-149, Policía Local. PRP2019/7904

GOBIERNO INTERIOR, PROYECCION CULTURAL Y DEPORTIVA

2.4º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio y Subvención a la Asociación Movilidad Escolar en Roquetas de Mar. PRP2019/7397

2.5º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las Bases y Premios del Concurso de Belenes 2019. PRP2019/7875

2.6º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio y Subvención a C.D. Escuela de Futbol Roquetas Futbol Base. PRP2019/7080

2.7º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación, convalidación, disposición y reconocimiento de facturas correspondientes al contrato de servicio de software y hardware para la gestión y control de accesos a las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, agosto a octubre 2019. PRP2019/7519

2.8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación, convalidación, disposición y reconocimiento de facturas correspondientes al contrato de servicio de mantenimiento preventivo de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, mayo a octubre 2019. PRP2019/7525

2.9º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación, convalidación, disposición y reconocimiento de facturas correspondientes al contrato de servicio de transporte mediante autobuses y microbuses de equipos, clubes, asociaciones y entidades para el Área de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, julio a octubre 2019. PRP2019/7526

2.10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación, convalidación, disposición y reconocimiento de facturas correspondientes al contrato de control y mantenimiento de instalaciones deportivas municipales y apoyo operativo a eventos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, septiembre 2019. PRP2019/7528

2.11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación, convalidación, disposición y reconocimiento de facturas correspondientes al contrato de organización y ejecución de programas de deportes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, septiembre 2019. PRP2019/7529



HACIENDA Y CONTRATACION

2.12º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del suministro e instalación para la mejora del alumbrado exterior y su eficiencia energética en el t.m. de Roquetas de Mar. (EDUSI), expte. 1/19.-Sum. (BIS). PRP2019/6970

2.13º. PROPOSICÓN relativa a la aprobación del expediente de contrato de servicio de conservación y mantenimiento de las puertas automáticas de edificios municipales en Roquetas de Mar. Expte 59/19.- Serv. PRP2019/7126

2.14º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del "Servicio de laboratorio para el control de la calidad del agua de la piscina cubierta del CDU Juan González Fernández. Expte. 63/19 Serv. PRP2019/7278

2.15º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicio de mantenimiento, reparación y conservación de distintas dependencias municipales y centros educativos dependientes de la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Proc. abierto. Expte. 49/19 Serv. PRP2019/7386

2.16º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de servicios denominado "Asistencias Técnicas (Iluminación, sonido y medios audiovisuales) para las actividades y los espectáculos a desarrollar en el teatro auditorio incluidos en la programación cultural de Roquetas de Mar de enero a junio de 2020". Expte. 65/19 Serv. PRP2019/7463

2.17º. PROPOSICION relativa a la adjudicación del contrato de suministro de repuestos y suministro e instalación de red de trepa para el acondicionamiento de las áreas de juegos infantiles de playa y valla del parque sito en Calle Paco Cepero. Proc. abierto sumario Expte. 24/19 Sum. PRP2019/7494

2.18º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de Seguro de Accidentes Deportivo Colectivo para las actividades dirigidas en las instalaciones deportivas municipales de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Proc. abierto simplificado. Expte. 25/19 Priv. PRP2019/7517

2.19º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación de "Obras de mantenimiento, reparación y adecuación de vías públicas en el municipio de Roquetas de Mar". Expte. 19/19 Obra. PRP2019/7531

2.20º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicios profesionales para la dirección de obra y la coordinación de seguridad y salud de la actuación "Nuevo Acceso Norte a la Zona Alta de Aguadulce para acceder al Barrio de Las Colinas, t.m. de Roquetas de Mar". Proc. abierto simplif. Expte. 31/19 Serv. PRP2019/7549

2.21º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación de los servicios profesionales para la redacción del proyecto básico y de ejecución y dirección de obra de la ampliación y

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	f6d5cdc4e6ab4ea5a11f21b158bad2b3001	
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

reforma de la Residencia de Mayores "Virgen del Rosario", t.m. de Roquetas de Mar. Expte. 72/19 Serv. PRP2019/7754

DESARROLLO URBANO

2.22º. PROPOSICION relativa a desestimar el Recurso de Reposición presentado frente a la recaída en el expediente 79289863. PRP2019/5099

2.23º. PROPOSICION relativa a la Aprobación, Convalidación, Disposición y Reconocimiento de facturas correspondientes a la empresa Aytos Soluciones Informáticas S.L.U. PRP2019/7364

2.24º. PROPOSICION relativa a la Aprobación, Convalidación, Disposición y Reconocimiento de facturas correspondientes a ABS Informática S.L. PRP2019/7376

2.25º. PROPOSICION relativa a la Aprobación, Convalidación, Disposición y Reconocimiento de facturas correspondientes al alquiler del local de Informática. PRP2019/7435

2.26º. PROPOSICION relativa a estimar el Recurso de Reposición presentado frente a la Resolución de 21 de octubre de 2019 que venía en declarar la infracción urbanística en Calle Badajoz. Expte 54/18 D. PRP2019/7650

2.27º. PROPOSICION relativa a estimar el Recurso de Reposición presentado frente a la Resolución de 21 de octubre de 2019 que venía a imponer una sanción por la Comisión de una infracción urbanística en Calle Badajoz. Expte 54/18 S. PRP2019/7651

FAMILIA

2.28º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación, convalidación, disposición y reconocimiento de facturas correspondientes a Adaro SCA de interés social, correspondientes a octubre 2019. PRP2019/7820

2.29º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio y Subvención a Asociación Amigos 3ª Edad. PRP2019/7465

TURISMO, COMERCIO Y PLAYAS

2.30º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación, convalidación, disposición y reconocimiento de facturas correspondientes a servicios realizados al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, F/2019/4779, Playas. PRP2019/7696

2.31º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación, convalidación, disposición y reconocimiento de facturas F/2019/2670 y F/2019/1618, Turismo. PRP2019/7652

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	f6d5cdc4e6ab4ea5a11f21b158bad2b3001	
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

3º. DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen.

4º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 25 de noviembre de 2019,

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre de 2019, no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

2º.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDIA

2.1º. DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde y Concejales Delegados cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación.

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación

CÓDIGO	FECHA RESOLUCIÓN	TÍTULO
2019/8966	26/11/2019	CELEBRACION ALMUERZO SALUD MENTAL
2019/8965	26/11/2019	INCOACION EXPTE BAJA II EN PMH ERROR 141 142 143 2019/26207
2019/8964	26/11/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/25941
2019/8963	26/11/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/25482
2019/8962	26/11/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/25365
2019/8961	26/11/2019	INCOACION EXPTE BAJA II ERROR 141,142,143 2019/26141
2019/8960	26/11/2019	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EXPT 2019/26100
2019/8959	26/11/2019	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EXPT 2019/26101
2019/8958	26/11/2019	INFORME PROPUESTA SAD MARIA CONCEPCION MARTINEZ RUFO
2019/8957	26/11/2019	INFORME PROPUESTA DEPENDENCIA JOSE LUIS PEREZ MUROS
2019/8956	26/11/2019	RESOLUCIÓN PARA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO MENOR DEL SERVICIO DE



Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ 29/11/2019 Secretario General

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON 02/12/2019 Alcalde - Presidente

		MANTENIMIENTO Y TRATAMIENTO FITOSANITARIO DEL CÉSPED ARTIFICIAL DE LAS SUPERFICIES DEPORTIVAS DE LAS IDM EN BASE AL ARTÍCULO 211.1 D) DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.
2019/8955	26/11/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/25514
2019/8954	26/11/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/25394
2019/8953	26/11/2019	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT.EXPT: 2019/26106
2019/8952	26/11/2019	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EXPT 2019/26103
2019/8951	26/11/2019	INFORME PROPUESTA AEF RITA OBODO
2019/8950	26/11/2019	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN 136.5 M ² DE OVP CON CORTE DE 15 METROS LINEALES DEL CARRIL DERECHO EN AVDA. CARLOS III, 152_MUEBLES PONIENTE
2019/8949	26/11/2019	INCOACION EXPTE BAJA ERROR 141,142,143 2019/25449
2019/8948	26/11/2019	RESOLUCIÓN DEFINITIVA PCL. EXPT: 2019/9984
2019/8947	26/11/2019	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EXPT 2019/26104
2019/8946	26/11/2019	PROPUESTA RESOLUCION PAGO COSTAS REF. SJ03-14-033
2019/8945	26/11/2019	PROPUESTA RESOLUCIÓN PAGO TASACIÓN COSTAS REF. SJ03-14-052
2019/8944	26/11/2019	DON FRANCISCO EMILIO GUITERREZ MARTÍNEZ, CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS PÚBLICOS, MOVILIDAD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, HA DICTADO RESOLUCIÓN DE EMPLAZAMIENTO A PRUEBAS DE OBTENCIÓN DE PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCTOR DE TAXIS.
2019/8943	26/11/2019	RESOLUCION TRABAJO BENEFICIO A LA COMUNIDAD JSJC
2019/8942	26/11/2019	AUTORIZACIÓN A LA FUNCIONARIA INTERINA DEL PROGRAMA POEFE DOÑA MARÍA ÁNGELES RUBIO VICIANA PARA QUE PUEDA ASISTIR REUNIÓN DE TRABAJO EN LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA TRATAR CUESTIONES DE ACREDITACIÓN MONITORES DEL REFERENCIADO PROGRAMA "ROQUETAS DE MAR, EMPLEO PARA TODOS Y TODAS".
2019/8941	26/11/2019	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2019/25643
2019/8940	26/11/2019	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULO HISTÓRICO/ANTIGÜEDAD. EXPT: 2019/25673
2019/8939	26/11/2019	RESOLUCIÓN CARGO RECIBOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, DANZA Y TEATRO OCTUBRE 2019
2019/8938	26/11/2019	RESOLUCION
2019/8937	26/11/2019	COMPENSACIÓN DE OFICIO 2019/26048
2019/8936	26/11/2019	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2019/26086
2019/8935	26/11/2019	RESOL AUTORIZACION A MOUNIR KASSIMI EN P 206 DE MERCADILLO AMBULANTE
2019/8934	25/11/2019	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 615
2019/8933	25/11/2019	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 613
2019/8932	25/11/2019	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 614
2019/8931	25/11/2019	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 612
2019/8930	25/11/2019	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 611
2019/8929	25/11/2019	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 610
2019/8928	25/11/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/25884 EN CALLE LA VENTA 2 PO2 A





2019/8927	25/11/2019	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/25934
2019/8926	25/11/2019	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/25930
2019/8925	25/11/2019	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/25729
2019/8924	25/11/2019	INCOACION EXPTE BAJA II DE MENORES SOLOS EN CMNO BALSA DE LA ROMERA 7 2019/25947
2019/8923	25/11/2019	RESOLUCION
2019/8922	25/11/2019	RESOLUCION PAGO CORRESPONDIENTE A PILAR ORTEGA AYALA
2019/8921	25/11/2019	C.M. DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS BIOSALUDABLES PARA DISTINTOS ENCLAVES DEL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR
2019/8920	25/11/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/8919	25/11/2019	RESOLUCION INCOACION ZONAS DESFAVORECIDAS
2019/8918	25/11/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/25880
2019/8917	25/11/2019	RESOLUCION PAGO CORRESPONDIENTE A DIEGO MORILLAS LOPEZ
2019/8916	25/11/2019	PROPIUESTA RESOLUCION DE DEVOLUCION PAGO CORRESPONDIENTE A MALVIA CARRERO MALDONADO
2019/8915	25/11/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/25393
2019/8914	25/11/2019	RESOLUCION ZONAS DESFAVORECIDAS
2019/8913	25/11/2019	RESOLUCION DEVOLUCION PISCINA MARIA FCA DIAZ
2019/8912	25/11/2019	RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE LIBRAMIENTO PARA PAGO A JUSTIFICAR DE AYUDA A PRODUCCIÓN DEL CONCIERTO STRAD, EL VIOLINISTA REBELDE
2019/8911	25/11/2019	PROPIUESTA RESOLUCION DE DEVOLUCION PAGO CORRESPONDIENTE A VANESSA BOON TROOST
2019/8910	25/11/2019	INCOACION EXPTE BAJA II DE UN MENOR SOLO EN CL LA MOLINA 4 P01 A 2019/26030
2019/8909	25/11/2019	RESOLUCION INCOACION
2019/8908	25/11/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/8907	25/11/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/25875 EN CALLE MINARETE 33
2019/8906	25/11/2019	INCOACION EXPTE BAJA II ERROR 141 142 143 2019/25819
2019/8905	25/11/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/8904	25/11/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/25871 EN CALLE TIERRA 1 P04 4
2019/8903	25/11/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/25865 EN CALLE SALERNO 2
2019/8902	25/11/2019	RESOLUCIÓN DE CESIÓN BIBLIOTECA AL GRUPO POLÍTICO CIUDADANOS EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2019
2019/8901	25/11/2019	RESOLUCION PAGO CORRESPONDIENTE A JOSE MARIA DE LUIS ASTARLOA
2019/8900	25/11/2019	RESOLUCION PAGO CORRESPONDIENTE A JOSEFA MORENO CARPIO
2019/8899	25/11/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/8898	25/11/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/25390
2019/8897	25/11/2019	COMPENSACIÓN DE OFICIO 2019/25665
2019/8896	25/11/2019	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2019/25893
2019/8895	25/11/2019	RESOLUCION ALTAS, BAJAS Y MODIFICACIONES EN RMDVP
2019/8894	25/11/2019	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR TITULAR PACHITO POR

- 7 -



Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ 29/11/2019 Secretario General

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON 02/12/2019 Alcalde - Presidente

		INCUMPLIMIENTO HORARIO CIERRE
2019/8893	25/11/2019	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR CONTAMINACIÓN ACÚSTICA POR MÚSICA EN VIVIENDA CAMINO LOS BARTOLOS 26
2019/8892	25/11/2019	DENEGACION CIRCO
2019/8891	25/11/2019	PROPIUESTA DE CALIFICACION EXP. 119/19 A.M.
2019/8890	25/11/2019	PROPIUESTA RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR POR INCUMPLIMIENTO HORARIO CIERRE EN LOCAL MAYA BAY
2019/8889	25/11/2019	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR TITULAR MOMMA 501 POR INCUMPLIMIENTO HORARIO CIERRE
2019/8888	25/11/2019	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR POR INCUMPLIMIENTO HORARIO LOCAL MARACAS 501
2019/8887	25/11/2019	AUT. VI ZAMBOMBA 15 DE DICIEMBRE 2019 AVDA. DE LA PAZA
2019/8886	25/11/2019	EXpte CADUCIDAD EXpte LICENCIA PARCELACION EN CL GOYA ESQ CL SAN LEONARDO EXPTE 2018-7838-635
2019/8885	25/11/2019	RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS
2019/8884	25/11/2019	RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS
2019/8883	25/11/2019	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR INCUMPLIMIENTO HORARIO EN LOCAL METRIC EN CENTRO COMERCIAL 501 LOCAL 22
2019/8882	25/11/2019	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR INCUMPLIMIENTO HORARIO CIERRE ESENIA 501
2019/8881	25/11/2019	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL PARA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE AUTOS N° 106/19
2019/8880	22/11/2019	RESOLUCION RECTIFICACION ERROR MATERIAL
2019/8879	22/11/2019	RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS
2019/8878	22/11/2019	RESOLUCIÓN CONSIGNACIÓN DE JUSTIPRECIO EN RELACIÓN A LOS TERRENOS DEL SGP 2A EN LA CGD POR SER LA FINCA LITIGIOSA.
2019/8877	22/11/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/8876	22/11/2019	RESOLUCIÓN RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE 7 DE LA PROGRAMACIÓN DE OTOÑO 2019 DEL TEATRO AUDITORIO
2019/8875	22/11/2019	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IAE- ART. 82.1,F)-EXPT: 2019/23333
2019/8874	22/11/2019	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/25725
2019/8873	22/11/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 623
2019/8872	22/11/2019	INCOACION EXPTE BAJA II ERROR 141 142 143 2019/25458
2019/8871	22/11/2019	RESOL RENOVACION RAFAEL PLAZA ESCAMILLA P 33 MERCADILLO AMBULANTE
2019/8870	22/11/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/25803 EN CALLE JORGE GUILLEN 6 P02 DR
2019/8869	22/11/2019	RESOL RENOVACION JUANA AYALA GALLEGAS EN P 44 DE MERCADILLO AMBULANTE
2019/8868	22/11/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/25781 EN AVDA SABINAR 506 P01 B
2019/8867	22/11/2019	P RESOL RENOVACION JUAN MIGUEL TORRES TORRES P 36 MERCADILLO AMBULANTE
2019/8866	22/11/2019	RESOL RENOVACION LUIS EMILIO GONZÁLEZ ANDRÉS P 29 MERCADILLO





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

		AMBULANTE
2019/8865	22/11/2019	RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE LIBRAMIENTO PARA PAGO DE AYUDA A PRODUCCIÓN DEL CONCIERTO DE APACHE
2019/8864	22/11/2019	RESOLUCIÓN INCOACION
2019/8863	22/11/2019	RESOL RENOVACION JERONIMO JOSE ROBLES DIAZ P 14 MERCADILLO AMBULANTE
2019/8862	22/11/2019	RESOLUCION LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS _EXPTE.2019/23925
2019/8861	22/11/2019	RESOLUCION POEFE
2019/8860	22/11/2019	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPTE: 2019/25686
2019/8859	22/11/2019	RESOLUCION INCOACION POEFE
2019/8858	22/11/2019	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE TAQUILLA DEL CONCIERTO DE APACHE CELEBRADO EL 16 DE NOVIEMBRE EN EL TEATRO AUDITORIO
2019/8857	22/11/2019	RESOLUCIÓN
2019/8856	22/11/2019	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPTE: 2019/25734
2019/8855	22/11/2019	ACUERDO PROPUESTA EXPTE 16/19 S, NULIDAD
2019/8854	22/11/2019	FALLECIMIENTO JOSE FERNANDEZ BARRIONUEVO
2019/8853	22/11/2019	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IAE- ART. 82.1,F)-EXPTE: 2019/23396
2019/8852	22/11/2019	RESOLUCION LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS _EXPTE.2019/23927
2019/8851	22/11/2019	INCOACION EXPTE BAJA II ERROR 141 142 143 2019/25763
2019/8850	22/11/2019	RESOL RENOVACION AUTORIZACION DE JOSE NICOLAS GIL SANCHEZ EN P 7 MERCADILLO AMBULANTE
2019/8849	22/11/2019	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPTE: 2019/25692
2019/8848	22/11/2019	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IAE- ART. 82.1,F)-EXPTE: 2019/23400
2019/8847	22/11/2019	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPTE: 2019/25688
2019/8846	22/11/2019	RESOL RENOVACION JUAN HEREDIA HEREDIA P 16 MERCADILLO AMBULANTE
2019/8845	22/11/2019	RESOL RENOVACION GRACIAN BECERRA MALDONADO P 40 DE MERCADILLO AMBULANTE
2019/8844	22/11/2019	RENOVACIÓN CERTIFICADO SSL WILDCARD "ROQUETASDEMAR.ES"
2019/8843	22/11/2019	RESOL RENOVACIÓN ENCARNACIÓN MERCEDES RODRIGUEZ GARCÍA P 43 MERCADILLO AMBULANTE
2019/8842	22/11/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/25820 EN CALLE SIERRA DE ALCARAZ 9 ESC 1 P05 A
2019/8841	22/11/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/25792 EN CALLE GERARDO DIEGO 4 P01 IZ
2019/8840	22/11/2019	RESOL RENOVACION JAVIER SEGURA PEREZ P 1 MERCADILLO AMBULANTE
2019/8839	22/11/2019	RESOL RENOVACIÓN VICENTE GOMEZ CARMONA P 17 MERCADILLO AMBULANTE
2019/8838	22/11/2019	RESOL RENOVACION AUTORIZACION DE NURIA MESAS ALVAREZ EN P 8 DE MERCADILLO AMBULANTE
2019/8837	22/11/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/25786 EN CALLE JULIO ROMERO 2 P02 A

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLON

02/12/2019

Secretario General

Firma 1 de 2

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

29/11/2019

- 9 -

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f6d5cdc4e6ab4ea5a11f21b158bad2b3001

Url de validación <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ 29/11/2019 Secretario General

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLON 02/12/2019 Alcalde - Presidente

		RESOL RENOVACION ANTONIO HEREDIA HEREDIA P 38 MERCADILLO AMBULANTE
2019/8836	22/11/2019	RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR 93757272 LEY 7/2006 POR MICCIONAR EN LA VIA PUBLICA
2019/8835	22/11/2019	RESOLUCIÓN INCOACION EXPTE BAJA II ERROR 141 142 143 2019/25672
2019/8834	22/11/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/25574
2019/8833	22/11/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/25732 EN CALLE GABRIELA MISTRAL 20
2019/8832	22/11/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/25676
2019/8831	22/11/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/25724 DE HUMBERTO JEREZ SEROWINSKY
2019/8830	22/11/2019	RESOLUCION RELATIVA A AUTORIZAR A LA JEFATURA DE LA POLICÍA LOCAL LAS POSIBLES COMBINACIONES Y CAMBIOS DE TURNOS QUE CONVENGAN TANTO AL PERSONAL DE DICHO CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL COMO AL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, TODA VEZ QUE, EN NINGÚN CASO, PUEDE COMPORTAR EL MENOSCABO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.
2019/8829	22/11/2019	RESOLUCION RELATIVA A AUTORIZAR A LA JEFATURA DE LA POLICÍA LOCAL, PARA QUE CON SU MEJOR CRITERIO, ASÍ COMO DE UN MAYOR CONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE PERSONAL ADSCRITO AL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL PUEDAN ESTABLECER, LAS POSIBLES COMBINACIONES Y CAMBIOS DE TURNOS QUE CONVENGAN TANTO AL PERSONAL DE DICHO CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL COMO AL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, TODA VEZ QUE, EN NINGÚN CASO, PUEDE COMPORTAR EL MENOSCABO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.
2019/8828	22/11/2019	RESOLUCION RELATIVA A AUTORIZAR LA PRÓRROGA EN EL SERVICIO ACTIVO, AL OFICIAL—ESCALA BÁSICA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL QUE SE INDICA DESDE EL DÍA 22.11.2019 AL 22.11.2020.
2019/8827	22/11/2019	RESOLUCION RELATIVA A AUTORIZAR LA PRÓRROGA EN EL SERVICIO ACTIVO, AL OFICIAL—ESCALA BÁSICA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL QUE SE INDICA DESDE EL DÍA 22.11.2019 AL 22.11.2020.
2019/8826	22/11/2019	RESOLUCION CONCESION LIC. OBRA
2019/8825	22/11/2019	RESOLUCION CONCESION LIC. OBRAS
2019/8824	22/11/2019	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL LISTADO DE GANADORES DE LOS PREMIOS DEL XII CONCURSO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL NIÑO
2019/8823	22/11/2019	RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS
2019/8822	22/11/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 622
2019/8821	22/11/2019	RESOLUCION CONCESION LICENICA OBRAS
2019/8820	22/11/2019	RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRA
2019/8819	22/11/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 609
2019/8818	22/11/2019	RESOLUCION DESESTIMANDO RESP. PATRIMONIAL EXPTE 8/2019 POR DAÑOS VEHICULO SOCAVON AV. CARLOS III
2019/8817	22/11/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 621
2019/8816	22/11/2019	RESOLUCION INICIO DE OBRA VIVIENDA UNIFAMILIAR AGRUPAD CL ALEJANDRIA EXP 2018-19435-1402
2019/8815	22/11/2019	INFORME PROPUESTA AGH ESTEFANIA MARIA GOMEZ ALONSO
2019/8814	22/11/2019	MODIFICACION DE LICENCIA DE OBRAS SEGÚN PBE EN SU DIA PRESENTADO DE





		AMPLIACION Y REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AGRUPADA EN CL ALMANZOR Nº 3 EXPTE 2018/16590-1224
2019/8813	22/11/2019	RESOLUCION RELATIVA A AUTORIZAR LA PRÓRROGA EN EL SERVICIO ACTIVO, AL AGENTE—ESCALA BÁSICA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL QUE SE INDICA DESDE EL DÍA 10.02.2020 AL 10.02.2021.
2019/8812	22/11/2019	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 541
2019/8811	22/11/2019	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 606
2019/8810	22/11/2019	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 605
2019/8809	22/11/2019	INFORME PROPUESTA AGH MARTHA GUADALUPE BELTRAN FLOR
2019/8808	22/11/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 617
2019/8807	22/11/2019	RESOLUCIÓN PAGO EXPROPIACIÓN PARQUE CENTRO S.L.
2019/8806	22/11/2019	RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS
2019/8805	22/11/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 620
2019/8804	22/11/2019	INFORME PROPUESTA AGH MARIA TERESA CARNICER LABRADOR
2019/8803	22/11/2019	RESOLUCION CONCESION LICENCIA OCUPACION
2019/8802	22/11/2019	PROPUESTA DE RESOLUCION PARA INCOACION DE EXPTE SANCIÓNADOR POR REALIZAR TRANSPORTE DE VIAJEROS SIN POSER TITULO ADMINISTRATIVO
2019/8801	22/11/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 616
2019/8800	22/11/2019	RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS
2019/8799	21/11/2019	DECRETO DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE HONOR DE ROQUETAS DE MAR A LA GUARDIA CIVIL.
2019/8798	21/11/2019	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/20974
2019/8797	21/11/2019	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/25550
2019/8796	21/11/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/24630
2019/8795	21/11/2019	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/21127
2019/8794	21/11/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/12494
2019/8793	21/11/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/24637
2019/8792	21/11/2019	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/21404
2019/8791	21/11/2019	RESOLUCIÓN DEFINITIVA PCL. EXPT: 2019/11773
2019/8790	21/11/2019	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/21384
2019/8789	21/11/2019	CONTRATO MENOR PROYECTO FORMATIVO SECTOR PESCA PUERTO DE ROQUETAS DE MAR
2019/8788	21/11/2019	LICENCIA UTILIZACION ACTIVIDAD 219/18 A.M.
2019/8787	21/11/2019	RESOLUCION TRABAJO BENEFICIO A LA COMUNIDAD VN
2019/8786	21/11/2019	COMPENSACIÓN A INSTANCIA DEL INTERESADO 2019/25517
2019/8785	21/11/2019	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2019/25571
2019/8784	21/11/2019	RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE ASISTENCIAS TÉCNICAS PROGRAMACIÓN OTOÑO 2019 TEATRO AUDITORIO
2019/8783	21/11/2019	P RESOL RENOVACIÓN ELISABET GARCIA DOMENE EN P 1B DE MERCADILLO AMBULANTE
2019/8782	21/11/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 600
2019/8781	21/11/2019	RESOLUCION LICENCIA SEGREGACION LOCAL SITO CL. DULCINEA 3 Y PLAZA LABRADORES
2019/8780	21/11/2019	P RESOL RENOVACION GEMA MARIA JUAREZ GARCIA-CONSUEGRA EN P 3

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLON 02/12/2019 Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ



		MECADILLO AMBULANTE
2019/8779	21/11/2019	CAMBIO TITULARIDAD P 224 MERCADILLO AMABULANTE MUNICIPAL
2019/8778	21/11/2019	RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS
2019/8777	21/11/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 608
2019/8776	20/11/2019	RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTAS DE CENTROS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DE CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD
2019/8775	20/11/2019	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL PARA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON AUTOS N° 391/19
2019/8774	20/11/2019	RESOLUCIÓN PAGO TASACIÓN COSTAS REF. SJ03-14-043
2019/8773	20/11/2019	PROUESTA DE ADJUDICACIÓN DE REPRESENTACIONES DE TEATRO INFANTIL Y DIVERSAS ACTIVIDADES CULTURALES DE FORMATO MEDIO
2019/8772	20/11/2019	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL PARA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON AUTOS N° 478/19
2019/8771	20/11/2019	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULOS HIBRIDOS/ELÉCTRICOS. EXPT: 2019/25432
2019/8770	20/11/2019	ASIGNAR EL DE LA PROUESTA
2019/8769	20/11/2019	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULOS HIBRIDOS/ELÉCTRICOS. EXPT: 2019/23780
2019/8768	20/11/2019	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/25417
2019/8767	20/11/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO. EXPT: 2019/24988
2019/8766	20/11/2019	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 607
2019/8765	20/11/2019	RENOVACIÓN CERTIFICADO SSL WILDCARD "ROQUETASDEMAR.ES"
2019/8764	20/11/2019	RESOLUCION INCOACION
2019/8763	20/11/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO. EXPT: 2019/25053
2019/8762	20/11/2019	RESOLUCION INCOACION
2019/8761	20/11/2019	C.M. DE SUMINISTRO DE MAQUINARIA DOS COMPONENTES PARA MANTENIMIENTO VIAS PUBLICAS MUNICIPALES
2019/8760	20/11/2019	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO. EXPT: 2019/25388
2019/8759	20/11/2019	RESOL DESESTIMATORIA BONIF IBI REF CAT 7241205-19
2019/8758	20/11/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO. EXPT: 2019/24930
2019/8757	20/11/2019	TELEASISTENCIA OCTUBRE 2019
2019/8756	20/11/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 601
2019/8755	20/11/2019	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/25426
2019/8754	20/11/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO. EXPT: 2019/25036
2019/8753	20/11/2019	PROUESTA RESOLUCION CONTRATO CATERING BOLILLO
2019/8752	20/11/2019	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO. EXPT: 2019/25382
2019/8751	20/11/2019	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULOS HIBRIDOS/ELÉCTRICOS. EXPT: 2019/25430
2019/8750	20/11/2019	ASIGNAR EL DE LA PROUESTA
2019/8749	20/11/2019	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULOS HIBRIDOS/ELÉCTRICOS. EXPT: 2019/25431
2019/8748	20/11/2019	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 595
2019/8747	20/11/2019	ASIGNAR EL DE LA PROUESTA

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLÓN

02/12/2019 Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

- 12 -

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f6d5cdc4e6ab4ea5a11f21b158bad2b3001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2019/8746	20/11/2019	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/25429
2019/8745	20/11/2019	RECTIFICACIÓN DE ERRORES SERVICIO PARA UTILIZACIÓN DE LA PLATAFORMA DE COMUNICACIÓN POR WHATSAPP
2019/8744	20/11/2019	SDO. RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO ESPECIAL (COLECTIVO ESCOLAR) PARA EL CURSO 2019/2020
2019/8743	20/11/2019	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 594
2019/8742	20/11/2019	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO. EXPT: 2019/24619
2019/8741	20/11/2019	ARREGLO FLORAL EN CONMEMORACION AL 25 DE NOVIEMBRE
2019/8740	20/11/2019	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/25427
2019/8739	20/11/2019	RESOLUCION PROCEDIENDO A DECLARAR EN SITUACION DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION AL HOTEL DON ANGEL SITO AVDA. REY JUAN CARLOS I.
2019/8738	20/11/2019	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULO HISTÓRICO/ANTIGÜEDAD. EXPT: 2019/25425
2019/8737	20/11/2019	C.M DE SUMINISTRO DE MATERIAL PARA REPARACION DE VEHICULOS DEL PARQUE MOVIL MUNICIPAL
2019/8736	20/11/2019	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULOS HIBRIDOS/ELÉCTRICOS. EXPT: 2019/24461
2019/8735	20/11/2019	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULOS HIBRIDOS/ELÉCTRICOS. EXPT: 2019/25023
2019/8734	20/11/2019	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULO HISTÓRICO/ANTIGÜEDAD. EXPT: 2019/25342
2019/8733	20/11/2019	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULOS HIBRIDOS/ELÉCTRICOS. EXPT: 2019/24457
2019/8732	20/11/2019	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULOS HIBRIDOS/ELÉCTRICOS. EXPT: 2019/25480
2019/8731	20/11/2019	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2019/24185
2019/8730	20/11/2019	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2019/25411
2019/8729	20/11/2019	2019/24887 PROTOCOLO -2019/24887 - 198
2019/8728	19/11/2019	RESOLUCIÓN PARA LA DEPURACIÓN DEL INMUEBLE NÚMERO INM000374 DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.
2019/8727	19/11/2019	ARCHIVO EXPTE POR RESPOSICION
2019/8726	19/11/2019	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/25331
2019/8725	19/11/2019	RESOLUCION CONCESION LICENCIA
2019/8724	19/11/2019	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT.EXPT: 2019/25283
2019/8723	19/11/2019	MATERIAL PAPELERIA PROGRAMA SALUD MENTAL
2019/8722	19/11/2019	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULO HISTÓRICO/ANTIGÜEDAD. EXPT: 2019/20955
2019/8721	19/11/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/25303 EN CALLE REY BALDUINO I NUM 11
2019/8720	19/11/2019	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/25323
2019/8719	19/11/2019	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/25174



2019/8718	19/11/2019	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/25327
2019/8717	19/11/2019	RESOLUCION SANCIONADOR
2019/8716	19/11/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/25314 EN PLAZA TORRE CLARA 3 P14 N
2019/8715	19/11/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/25296 EN CALLE MARE NOSTRUM 4 P02 F
2019/8714	19/11/2019	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/25333
2019/8713	19/11/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/25317 EN CALLE DALLAS 3
2019/8712	19/11/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/25322 EN CAMINO CAYETANO 17
2019/8711	19/11/2019	2019/23923 PROTOCOLO -2019/23923 - 182
2019/8710	19/11/2019	RESOLUCION
2019/8709	19/11/2019	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2019/25236
2019/8708	19/11/2019	PROPIUESTA PAGO TASACIÓN COSTAS REF. SJ03-14-043
2019/8707	19/11/2019	2019/24278 PROTOCOLO -2019/24278 - 186
2019/8706	19/11/2019	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2019/24948
2019/8705	19/11/2019	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2019/24807
2019/8704	19/11/2019	2019/21858 PROTOCOLO -2019/21858 - 166
2019/8703	19/11/2019	2019/22282 PROTOCOLO -2019/22282 - 170
2019/8702	19/11/2019	2019/24440 PROTOCOLO -2019/24440 - 190
2019/8701	19/11/2019	RESOLUCIÓN RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE 6 DE LA PROGRAMACIÓN DE OTOÑO 2019 DEL TEATRO AUDITORIO DE ROQUETAS DE MAR, 29/19.-PRIVADO.
2019/8700	19/11/2019	2019/24130 PROTOCOLO -2019/24130 - 185
2019/8699	19/11/2019	RESOLUCIÓN DE ANULACIÓN DE ESPECTÁCULO Y DEVOLUCIÓN DE ENTRADAS CORRESPONDIENTE A LA CANCELACIÓN DEL CONCIERTO DE ANDY & LUCAS PREVISTO PARA EL 13 DE DICIEMBRE EN EL TEATRO AUDITORIO
2019/8698	19/11/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/25221 EN PLAZA DOCTOR MARÍN 5 P03 34
2019/8697	19/11/2019	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 593
2019/8696	19/11/2019	SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTO. DE VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR
2019/8695	19/11/2019	RESOLUCION EXPE 59CON TRANSF CREDITO
2019/8694	19/11/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 597
2019/8693	19/11/2019	RESOLUCION QUE DECLARA TERMINADO EXPTE 61/19 RESP. PATRIM POR LESIONES CAIDA ASFALTO EN PLAZA DE TOROS DIRECCIÓN CALLE MARCONI
2019/8692	19/11/2019	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/25060
2019/8691	19/11/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 598
2019/8690	19/11/2019	RESOLUCION INICIO PROCED SANCIONADOR A TITULAR LOCAL HEART BREAK HOTEL POR INCUMPLIMENTO SISTEMA GALILEO
2019/8689	19/11/2019	BAJA EN EL SERVICIO ACTIVO POR FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR DEL AYUNTAMIENTO NICOLÁS ALCALDE MARTÍN CON EFECTOS DESDE EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2019. Q.E.P.D.

- 14 -

Firma 1 de 2

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web:

Código Seguro de Validación | f6d5cdc4e6ab4ea5a11f21b158bad2b3001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

2019/8688	19/11/2019	RESOLUCION APROBACIÓN ACTA CONVOCATORIA CONVOCATORIA USO INSTALACIONES DEPORTIVAS 2019/2020
2019/8687	19/11/2019	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 602
2019/8686	19/11/2019	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE ACTIVIDAD DOCENTE CONSISTENTE EN CHARLA Y ACTIVIDAD DIDÁCTICA SOBRE INSTRUMENTOS DE VIENTO EL 19 DE NOVIEMBRE EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE ROQUETAS DE MAR
2019/8685	19/11/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/8684	19/11/2019	RESOLUCION DEVOLUCION PISCINA MARIA ENCARNACION GIMENEZ
2019/8683	19/11/2019	RESOLUCION INICIO PROCED SANCIONADOR A TITULAR PUB ZAWAY POR INCUMPLIMIENTO SISTEMA GALILEO
2019/8682	19/11/2019	INFORME PROPUESTA AGH DANIEL BONILLO RODRIGUEZ
2019/8681	19/11/2019	RENOVACIÓN APLICACIÓN BENTLEY PARA LA OFICINA DE CATASTRO
2019/8680	19/11/2019	CONTRATO MENOR SUMINISTRO MOBILIARIO DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.
2019/8679	19/11/2019	PROPUESTA DEVOLUCIÓN FIANZA DEFINITIVA OBRA ADECUACIÓN ESPACIO EXISTENTE A OFICINA DE DEPORTES ADJUDICADO A FACTO S.A.
2019/8678	19/11/2019	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/20112
2019/8677	19/11/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/25196 EN CALLE GALATEA 5 P01 B
2019/8676	19/11/2019	RESOLUCION DEVOLUCION PISCINA NOA MARTIN
2019/8675	19/11/2019	RESOLUCION CONCESION LICENCIA
2019/8674	19/11/2019	AUT. FIESTA NAVIDAD CENTRO CULTURAL ALEMAN LAS MARINAS 30 DE NOVIEMBRE DE 2019
2019/8673	19/11/2019	INFORME PROPUESTA AGH MARIA TERESA CARNICER LABRADOR
2019/8672	19/11/2019	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 592
2019/8671	19/11/2019	RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS
2019/8670	19/11/2019	RESOLUCION ABONO ANTIPOS NOMINA NOVIEMBRE 2019
2019/8669	19/11/2019	RESOLUCION DECLARANDO CONCLUSO EXPTE 49/19 RESP. PAT POR LESIONES CAIDA EN CL FERNÁN CABALLERO
2019/8668	19/11/2019	RESOLUCION INICIO PROCED SANCIONADOR A TITULAR MARACAS 501 POR INCUMPLIMIENTO SISTEMA GALILEO
2019/8667	19/11/2019	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 603
2019/8666	19/11/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/8665	19/11/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/25179 EN CALLE REGIDOR 2 BLQ 3 P02 3
2019/8664	19/11/2019	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EXPT 2019/25261
2019/8663	19/11/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 599
2019/8662	19/11/2019	COMPRA PREVENTIVOS COMUNITARIOS SPRINTER
2019/8661	19/11/2019	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 591
2019/8660	19/11/2019	INFORME PROPUESTA AGH ESTEFANIA MARIA GOMEZ ALONSO
2019/8659	19/11/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/25210 EN CMNO BALSA DE LA ROMERA 8

- 15 -

Firma 1 de 2

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web:

Código Seguro de Validación | f6d5cdc4e6ab4ea5a11f21b158bad2b3001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2019/8658	19/11/2019	INCOACIÓN EXpte. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/25233 DENUNCIA EN CALLE DOCTOR MANUEL GALVEZ 8
2019/8657	19/11/2019	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE CESIÓN DEL TEATRO AUDITORIO PARA ESPECTÁCULO CONSISTENTE EN CONCIERTO DE CARLENE GRAHAM PREVISTO PARA EL VIERNES 22 DE NOVIEMBRE DE 2019
2019/8656	19/11/2019	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 604
2019/8655	19/11/2019	ACTUALIZACIÓN DE LA NUEVA JUNAT DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL PUNTA ENTINAS
2019/8654	18/11/2019	COMPENSACIÓN DE OFICIO 2019/24958
2019/8653	18/11/2019	ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE ASFALTADO DE EMERGENCIA EN CAMINO DE SOLERA
2019/8652	18/11/2019	RESOLUCION PRORROGA LICENCIA RENOVACION INVERNADERO EXP 2019-22603-1581
2019/8651	18/11/2019	RESOLUCION LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIAMENTE PELIGROSOS_RAUL GABRIEL NEDELEA_REX_EXPT.2019/23774
2019/8650	18/11/2019	RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRA
2019/8649	15/11/2019	RESOLUCION ABONO MATRICULAS CURSOS SOLICITADOS OCTUBRE 2019
2019/8648	15/11/2019	RESOLUCIÓN DE CESIÓN SALÓN DE ACTOS DE LA ESCUELA MUNIICPAL DE MUSICA A LA ASOC. APRAMP, PARA JORNADAS FORMATIVAS 27-11-2019
2019/8647	15/11/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/24919
2019/8646	15/11/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/24512
2019/8645	15/11/2019	RESOLUCION ABONO DIETAS Y GASTOS DESPLAZAMIENTOS OFICIALES CONDUCTORES Y SERVICIO ESCOLTA SEPT A NOV 2019
2019/8644	15/11/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/17219
2019/8643	15/11/2019	2019/24626 PROTOCOLO -2019/24626 - 196
2019/8642	15/11/2019	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE CONTRATACIÓN DE RESERVA DE 148 M2 DE ESPACIO MODULAR PARA PROMOCIÓN CULTURAL DE LA SEMANA SANTA DE ROQUETAS DE MAR EN EL PALACIO DE CONGRESOS Y EXPOSICIONES.
2019/8641	15/11/2019	2019/23975 PROTOCOLO -2019/23975 - 183
2019/8640	15/11/2019	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/18171
2019/8639	15/11/2019	INFORME PROPUESTA FRANCISCA MOLEON SANTANA
2019/8638	15/11/2019	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2019/23811
2019/8637	15/11/2019	RESOLUCIÓN PRÓRROGA IIVTNU-EXPT: 2019/24733
2019/8636	15/11/2019	INFORME PROPUESTA SAD JOSE HIDALGO FERNANDEZ
2019/8635	15/11/2019	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/17600
2019/8634	15/11/2019	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/19397
2019/8633	15/11/2019	INFORME PROPUESTA SAD ISABEL MARTINEZ HERNANDEZ
2019/8632	15/11/2019	INFORME PROPUESTA DEPENDENCIA MARIA GARCIA GONZALEZ
2019/8631	15/11/2019	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/18809
2019/8630	15/11/2019	INFORME PROPUESTA AGH MARTHA GUADALUPE BELTRAN FLOR
2019/8629	15/11/2019	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/17717
2019/8628	15/11/2019	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/24947
2019/8627	15/11/2019	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/18018
2019/8626	15/11/2019	INCOACIÓN EXpte. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/24955

- 16 -

Firma 1 de 2
GULLERMO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f6d5cdc4e6ab4ea5a11f21b158bad2b3001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>





2019/8625	15/11/2019	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2019/22563
2019/8624	15/11/2019	INFORME PROPUESTA AGH 2 EVELINA MONICA ORZEL
2019/8623	15/11/2019	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/18303
2019/8622	15/11/2019	INFORME PROPUESTA AGH CAROLINA BOTELLO OLLER
2019/8621	15/11/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/24885 EN AVDA REINO DE ESPAÑA 184 P01 1
2019/8620	15/11/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/24895 EN CALLE RAFAEL ALBERTI 13 ESC DR. P02 1
2019/8619	15/11/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/24914 EN CALLE MOLINO 11 P01 D
2019/8618	15/11/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/24935 EN PLAZA ANDALUCIA 7 P02 DR
2019/8617	15/11/2019	INFORME PROPUESTA DEPENDENCIA ENCARNACION VALVERDE ESTRADA
2019/8616	15/11/2019	RESOLUCIÓN DE CESIÓN BIBLIOTECA A FAPACE, PARA CHARLA USO DE LAS TECNOLOGIAS, DÍA 14 DE NOVIEMBRE 2019.
2019/8615	15/11/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/24945 EN CALLE ROSALIA 16 P02 F
2019/8614	15/11/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/24878 EN AVDA REY JUAN CARLOS I 98 P01 1
2019/8613	15/11/2019	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LIBRAMIENTO PARA AYUDA A PRODUCCIÓN DEL BALLET EL LAGO DE LOS CISNES
2019/8612	15/11/2019	INFORME PROPUESTA DEPENDENCIA PEDRO GONZALEZ LOPEZ
2019/8611	15/11/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/24941 EN AVDA LUIS BUÑUEL 35 P03 H
2019/8610	15/11/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/24924 EN CALLE CAVILANTES 9
2019/8609	15/11/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/24922 EN CALLE PALMITO 7 P04 B
2019/8608	15/11/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/24904 EN CALLE LAS PALMERAS 11 PORTAL B P03 C
2019/8607	15/11/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/24910 EN CALLE FRANCISCO ALCARAZ 28 BLQ 1 P05 2
2019/8606	15/11/2019	RESOLUCION INICIO PROCED SANCIÓNADOR A TITULAR LOCAL 555 MITICO POR INCUMP SISTEMA GALILEO
2019/8605	15/11/2019	RESOLUCIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIÓNADOR A TITULAR SOUL CAFE POR INCUMPLIMENTO SISTEMA GALILEO
2019/8604	15/11/2019	RESOLUCION INICIO PROCEDIMIENTO SANCIÓNADOR INCUMP SISTEMA GALILEO
2019/8603	15/11/2019	RESOL RENUNCIA VOLUNTARIA A LA LICENCIA DE PUESTO N° 206 DE MERCADILLO AMBULANTE
2019/8602	15/11/2019	INDAMISION RECURSO REPOSICION EXPTE 58/18 S POR FUERA DE PLAZO
2019/8601	15/11/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/24846 EN CALLE COMUNIDAD EXTREMENA 8 BAJO E
2019/8600	15/11/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/24803

- 17 -



2019/8599	15/11/2019	RESOLUCION INICIO PROCED SANCIONADOR INCUMPLIMIENTO SISTEMA GALILEO DISCOTECA MIAMI
2019/8598	15/11/2019	CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE PASACALLES CON MOTIVO DE LA NOCHE EN NEGRO DE ROQUETAS DE MAR 2019.
2019/8597	15/11/2019	RESOLUCIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR INCUMPLIMENTO SISTEMA GALILEO LOCAL PLATINIUM
2019/8596	15/11/2019	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EXPT 2019/24754
2019/8595	15/11/2019	CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE ACTUACION DE GRUPO DE BAILE CON MOTIVO DE LA NOCHE EN NEGRO DE ROQUETAS DE MAR 2019
2019/8594	15/11/2019	CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE DESPLAZAMIENTO Y HOTEL CON MOTIVO DE WORLD TRAVEL MARKET LONDON 2019
2019/8593	15/11/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/24602
2019/8592	15/11/2019	RESOL AUTORIZACION JOSÉ LUÍS SANCHEZ PALENZUELA EN PUESTO 239 MERCADILLO AMBULANTE
2019/8591	15/11/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/23010
2019/8590	14/11/2019	INFORME PROPUESTA SAD JOAQUINA DIAZ MANZANO
2019/8589	14/11/2019	FIESTA FLAMENCA MUJER 2019
2019/8588	14/11/2019	INFORME PROPUESTA SAD DOLORES TRINIDAD BARRANCO CABRERA
2019/8587	14/11/2019	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 589
2019/8586	14/11/2019	INFORME PROPUESTA AEF VANESA IAÑEZ VALERO
2019/8585	14/11/2019	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 586
2019/8584	14/11/2019	INFORME PROPUESTA DEPENDENCIA FRANCISCA GALDEANO GARCIA
2019/8583	14/11/2019	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 588
2019/8582	14/11/2019	INFORME PROPUESTA AEF ENRIQUE PONCE PEREZ
2019/8581	14/11/2019	INFORME PROPUESTA AEF YOLANDA BOSCH GATIUS
2019/8580	14/11/2019	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 590
2019/8579	14/11/2019	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 587
2019/8578	14/11/2019	INFORME PROPUESTA AES JESUS MANUEL MARTIN CESPEDES
2019/8577	14/11/2019	INFORME PROPUESTA AES ANGELA ISABEL CANAS SPINOZA
2019/8576	14/11/2019	2019/22960 PROTOCOLO -2019/22960 - 174
2019/8575	14/11/2019	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/16766
2019/8574	14/11/2019	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULOS HIBRIDOS/ELÉCTRICOS. EXPT: 2019/17574
2019/8573	14/11/2019	RESOLUCIÓN PRÓRROGA IIVTNU-EXPT: 2019/24606
2019/8572	14/11/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/24738 EN CALLE SANTANDER 145 P01 A
2019/8571	14/11/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/24736 EN CALLE ENCINAR 29 P01 F
2019/8570	14/11/2019	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/16965
2019/8569	14/11/2019	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/16966
2019/8568	14/11/2019	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO TVADO. EXPT: 2019/24380
2019/8567	14/11/2019	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/16943
2019/8566	14/11/2019	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULO HISTÓRICO/ANTIGÜEDAD. EXPT: 2019/16927

- 18 -

GULLERMO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web:

Código Seguro de Validación | f6d5cdc4e6ab4ea5a11f21b158bad2b3001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>





2019/8565	14/11/2019	INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA EN CL INFANTA CRISTINA 4 P03 2
2019/8564	14/11/2019	P RESOL INHUM INMACULADA SANCHEZ CAMPOS
2019/8563	14/11/2019	RESOLUCION LIC URB INICIO OBRAS PBE VV UNIF PISC EXP 2018-4688-381
2019/8562	14/11/2019	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/16549
2019/8561	14/11/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/24624 EN CALLE GALATEA 1 P05 A
2019/8560	14/11/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/24648 EN CALE ARENAS 23 P03 3
2019/8559	14/11/2019	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2019/22306
2019/8558	14/11/2019	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2019/21834
2019/8557	14/11/2019	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2019/24544
2019/8556	14/11/2019	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULOS HIBRIDOS/ELÉCTRICOS. EXPT: 2019/16970
2019/8555	14/11/2019	PROPUESTA ACUERDO EXPTE 1266/17 DEV. FIANZAS POR TERMINACIÓN OBRAS
2019/8554	14/11/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/24799 EN CALLE ALBOLODUY 5 ESC 2 BAJO F
2019/8553	14/11/2019	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULO HISTÓRICO/ANTIGÜEDAD. EXPT: 2019/16693
2019/8552	14/11/2019	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULOS HIBRIDOS/ELÉCTRICOS. EXPT: 2019/16473
2019/8551	14/11/2019	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2019/24561
2019/8550	14/11/2019	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT.EXPT: 2019/24661
2019/8549	14/11/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/24708 EN CALLE LIMA 1 P04 C

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2.2º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación, convalidación, disposición y reconocimiento de facturas F/2019/216, Policía Local.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de PRESIDENCIA de fecha 20 de noviembre de 2019

"I. ANTECEDENTES

1. Examinado el expediente relativo a la relación de facturas F/2019/216 por importe de CUATRO MIL SETECIENTOS QUINCE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS (4.715,54 €) relativa a suministros y servicios realizados al Ayuntamiento de Roquetas de Mar en 2019.

		FECHA DE LA PRESTACIÓN
--	--	------------------------



RELACIÓN DE FACTURAS	IMPORTE	DEL SERVICIO/SUMINISTRO
F/2019/216	4.715,54€	2019

2. En fecha de 2019 se ha omitido el procedimiento jurídico administrativo correspondiente para la contratación de estos servicios y suministros por lo que es preciso tramitar este expediente para evitar así un enriquecimiento injusto por parte de la Hacienda municipal por los servicios y suministros realizados y no abonados.
3. Queda acreditada la realización de la prestación de los servicios y suministros realizados al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como la justificación de que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado, según consulta con empresas del sector. Prestación que se realiza atendiendo a los criterios de calidad-precio, proximidad al centro de trabajo e inmediatez del suministro o servicio a realizar, dentro de la igualdad de trato entre contratistas y no discriminación de los mismos.
4. Justificación que queda acreditada por la entrega de albarán de dicho servicio o suministro realizado y constancia por el operario pertinente de su prestación.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (LCSP).
2. Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.
3. Real Decreto 424/2017 por el que se regula el régimen jurídico del control interno del sector público local (Art. 28).
4. Real Decreto Ley 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (Art. 213 y siguientes, y arts. 163, 169.6, 173.5 y 176 a 179).
5. Real Decreto 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales (Arts. 25.1, 26.1 y 60.2).
6. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (art. 23.2).
7. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (art. 50.12).



8. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (art. 32, Disposición Adicional 1).

Por cuanto antecede esta Concejalía-delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Convalidar, aprobar, disponer y reconocer el gasto correspondiente a las facturas de distintos suministros y servicios realizados al Ayuntamiento de Roquetas de Mar por un total de 4.715,54 euros. Existiendo informe del responsable del departamento administrativo correspondiente acreditativo de la entrega y realización de la prestación. Así como, informe técnico de la valoración de precios aplicados, siendo estos conforme a mercado.

Facturas que se encuentran conformadas por el Área de Intervención y a las que se le anexa los correspondientes albaranes firmados por el operario correspondiente.

Igualmente consta informe emitido por la Intervención de Fondos de acuerdo con lo establecido en el Art. 28.2 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril.

SEGUNDO. Dar traslado de la presente a los servicios de Intervención para que surta los efectos oportunos. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.3º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación, convalidación, disposición y reconocimiento de facturas F-2019-149, Policía Local.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de PRESIDENCIA de fecha 27 de noviembre de 2019

"I. ANTECEDENTES

1. Examinado el expediente relativo a la relación de facturas F/2019/149 por importe de QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y UN CENTIMOS (5557,31 €) relativa a suministros y servicios realizados al Ayuntamiento de Roquetas de Mar en 2019.

RELACIÓN DE FACTURAS	IMPORTE	FECHA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO/SUMINISTRO
----------------------	---------	--



F/2019/149	557,31€	2019
------------	---------	------

2. En fecha de 2019 se ha omitido el procedimiento jurídico administrativo correspondiente para la contratación de estos servicios y suministros por lo que es preciso tramitar este expediente para evitar así un enriquecimiento injusto por parte de la Hacienda municipal por los servicios y suministros realizados y no abonados.

3. Queda acreditada la realización de la prestación de los servicios y suministros realizados al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como la justificación de que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado, según consulta con empresas del sector. Prestación que se realiza atendiendo a los criterios de calidad-precio, proximidad al centro de trabajo e inmediatez del suministro o servicio a realizar, dentro de la igualdad de trato entre contratistas y no discriminación de los mismos.

4. Justificación que queda acreditada por la entrega de albarán de dicho servicio o suministro realizado y constancia por el operario pertinente de su prestación.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (LCSP).

2. Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

3. Real Decreto 424/2017 por el que se regula el régimen jurídico del control interno del sector público local (Art. 28).

4. Real Decreto Ley 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (Art.213 y siguientes, y arts. 163, 169.6, 173.5 y 176 a 179).

5. Real Decreto 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales (Arts. 25.1, 26.1 y 60.2).

6. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (art. 23.2).

7. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (art. 50.12).

8. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (art. 32, Disposición Adicional 1).



Por cuanto antecede esta Concejalía-delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Convalidar, aprobar, disponer y reconocer el gasto correspondiente a las facturas de distintos suministros y servicios realizados al Ayuntamiento de Roquetas de Mar por un total de 557,31 euros. Existiendo informe del responsable del departamento administrativo correspondiente acreditativo de la entrega y realización de la prestación. Así como, informe técnico de la valoración de precios aplicados, siendo estos conforme a mercado.

Facturas que se encuentran conformadas por el Área de Intervención y a las que se le anexa los correspondientes albaranes firmados por el operario correspondiente.

Igualmente consta informe emitido por la Intervención de Fondos de acuerdo con lo establecido en el Art. 28.2 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril.

SEGUNDO. Dar traslado de la presente a los servicios de Intervención para que surta los efectos oportunos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

GOBIERNO INTERIOR, PROYECCION CULTURAL Y DEPORTIVA

2.4º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio y Subvención a la Asociación Movilidad Escolar en Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de EDUCACION de fecha 14 de noviembre de 2019

“I. ANTECEDENTES

1.- Con fecha 27 de septiembre de 2019 (registro de entrada nº 2019/29335), Dª. Natividad Ruiz Hernández, con DNI nº 75.263.121-Z, en nombre y representación de la Asociación Movilidad Escolar en Roquetas de Mar, con CIF nº G04913869, presenta solicitud de subvención por importe de Setenta Mil Euros (70.000 Euros) para cubrir los gastos de transporte de los alumnos a los distintos centros educativos del municipio.



2.-Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 48 de 9 de marzo de 2007, en su artículo 10,1,a), referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.

3.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos de actividades para la promoción de la cultura en el año 2019.

3.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.





- Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- En aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus artículos 9.2, donde se establece que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse norma que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta Ley 22.2, en cumplimiento de la misma se tramita expediente en el que consta Informe de Intervención sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la modificación de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General, proponiéndose a la Comisión Informativa de Hacienda de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos que posteriormente serían aprobados en Pleno de fecha 8 de octubre de 2019:
- Primero: Aprobar la modificación de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General, en concreto, del anexo de la base 41. Subvenciones, quedando incorporadas o modificadas las subvenciones siguientes:
- Segundo: Aprobar la siguiente modificación presupuestaria mediante transferencia de créditos:

- PARTIDAS DE GASTOS CON CRÉDITOS EN BAJA

PARTIDA	CRÉDITO ANTERIOR	IMPORTE DE LA BAJA
041.00.330.223.00	70.000'00	70.000'00
	Total Bajas	70.000'00

- PARTIDAS DE GASTOS CON ALTAS DE CRÉDITO

PARTIDA	CRÉDITO ANTERIOR	IMPORTE DEL ALTA DE CRÉDITO
041.00.326.489.10	100.000'00	70.000'00
	Total Altas	70.000'00

Como consecuencia de este Acuerdo, con fecha 17 de octubre de 2019, se publica en el BOP de Almería nº 200 la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2019 sin que se presentaran alegaciones a dicho Acuerdo.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS



Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

- 1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2019 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y Asociación Movilidad Escolar en Roquetas de Mar, con CIF nº G04913869.*
- 2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.*
- 3.- Aprobar y Disponer el importe de Setenta Mil Euros (70.000 Euros) como subvención a favor de la Asociación Movilidad Escolar en Roquetas de Mar, con CIF nº G04913869 para cubrir los gastos de transporte de los alumnos a los distintos centros educativos del municipio, quedando supeditado a la previa fiscalización de la Intervención de Fondos.*
- 4º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Educación, Cultura y Juventud y la interesada, a los oportunos efectos."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta quedando suspendida la ejecutividad del acuerdo al informe que ha emitido la administración competente de conformidad con el Art. 7.1 de la Ley 7/1985 de 2 abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, por tratarse del ejercicio de una competencia distinta de las propias o delegadas.

2.5º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las Bases y Premios del Concurso de Belenes 2019.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de CULTURA de fecha 26 de noviembre de 2019

I. ANTECEDENTES

A fin de seguir fomentando la sensibilidad de nuestros escolares y colectivos municipales en su faceta creativa y artística, manteniendo tradiciones que invitan a la reflexión sobre actividades entrañables en las fechas navideñas, aportando nuevas propuestas y explorando materiales novedosos para la creación de diversos tipos y modelos de representación plástica del nacimiento de Jesucristo, desde la Delegación de Educación, Cultura y juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se viene organizando y patrocinando el CONCURSO DE BELENES, dirigido a CEIPS y AMPAS, ASOCIACIONES y CENTROS DE MAYORES, en los que se valorará la originalidad, la creación propia con materiales reciclados, la estética y la dificultad en el montaje, cuyo plazo de inscripción finalizará el día 5 de diciembre de 2019.



II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Constitución Española de 1978, en su artículo 44, dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

SEGUNDO.- La competencia de los municipios en la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura viene reconocida por el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, así como por la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), cuyo artículo 9.1.17, incluye, entre otras actuaciones : La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

El artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, (L.R.B.R.L.) establece que: El Municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias,...La promoción de la cultura y equipamientos culturales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en Decreto de Alcaldía de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019) esta Delegación de Educación, Cultura y Juventud, previo informe de la Intervención de Fondos, eleva la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1.- Aprobación de las bases y premios del CONCURSO DE BELENES, las cuales se presentan en documento adjunto e incluyen una dotación total en premios de 2.700 € (DOS MIL SETECIENTOS EUROS).

2.- Comprometer el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 04100.323.2269925 del vigente presupuesto de 2019.

3.- Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a los Servicios Económicos y a la Concejalía de Educación y Cultura, a los oportunos efectos. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.6º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio y Subvención a C.D. Escuela de Futbol Roquetas Futbol Base.



Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de DEPORTES y TIEMPO LIBRE de fecha 4 de noviembre de 2019

"I. ANTECEDENTES"

1.- Con fecha 17 de septiembre de 2019 (registro de entrada n.º 2019/28145), D. Pedro López Galdeano, con DNI n.º 27.258.583-H, en nombre y representación del CLUB DEPORTIVO ESCUELA DE FUTBOL ROQUETAS FUTBOL BASE, con CIF nº G04805834, presenta solicitud de subvención por importe de Treinta y Cuatro Mil Euros (34.000 Euros) para cubrir los gastos de desarrollo de las actividades programadas y recogidas en el Proyecto Deportivo de la Escuela Municipal de Futbol Base durante la temporada 2018/2019.

Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar con la finalidad de fortalecer su compromiso de promover el deporte de base y del deporte para todos, así como organizar competiciones deportivas de carácter popular como elemento cultural y dinamizador del municipio promueve, a través de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre perteneciente al Área de Gobierno Interior y Proyección Cultural y Deportiva, la organización de actividades y festejos que fomenten el disfrute y aprovechamiento del tiempo libre y del ocio.

En este sentido hay que destacar que, desde el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se facilita el acceso a la cultura y al ocio de los habitantes del municipio, cumpliendo así una importante función social que va encaminada al disfrute, esparcimiento y ocio de sus vecinos a la vez que se impulsa el turismo haciendo que personas de todos los lugares visiten y conozcan nuestras tradiciones y festejos más destacables.

Además, la celebración de este tipo de actividades supone una forma de promover e incentivar la economía local consiguiendo así, un mayor impacto económico en el municipio ya que se trata de eventos en los que la afluencia de personas es muy significativa.

2.-Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 48 de 9 de marzo de 2007, en su artículo 10,1,a), referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.

3.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos,



contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos de desarrollo de las actividades programadas y recogidas en el Proyecto Deportivo de la Escuela Municipal de Fútbol Base durante la temporada 2018/2019.

4.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.*
- *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.*
- *Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*
- *Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2019, de fecha 30 de enero de 2019, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de Treinta y Cuatro Mil Euros (34.000 Euros) al CLUB DEPORTIVO ESCUELA DE FÚTBOL ROQUETAS FÚTBOL BASE, con CIF nº G04805834.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS



Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

- 1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2019 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y el CLUB DEPORTIVO ESCUELA DE FUTBOL ROQUETAS FUTBOL BASE, con CIF nº G04805834.*
- 2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.*
- 3.- Aprobar y Disponer el importe de Treinta y Cuatro Mil Euros (34.000 Euros) para cubrir los gastos de desarrollo de las actividades programadas y recogidas en el Proyecto Deportivo de la Escuela Municipal de Futbol Base durante la temporada 2018/2019, supeditado a la previa fiscalización de la Intervención de Fondos.*
- 4º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Deportes y Tiempo Libre y la interesada, a los oportunos efectos.*

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.7º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación, convalidación, disposición y reconocimiento de facturas correspondientes al contrato de servicio de software y hardware para la gestión y control de accesos a las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, agosto a octubre 2019.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de DEPORTES Y TIEMPO LIBRE de fecha 18 de noviembre de 2019

"En relación al Expediente de Omisión de la Función Interventora, que se está tramitando desde la Intervención Municipal, relativo a las facturas contenidas en la relación contable F/2019-236 se informa lo siguiente:

PRIMERO.- Justificación de la necesidad del gasto efectuado y de las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico administrativo correspondiente, así como motivación de la necesidad de proceder a la tramitación del expediente para evitar así un enriquecimiento injusto por parte de la Hacienda municipal:





- *Justificación de necesidad del gasto: En relación al acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en Sesión Ordinaria celebrada el 18 de febrero de 2019, referente a la convalidación de las facturas correspondientes al presente ejercicio, de acuerdo con la disposición transitoria primera de le LCSP2017, los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior. El régimen jurídico de las prórrogas del contrato referenciado es el establecido en el TRLCSP2011 (se detalla en el ANEXO cumplimentado que se acompaña).*
- *Causa del incumplimiento jurídico: Llegado el vencimiento del contrato firmado el 25 de agosto de 2016, ante la prórroga del mismo de conformidad con la cláusula 1 del Pliego de prescripciones Técnicas que lo rige y la necesidad de la prestación de dicho servicio en tanto no exista nuevo adjudicatario, la empresa procederá a emitir factura mensual por los servicios realizados en las misma condiciones por las que se contrató (se detalla en el ANEXO cumplimentado que se acompaña).*
- *Motivación enriquecimiento injusto: Que existe una relación contractual no extinguida entre el tercero y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar por la cual la empresa adjudicataria ha realizado una prestación a favor de la administración y en beneficio del interés general sin que se haya producido la obligación del pago de las ejecuciones concretas del servicio/suministro, produciéndose así un desequilibrio y enriquecimiento injusto de la administración. (se detalla en el ANEXO cumplimentado que se acompaña).*

SEGUNDO.- *Los gastos correspondientes al servicio prestado se imputan el ejercicio presupuestario 2019 según fecha de realización de la prestación (se detalla en el ANEXO cumplimentado que se acompaña).*

TERCERO.- *Prestación realizada por importe de MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.769,62 €), I.V.A INCLUIDO resultante del sumatorio del total de facturas pendientes coincidente con el cuadro anexo.*

CUARTO.- *Acreditación de la realización de la prestación y justificación de que los precios aplicados son correctos y adecuados a mercado.*

- *Los servicios objeto de las prestaciones relacionadas en el cuadro ANEXO han sido objeto de seguimiento a través del Responsable de Deporte y Actividades de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre y/o funcionario en el que haya sido delegada dicha función, sin perjuicio de los mecanismos de control establecidos al respecto, comprobándose que se han ajustado al objeto del contrato licitado.*
- *Los precios aplicados en cada servicio se corresponden con los precios de mercado, el cual viene determinado por el importe de la adjudicación del contrato, habiendo sido cotejados por los*



responsables de cada grupo de trabajo de la Delgación de Deportes y Tiempo Libre siguiendo las instrucciones dadas por el Responsable de la Delgación con respecto a las instrucciones emitidas por el Departamento de Intervención (se detalla en el ANEXO cumplimentado que se acompaña).

Vistos los antecedentes expuestos y la necesidad de la prestación de dicho servicio, PROPONGO, previo informe de Intervención, a esta Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar el gasto correspondiente a las facturas reseñadas en el anexo adjunto a este informe.

SEGUNDO.- Aprobar, disponer y reconocer el gasto correspondiente a las facturas anteriormente reseñadas.

CUADRO ANEXO DE DETALLE

EMPRESA	Nº FACTURA	DE IMPORT E	CONCEPTO	NECESIDAD DEL GASTO EFECTUADO	FECHA DE REALIZACIÓN EFECTIVA DE LA PRESTACIÓN	ACREDITAR QUE LA PRESTACIÓN SE HA REALIZADO DE CONFORMIDAD CON EL SERVICIO	ACREDITAR QUE EL PRECIO ES DE MERCADO	MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DE TRAMITAR EL EXPEDIENTE
OMESA INFORMATICA S.L (B34040774)	M1900010612	884,81 €	CONVALIDACION SOFTWARE Y HARDWARE, GESTION DE CONTROL DE ACCESO INSTAL. DEPORTIVAS DE 26 DE AGOSTO A 25 DE SEPTIEMBRE	Llegado el vencimiento del contrato firmado el 25 de agosto de 2016, consistente en el Servicio de Gestión de control de accesos de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y tras la comunicación por parte de la Unidad de Contratación con fecha 24.08.2018 de la no intención de prorrogar el citado contrato por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ya que desde la Delegación de	DEL 26 DE AGOSTO 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019	Los servicios objeto de la prestación han sido objeto de seguimiento a través del Responsable de Deporte y Actividades de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre y/o funcionario en el que haya sido delegada dicha función, sin perjuicio de los mecanismos de control establecidos al respecto, comprobándose que se han ajustado al objeto del contrato licitado.	El precio es el de mercado y viene determinado por el importe de la adjudicación del contrato, estableciéndose el importe del presupuesto de adjudicación en (8.775,00 €/año, más IVA, lo que hace un total de (10.617,75 €)/años, IVA incluido.	La motivación de proceder al reconocimiento y abono de la factura radica en que se ha realizado un servicio del que se ha beneficiado el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por lo que la única vía para compensar el desequilibrio económico producido entre las partes sería la del reconocimiento de la obligación y pago de las mismas, evitándose de este modo el enriquecimiento o injusto que se produciría en caso contrario.
	M1900010727	884,81 €	CONVALIDACION SOFTWARE Y HARDWARE, GESTION DE CONTROL DE ACCESO INSTAL. DEPORTIVAS DE 26 DE SEPTIEMBRE A 25 DE OCTUBRE	accesos de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y tras la comunicación por parte de la Unidad de Contratación con fecha 24.08.2018 de la no intención de prorrogar el citado contrato por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ya que desde la Delegación de	DEL 26 DE SEPTIEMBRE A 25 DE OCTUBRE DE 2019			
	M1900010554	884,81 €	CONVALIDACION SOFTWARE Y HARDWARE, GESTION DE CONTROL DE ACCESO INSTAL. DEPORTIVAS DE 26/07 AL 25/08/2019	Contratación con fecha 24.08.2018 de la no intención de prorrogar el citado contrato por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ya que desde la Delegación de	DEL 26 DE JULIO AL 25 DE AGOSTO DE 2019			
	M19010395-1	884,81 €	CONVALIDACION SOFTWARE Y HARDWARE,	de Mar, ya que desde la Delegación de	DEL 26 DE MAYO AL 26 DE JUNIO DE			





			GESTION DE CONTROL DE ACCESO INSTAL. DEPORTIVAS DE 26/05/19 AL 25/06/19	Deporte y Tiempo Libre se puso de manifiesto la dificultad de los trabajadores y problemas que se encontraban a la hora de realizar su trabajo diario a través de dicha aplicación, no adecuándose a las necesidades actuales del mismo es por lo que, de conformidad con la cláusula 1 del Pliego de prescripciones técnicas del contrato, se establece que al término de la vigencia del contrato de adjudicación, bien sea por cumplimiento del plazo (como es el caso) o por cualquiera de las causas previstas en los Pliegos de Condiciones, el adjudicatario se obliga a dejar en perfecto estado de funcionamiento y operatividad tanto el software como el hardware en tanto no exista un nuevo adjudicatario. A tal efecto la empresa facturará	2019			para el Ayuntamiento, en perjuicio del tercero que realizó la prestación.
--	--	--	--	--	------	--	--	--

Firma 1 de 2

Guillermo Lago Nuñez

29/11/2019

- 33 -

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f6d5cdc4e6ab4ea5a11f21b158bad2b3001

Url de validación <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



				<i>dichos servicios al Ayuntamiento de Roquetas de Mar de manera mensual y con las mismas condiciones que las contenidas en el contrato. Llegado ese momento se les comunicará la extinción definitiva del contrato, con la consecuente devolución de la garantía definitiva.</i>			
TOTAL	3.539,24 €						

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación, convalidación, disposición y reconocimiento de facturas correspondientes al contrato de servicio de mantenimiento preventivo de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, mayo a octubre 2019.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de DEPORTES y TIEMPO LIBRE de fecha 18 de noviembre de 2019

"En relación al Expediente de Omisión de la Función Interventora, que se está tramitando desde la Intervención Municipal, relativo a las facturas contenidas en la relación contable F/2019-195 se informa lo siguiente:

PRIMERO.- Justificación de la necesidad del gasto efectuado y de las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico administrativo correspondiente, así como motivación de la necesidad de proceder a la tramitación del expediente para evitar así un enriquecimiento injusto por parte de la Hacienda municipal:

- *Justificación de necesidad del gasto: En relación al acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en Sesión Ordinaria celebrada el 18 de febrero de 2019, referente a*



la convalidación de las facturas correspondientes al presente ejercicio, de acuerdo con la disposición transitoria primera de la LCSP2017, los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior. El régimen jurídico de las prórrogas del contrato referenciado es el establecido en el TRLCSP2011 (se detalla en el ANEXO cumplimentado que se acompaña).

- *Causa del incumplimiento jurídico: Llegado el vencimiento del contrato firmado el 06 de abril de 2017, hasta la nueva adjudicación del mismo, en la cláusula VI.IV.1 del Pliego de Prescripciones Administrativas que lo rige y la necesidad de la prestación de dicho servicio, la empresa procederá a emitir factura mensual en función de los trabajos realizados y debidamente justificados, en las misma condiciones por las que se contrató (se detalla en el ANEXO cumplimentado que se acompaña).*
- *Motivación enriquecimiento injusto: Que existe una relación contractual no extinguida entre el tercero y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar por la cual la empresa adjudicataria ha realizado una prestación a favor de la administración y en beneficio del interés general sin que se haya producido la obligación del pago de las ejecuciones concretas del servicio/suministro, produciéndose así un desequilibrio y enriquecimiento injusto de la administración. (se detalla en el ANEXO cumplimentado que se acompaña).*

SEGUNDO.- Los gastos correspondientes al servicio prestado se imputan el ejercicio presupuestario 2019 según fecha de realización de la prestación (se detalla en el ANEXO cumplimentado que se acompaña).

TERCERO.- Prestación realizada por importe de NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (9.663,20 €), I.V.A INCLUIDO resultante del sumatorio del total de facturas pendientes coincidente con el cuadro anexo.

CUARTO.- Acreditación de la realización de la prestación y justificación de que los precios aplicados son correctos y adecuados a mercado.

- *Los servicios objeto de las prestaciones relacionadas en el cuadro ANEXO han sido objeto de seguimiento a través del Responsable de Deporte y Actividades de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre y/o funcionario en el que haya sido delegada dicha función, sin perjuicio de los mecanismos de control establecidos al respecto, comprobándose que se han ajustado al objeto del contrato licitado.*
- *Los precios aplicados en cada servicio se corresponden con los precios de mercado, el cual viene determinado por el importe de la adjudicación del contrato, habiendo sido cotejados por los responsables de cada grupo de trabajo de la Délégation de Deportes y Tiempo Libre siguiendo las instrucciones dadas por el Responsable de la Délégation con respecto a las instrucciones emitidas por el Departamento de Intervención (se detalla en el ANEXO cumplimentado que se acompaña).*



Vistos los antecedentes expuestos y la necesidad de la prestación de dicho servicio, PROONGO, previo informe de Intervención, a esta Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar el gasto correspondiente a las facturas reseñadas en el anexo adjunto a este informe.

SEGUNDO.- Aprobar, disponer y reconocer el gasto correspondiente a las facturas anteriormente reseñadas.

CUADRO ANEXO DE DETALLE

EMPRESA	Nº FACTURA	IMPORT E	CONCEPTO	NECESIDAD DEL GASTO EFECTUADO	FECHA DE REALIZACI ON EFECTIVA DE LA PRESTACI ÓN	ACREDITAR QUE LA PRESTACIÓN SE HA REALIZADO DE CONFORMID AD CON EL SERVICIO	ACREDITAR QUE EL PRECIO ES DE MERCADO	MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DE TRAMITAR EL EXPEDIENTE
CITELUM IBERICA S.A (A- 5908736 1)	FV.19.23.00 70	838,57 €	CONVALIDACIÓN C.D.U JUAN GONZALEZ PISCINA CLIMATIZADA. MANTENIMIENTO TRIMESTRAL MAYO 2019	Llegado el vencimiento del contrato firmado el 06 de abril de 2017, consistente en el Servicio de Mantenimien	Del 1 al 31 de mayo 2019	Los servicios objeto de la prestación han sido objeto de seguimiento a través del Responsable de Deporte y Actividades de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, no existiendo nuevo adjudicatario	El precio es el de mercado y viene determinado según lo aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 06 de marzo de 2017	La motivación de proceder al reconocimiento y abono de las facturas radica en que se ha realizado un servicio del que se ha beneficiado el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por lo que la única vía para compensar el desequilibrio económico producido entre las partes sería la del reconocimiento de la
	FV.19.23.00 77	838,57 €	CONVALIDACIÓN C.D.U JUAN GONZALEZ PISCINA CLIMATIZADA. MANTENIMIENTO SEMESTRAL JUNIO 2019	to Preventido de las Instalaciones Deportivas de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, no existiendo nuevo adjudicatario	Del 1 al 30 de junio de 2019			
	FV.19.23.00 82	838,57 €	CONVALIDACIÓN C.D.U JUAN GONZALEZ PISCINA CLIMATIZADA. MANTENIMIENTO MENSUAL JULIO 2019. J.G.L 06.03.2018	y ante la necesidad de dar continuidad a dicho servicio dada su importancia y en aras del interés	Del 1 al 31 de julio 2019	relativa la adjudicación de la oferta más ventajosa relativo al citado contrato, de acuerdo con lo	dicha función, sin perjuicio de los mecanismos de control establecidos	se ha realizado un servicio del que se ha beneficiado el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por lo que la única vía para compensar el desequilibrio económico producido entre las partes sería la del reconocimiento de la
	FV.19.23.00 91	1.707,4 6 €	CONVALIDACIÓN CAMPO DE FUTBOL DE AGUADULCE.MANTENIMIE NTO ANUAL AGOSTO	y ante la necesidad de dar continuidad a dicho servicio dada su importancia y en aras del interés	Del 1 al 31 de agosto 2019			
	FV.19.23.00 90	838,57 €	CONVALIDACIÓN C.D.U JUAN GONZALEZ PISCINA CLIMATIZADA. MANTENIMIENTO ANUAL AGOSTO		Del 1 al 30 septiembre 2019			
	FV.19.23.01 01	1.462,1 6 €	CONVALIDACIÓN CAMPO DE FUTBOL DE AGUADULCE. MANTENIMIENTO					

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON

Secretario General

- 36 -

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f6d5cdc4e6ab4ea5a11f21b158bad2b3001

Url de validación <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





		MENSUAL.	público, dado que el Ayuntamiento o no cuenta con los medios suficientes para poder realizar dichas prestaciones directamente, es por lo que en base a la cláusula VI.IV del pliego de prescripciones administrativas, en caso de que a la finalización del contrato, prorrogado o no, no hubiere nuevo adjudicatario, el contratado deberá continuar prestando el Servicio hasta la nueva contratación en los términos previstos en dicha cláusula.	al respecto, comprobando se que se han ajustado al objeto del contrato estipulado en el apartado B) del cuadro de características del Pliego de Administrativo suscrito.	obligación y pago de las misma, evitándose de este modo el enriquecimiento injusto que se produciría en caso contrario para el Ayuntamiento, en perjuicio del tercero que realizó la prestación
FV.19.23.01 02	838,57 €	CONVALIDACIÓN C.D.U JUAN GONZALEZ PISCINA CLIMATIZADA MANTENIMIENTO MENSUAL	Del 1 al 30 septiembre 2019		
FV.19.23.01 08	1.462,1 6 €	CONVALIDACIÓN CAMPO DE FUTBOL DE AGUADULCE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENSUAL.	Del 1 al 31 de octubre de 2019		
FV.19.23.01 09	838,57 €	CONVALIDACIÓN MANTENIMIENTO OCTUBRE DE INSTALACIONES DEPORTIVAS CDU Y PISCINA	Del 1 al 31 de octubre de 2019		
TOTAL	9.663,2 0 €				

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.9º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación, convalidación, disposición y reconocimiento de facturas correspondientes al contrato de servicio de transporte mediante autobuses y microbuses de equipos, clubes, asociaciones y entidades para el



Área de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, julio a octubre 2019.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de DEPORTES de fecha 18 de noviembre de 2019

"En relación al Expediente de Omisión de la Función Interventora, que se está tramitando desde la Intervención Municipal, relativo a las facturas contenidas en la relación contable F/2019-227 se informa lo siguiente:

PRIMERO.- Justificación de la necesidad del gasto efectuado y de las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico administrativo correspondiente, así como motivación de la necesidad de proceder a la tramitación del expediente para evitar así un enriquecimiento injusto por parte de la Hacienda municipal:

- *Justificación de necesidad del gasto: En relación al acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en Sesión Ordinaria celebrada el 18 de febrero de 2019, referente a la convalidación de las facturas correspondientes al presente ejercicio, de acuerdo con la disposición transitoria primera de le LCSP2017, los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior. El régimen jurídico de las prórrogas del contrato referenciado es el establecido en el TRLCSP2011 (se detalla en el ANEXO cumplimentado que se acompaña).*
- *Causa del incumplimiento jurídico: Llegado el vencimiento del contrato firmado el 6 de abril de 2011, ante la prórroga del mismo y en base al acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 02 de mayo de 2018 y la necesidad de la prestación de dicho servicio en tanto no exista nuevo adjudicatario, la empresa procederá a emitir factura mensual por los servicios realizados en las misma condiciones por las que se contrató (se detalla en el ANEXO cumplimentado que se acompaña).*
- *Motivación enriquecimiento injusto: Que existe una relación contractual no extinguida entre el tercero y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar por la cual la empresa adjudicataria ha realizado una prestación a favor de la administración y en beneficio del interés general sin que se haya producido la obligación del pago de las ejecuciones concretas del servicio/suministro, produciéndose así un desequilibrio y enriquecimiento injusto de la administración. (se detalla en el ANEXO cumplimentado que se acompaña).*

SEGUNDO.- Los gastos correspondientes al servicio prestado se imputan el ejercicio presupuestario 2019 según fecha de realización de la prestación (se detalla en el ANEXO cumplimentado que se acompaña).

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	29/11/2019	Secretario General	
Firma 2 de 2 GABRIEL AMAT AYLLON	02/12/2019	Alcalde - Presidente	



TERCERO.- Prestación realizada por importe de VEINTIDOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (22.187,59 €), I.V.A INCLUIDO resultante del sumatorio del total de facturas pendientes coincidente con el cuadro anexo.

CUARTO.- Acreditación de la realización de la prestación y justificación de que los precios aplicados son correctos y adecuados a mercado.

- Los servicios objeto de las prestaciones relacionadas en el cuadro ANEXO han sido objeto de seguimiento a través del Responsable de Deporte y Actividades de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre y/o funcionario en el que haya sido delegada dicha función, sin perjuicio de los mecanismos de control establecidos al respecto, comprobándose que se han ajustado al objeto del contrato licitado.
- Los precios aplicados en cada servicio se corresponden con los precios de mercado, el cual viene determinado por el importe de la adjudicación del contrato, habiendo sido cotejados por los responsables de cada grupo de trabajo de la Delgación de Deportes y Tiempo Libre siguiendo las instrucciones dadas por el Responsable de la Delgación con respecto a las instrucciones emitidas por el Departamento de Intervención (se detalla en el ANEXO cumplimentado que se acompaña).

Vistos los antecedentes expuestos y la necesidad de la prestación de dicho servicio, PROONGO, previo informe de Intervención, a esta Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar el gasto correspondiente a las facturas reseñadas en el anexo adjunto a este informe.

SEGUNDO.- Aprobar, disponer y reconocer el gasto correspondiente a las facturas anteriormente reseñadas.

EMPRESA	Nº FACTURA	IMPO RTE	CONCEPTO	NECESIDAD DEL GASTO EFECTUADO	FECHA DE REALIZACIÓN EFECTIVA DE LA PRESTACIÓN	ACREDITAR QUE LA PRESTACIÓN SE HA REALIZADO DE CONFORMIDAD CON EL SERVICIO	ACREDITAR QUE EL PRECIO ES DE MERCADO	MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DE TRAMITAR EL EXPEDIENTE
U.T.E.	16-6-507	1.200 .67 €	Convalidación Delegación Deportes y Tiempo Libre. Servicios realizados	Llegado el vencimiento del contrato firmado el 06 de abril de 2011, consistente en el Servicio de Transporte de equipos, clubes, asociaciones y entidades para el Área	JULIO 2019	Los servicios objeto de la prestación han sido objeto de	El precio es el de mercado y viene	La motivación de proceder al reconocimiento y abono de las facturas radica en que se ha



AUTORCARE S RAMON DEL PINO, S.L, AUTOBUSES DEL SURESTE, S.A. ALMERIBUS S.A, AUTODISCRE CIONAL AMERIENSE S.L, LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO (U- 04713897)			mes Julio 2019	de Deportes y Festejos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y tras informar por parte del Responsable de Deporte y Actividades, Julio Vázquez Góngora, que ante la finalización del contrato citado, no existiendo nuevo adjudicatario, desde la Delegación de Deportes y Tiempo Libre.	seguimiento a través del Responsable de Deporte y Actividades de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre y/o funcionario en el que haya sido delegada dicha función, sin perjuicio de los Deportes y Tiempo Libre se pone de manifiesto que existe la necesidad de dar continuidad a dicho servicio dada su importancia y en aras del interés público, es por lo que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con fecha 2 de mayo de 2018 acuerda autorizar la continuidad del servicio de transporte hasta tanto se haya adjudicado el nuevo contrato de servicio, actualmente en trámite de preparación, en las mismas condiciones contractuales tanto administrativas como técnicas y económicas, durante la ejecución del mismo.	determinado según lo aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 09 de mayo de 2016 relativa a la prórroga y revisión de precios del contrato, de acuerdo con lo estipulado en el apartado E) del cuadro de características del Pliego de condiciones suscrito.	realizado un servicio del que se ha beneficiado el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por lo que la única vía para compensar el desequilibrio económico producido entre las partes sería la del reconocimiento de la obligación y pago de las misma, evitándose de este modo el enriquecimiento injusto que se produciría en caso contrario para el Ayuntamiento, en perjuicio del tercero que realizó la prestación
	16-6-508	651,93 €	Convalidación Delegación Deportes y Tiempo Libre.	mes Julio 2019	seguimiento a través del Responsable de Deporte y Actividades de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre y/o funcionario en el que haya sido delegada dicha función, sin perjuicio de los Deportes y Tiempo Libre se pone de manifiesto que existe la necesidad de dar continuidad a dicho servicio dada su importancia y en aras del interés público, es por lo que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con fecha 2 de mayo de 2018 acuerda autorizar la continuidad del servicio de transporte hasta tanto se haya adjudicado el nuevo contrato de servicio, actualmente en trámite de preparación, en las mismas condiciones contractuales tanto administrativas como técnicas y económicas, durante la ejecución del mismo.	seguimiento a través del Responsable de Deporte y Actividades de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre y/o funcionario en el que haya sido delegada dicha función, sin perjuicio de los Deportes y Tiempo Libre se pone de manifiesto que existe la necesidad de dar continuidad a dicho servicio dada su importancia y en aras del interés público, es por lo que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con fecha 2 de mayo de 2018 acuerda autorizar la continuidad del servicio de transporte hasta tanto se haya adjudicado el nuevo contrato de servicio, actualmente en trámite de preparación, en las mismas condiciones contractuales tanto administrativas como técnicas y económicas, durante la ejecución del mismo.	seguimiento a través del Responsable de Deporte y Actividades de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre y/o funcionario en el que haya sido delegada dicha función, sin perjuicio de los Deportes y Tiempo Libre se pone de manifiesto que existe la necesidad de dar continuidad a dicho servicio dada su importancia y en aras del interés público, es por lo que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con fecha 2 de mayo de 2018 acuerda autorizar la continuidad del servicio de transporte hasta tanto se haya adjudicado el nuevo contrato de servicio, actualmente en trámite de preparación, en las mismas condiciones contractuales tanto administrativas como técnicas y económicas, durante la ejecución del mismo.
	16-6-509	657,51 €	Convalidación Delegación de Deportes A.D. Marinas Urbanización. Servicios realizados durante el mes de Septiembre.	mes Julio 2019	seguimiento a través del Responsable de Deporte y Actividades de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre y/o funcionario en el que haya sido delegada dicha función, sin perjuicio de los Deportes y Tiempo Libre se pone de manifiesto que existe la necesidad de dar continuidad a dicho servicio dada su importancia y en aras del interés público, es por lo que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con fecha 2 de mayo de 2018 acuerda autorizar la continuidad del servicio de transporte hasta tanto se haya adjudicado el nuevo contrato de servicio, actualmente en trámite de preparación, en las mismas condiciones contractuales tanto administrativas como técnicas y económicas, durante la ejecución del mismo.	seguimiento a través del Responsable de Deporte y Actividades de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre y/o funcionario en el que haya sido delegada dicha función, sin perjuicio de los Deportes y Tiempo Libre se pone de manifiesto que existe la necesidad de dar continuidad a dicho servicio dada su importancia y en aras del interés público, es por lo que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con fecha 2 de mayo de 2018 acuerda autorizar la continuidad del servicio de transporte hasta tanto se haya adjudicado el nuevo contrato de servicio, actualmente en trámite de preparación, en las mismas condiciones contractuales tanto administrativas como técnicas y económicas, durante la ejecución del mismo.	seguimiento a través del Responsable de Deporte y Actividades de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre y/o funcionario en el que haya sido delegada dicha función, sin perjuicio de los Deportes y Tiempo Libre se pone de manifiesto que existe la necesidad de dar continuidad a dicho servicio dada su importancia y en aras del interés público, es por lo que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con fecha 2 de mayo de 2018 acuerda autorizar la continuidad del servicio de transporte hasta tanto se haya adjudicado el nuevo contrato de servicio, actualmente en trámite de preparación, en las mismas condiciones contractuales tanto administrativas como técnicas y económicas, durante la ejecución del mismo.
	16-6-510	2.277,22 €	Convalidación Delegación de Deportes Polideportivo Aguadulce. Servicios realizados durante el mes de Septiembre.	mes Julio 2019	seguimiento a través del Responsable de Deporte y Actividades de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre y/o funcionario en el que haya sido delegada dicha función, sin perjuicio de los Deportes y Tiempo Libre se pone de manifiesto que existe la necesidad de dar continuidad a dicho servicio dada su importancia y en aras del interés público, es por lo que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con fecha 2 de mayo de 2018 acuerda autorizar la continuidad del servicio de transporte hasta tanto se haya adjudicado el nuevo contrato de servicio, actualmente en trámite de preparación, en las mismas condiciones contractuales tanto administrativas como técnicas y económicas, durante la ejecución del mismo.	seguimiento a través del Responsable de Deporte y Actividades de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre y/o funcionario en el que haya sido delegada dicha función, sin perjuicio de los Deportes y Tiempo Libre se pone de manifiesto que existe la necesidad de dar continuidad a dicho servicio dada su importancia y en aras del interés público, es por lo que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con fecha 2 de mayo de 2018 acuerda autorizar la continuidad del servicio de transporte hasta tanto se haya adjudicado el nuevo contrato de servicio, actualmente en trámite de preparación, en las mismas condiciones contractuales tanto administrativas como técnicas y económicas, durante la ejecución del mismo.	seguimiento a través del Responsable de Deporte y Actividades de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre y/o funcionario en el que haya sido delegada dicha función, sin perjuicio de los Deportes y Tiempo Libre se pone de manifiesto que existe la necesidad de dar continuidad a dicho servicio dada su importancia y en aras del interés público, es por lo que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con fecha 2 de mayo de 2018 acuerda autorizar la continuidad del servicio de transporte hasta tanto se haya adjudicado el nuevo contrato de servicio, actualmente en trámite de preparación, en las mismas condiciones contractuales tanto administrativas como técnicas y económicas, durante la ejecución del mismo.
	16-6-511	261,12 €	Convalidación Delegación de Deportes A.D. Parador. Servicios	mes Julio 2019	seguimiento a través del Responsable de Deporte y Actividades de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre y/o funcionario en el que haya sido delegada dicha función, sin perjuicio de los Deportes y Tiempo Libre se pone de manifiesto que existe la necesidad de dar continuidad a dicho servicio dada su importancia y en aras del interés público, es por lo que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con fecha 2 de mayo de 2018 acuerda autorizar la continuidad del servicio de transporte hasta tanto se haya adjudicado el nuevo contrato de servicio, actualmente en trámite de preparación, en las mismas condiciones contractuales tanto administrativas como técnicas y económicas, durante la ejecución del mismo.	seguimiento a través del Responsable de Deporte y Actividades de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre y/o funcionario en el que haya sido delegada dicha función, sin perjuicio de los Deportes y Tiempo Libre se pone de manifiesto que existe la necesidad de dar continuidad a dicho servicio dada su importancia y en aras del interés público, es por lo que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con fecha 2 de mayo de 2018 acuerda autorizar la continuidad del servicio de transporte hasta tanto se haya adjudicado el nuevo contrato de servicio, actualmente en trámite de preparación, en las mismas condiciones contractuales tanto administrativas como técnicas y económicas, durante la ejecución del mismo.	seguimiento a través del Responsable de Deporte y Actividades de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre y/o funcionario en el que haya sido delegada dicha función, sin perjuicio de los Deportes y Tiempo Libre se pone de manifiesto que existe la necesidad de dar continuidad a dicho servicio dada su importancia y en aras del interés público, es por lo que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con fecha 2 de mayo de 2018 acuerda autorizar la continuidad del servicio de transporte hasta tanto se haya adjudicado el nuevo contrato de servicio, actualmente en trámite de preparación, en las mismas condiciones contractuales tanto administrativas como técnicas y económicas, durante la ejecución del mismo.





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

			realizados durante el mes de Septiembre.				
16-6-512	607,38 €		Convalidación Delegación de Deportes Club Balonmano Roquetas. Servicios realizados durante el mes de Septiembre.	SEPTIEMBRE 2019			
16-6-513	100,67 €		Convalidación Delegación de Deportes Ciudad de Roquetas. Servicios realizados durante el mes de Septiembre.	SEPTIEMBRE 2019			
16-6-514	594,59 €		Convalidación Delegación de Deportes Balompédica Roquetas. Servicios realizados durante el mes de Octubre.	OCTUBRE 2019			
16-6-515	528,53 €		Convalidación Delegación de	OCTUBRE 2019			

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLON

02/12/2019

Alcalde - Presidente

Secretario General

29/11/2019

Guillermo Lago Nuñez

29/11/2019



			<i>Deporte U.D.Ciudad de Roquetas. Servicios realizados durante el mes de Octubre.</i>				
16-6-516	2.156 ,42 €		<i>Convalidación Delegación de Deportes Polideportivo Aguadulce . Servicios realizados durante el mes de Octubre.</i>	OCTUBRE 2019			
16-6-517	3.142 ,24 €		<i>Convalidación Delegación de Deporte Club Balonmano. Servicios realizados durante el mes de Octubre.</i>	OCTUBRE 2019			
16-6-519	571,00 €		<i>Convalidación Delegación de Deportes Marinas Urbanización. Servicios realizados durante el mes de Octubre.</i>	OCTUBRE 2019			
16-6-518	1.976 ,79 €		<i>Convalidación</i>	OCTUBRE			





			<i>Delegación de Deportes C.D. Roquetas BC. Servicios realizados durante el mes de Octubre.</i>		2019			
16-6-520	629,20 €		<i>Convalidación Delegación de Deportes Club Deportivo Maavi. Servicios realizados durante el mes de Octubre.</i>		OCTUBRE 2019			
16-6-521	147,86 €		<i>Convalidación Delegación de Deportes A.D Parador. Servicios realizados durante el mes de Octubre.</i>		OCTUBRE 2019			
16-6-522	6.684,46 €		<i>Convalidación Delegación de Deportes. Area Deportes. Servicios- Carrera La Desertica 2019</i>		OCTUBRE 2019			
<i>TOTAL</i>	22.187,59 €							



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación, convalidación, disposición y reconocimiento de facturas correspondientes al contrato de control y mantenimiento de instalaciones deportivas municipales y apoyo operativo a eventos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, septiembre 2019.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de DEPORTES Y TIEMPO LIBRE de fecha 18 de noviembre de 2019

"En relación al Expediente de Omisión de la Función Interventora, que se está tramitando desde la Intervención Municipal, relativo a las facturas contenidas en la relación contable F/2019-234 se informa lo siguiente:

PRIMERO.- Justificación de la necesidad del gasto efectuado y de las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico administrativo correspondiente, así como motivación de la necesidad de proceder a la tramitación del expediente para evitar así un enriquecimiento injusto por parte de la Hacienda municipal:

- *Justificación de necesidad del gasto: En relación al acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en Sesión Ordinaria celebrada el 18 de febrero de 2019, referente a la convalidación de las facturas correspondientes al presente ejercicio, de acuerdo con la disposición transitoria primera de la LCSP2017, los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior. El régimen jurídico de las prórrogas del contrato referenciado es el establecido en el TRLCSP2011 (se detalla en el ANEXO cumplimentado que se acompaña).*
- *Causa del incumplimiento jurídico: Llegado el vencimiento del contrato firmado el 01 de noviembre de 2010, ante la prórroga del mismo de conformidad con la cláusula 5 del Pliego de prescripciones Técnicas que lo rige y la necesidad de la prestación de dicho servicio en tanto no exista nuevo adjudicatario, la empresa procederá a emitir factura mensual por los servicios realizados en las misma condiciones por las que se contrató (se detalla en el ANEXO cumplimentado que se acompaña).*
- *Motivación enriquecimiento injusto: Que existe una relación contractual no extinguida entre el tercero y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar por la cual la empresa adjudicataria ha realizado una prestación a favor de la administración y en beneficio del interés general sin que se haya producido la obligación del pago de las ejecuciones concretas del servicio/suministro, produciéndose así un*





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

desequilibrio y enriquecimiento injusto de la administración. (se detalla en el ANEXO cumplimentado que se acompaña).

SEGUNDO.- Los gastos correspondientes al servicio prestado se imputan el ejercicio presupuestario 2019 según fecha de realización de la prestación (se detalla en el ANEXO cumplimentado que se acompaña).

TERCERO.- Prestación realizada por importe de CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUETA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (47.158,93 €), I.V.A INCLUIDO resultante del sumatorio del total de facturas pendientes coincidente con el cuadro anexo.

CUARTO.- Acreditación de la realización de la prestación y justificación de que los precios aplicados son correctos y adecuados a mercado.

- Los servicios objeto de las prestaciones relacionadas en el cuadro ANEXO han sido objeto de seguimiento a través del Responsable de Deporte y Actividades de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre y/o funcionario en el que haya sido delegada dicha función, sin perjuicio de los mecanismos de control establecidos al respecto, comprobándose que se han ajustado al objeto del contrato licitado.

- Los precios aplicados en cada servicio se corresponden con los precios de mercado, el cual viene determinado por el importe de la adjudicación del contrato, habiendo sido cotejados por los responsables de cada grupo de trabajo de la Delgación de Deportes y Tiempo Libre siguiendo las instrucciones dadas por el Responsable de la Delgación con respecto a las instrucciones emitidas por el Departamento de Intervención (se detalla en el ANEXO cumplimentado que se acompaña).

Vistos los antecedentes expuestos y la necesidad de la prestación de dicho servicio, PROONGO, previo informe de Intervención, a esta Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar el gasto correspondiente a las facturas reseñadas en el anexo adjunto a este informe.

SEGUNDO.- Aprobar, disponer y reconocer el gasto correspondiente a las facturas anteriormente reseñadas.

CUADRO ANEXO DE DETALLE

EMPRESA	Nº DE FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO	NECESIDAD EFECTUADO	DEL GASTO	FECHA DE REALIZACIÓN EFECTIVA DE LA PRESTACIÓN	ACREDITAR QUE LA PRESTACIÓN SE HA REALIZADO DE CONFORMIDAD CON EL SERVICIO	ACREDITAR QUE EL PRECIO ES DE MERCADO	MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DE TRAMITAR EXPEDIENTE
---------	---------------	---------	----------	---------------------	-----------	--	--	---------------------------------------	---



ELSAME X S.A (A- 2850472 8)	EX1910 0003	47.158,93 €	CONVALIDACIÓN SERVICIO DE CONTROL Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES SEPTIEMBRE 2019	<p>Ante la necesidad de la prestación, en líneas generales, de servicios de apoyo operativo para todas aquellas actividades y eventos que desarrolle la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como para el mantenimiento y control de las instalaciones deportivas municipales, dado que el Ayuntamiento no cuenta con los medios suficientes para poder realizar dichas prestaciones directamente, una vez llegado el vencimiento del contrato correspondiente, y de conformidad con la cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, se establece que en caso de que a la finalización del contrato, prorrogado o no, no hubiere nuevo adjudicatario el contratado deberá continuar prestando el servicio hasta la nueva contratación.</p>	SEPTIEMBRE 2019	<p>Los servicios objeto de la prestación han sido objeto de seguimiento a través del Responsable de Deporte y Actividades de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre y/o funcionario delegada dicha función, sin perjuicio de los mecanismos de control establecidos al respecto, comprobándose que se han ajustado al objeto del contrato licitado.</p>	<p>Según contrato firmado el 01 de noviembre de 2010, el precio es el de mercado y viene determinado por el presupuesto base de licitación, calculado en base al coste hora para las actividades descritas hasta un máximo de 9.000 horas, lo que hace un total de 144.000 € IVA INCL/año.</p>	<p>La motivación de proceder al reconocimiento y abono de la factura radica en que se ha realizado un servicio del que se ha beneficiado el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por lo que la única vía para compensar el desequilibrio económico producido entre las partes sería la del reconocimiento de la obligación y pago de la misma, evitándose de este modo el enriquecimiento injusto que se produciría en caso contrario para el Ayuntamiento, en perjuicio del tercero que realizó la prestación.</p>
TOTAL		47.158,93 €						

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación, convalidación, disposición y reconocimiento de facturas correspondientes al contrato de organización y ejecución de programas de deportes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, septiembre 2019.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de DEPORTES de fecha 18 de noviembre de 2019

"En relación al Expediente de Omisión de la Función Interventora, que se está tramitando desde la Intervención Municipal, relativo a las facturas contenidas en la relación contable F/2019-228 se informa lo siguiente:

PRIMERO.- Justificación de la necesidad del gasto efectuado y de las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico administrativo correspondiente, así como motivación de la necesidad de proceder a la tramitación del expediente para evitar así un enriquecimiento injusto por parte de la Hacienda municipal:



1. *Justificación de necesidad del gasto: En relación al acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en Sesión Ordinaria celebrada el 18 de febrero de 2019, referente a la convalidación de las facturas correspondientes al presente ejercicio, de acuerdo con la disposición transitoria primera de la LCSP2017, los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior. El régimen jurídico de las prórrogas del contrato referenciado es el establecido en el TRLCSP2011 (se detalla en el ANEXO cumplimentado que se acompaña).*
2. *Causa del incumplimiento jurídico: Llegado el vencimiento del contrato firmado el 18 de Marzo de 2015, ante la prórroga del mismo, de conformidad las estipulaciones que en él se recogen y en base al Pliego de prescripciones Técnicas que lo rige y la necesidad de la prestación de dicho servicio en tanto no exista nuevo adjudicatario, la empresa procederá a emitir factura mensual por los servicios realizados en las misma condiciones por las que se contrató (se detalla en el ANEXO cumplimentado que se acompaña).*
3. *Motivación enriquecimiento injusto: Que existe una relación contractual no extinguida entre el tercero y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar por la cual la empresa adjudicataria ha realizado una prestación a favor de la administración y en beneficio del interés general sin que se haya producido la obligación del pago de las ejecuciones concretas del servicio/suministro, produciéndose así un desequilibrio y enriquecimiento injusto de la administración. (se detalla en el ANEXO cumplimentado que se acompaña).*

SEGUNDO.- Los gastos correspondientes al servicio prestado se imputan el ejercicio presupuestario 2019 según fecha de realización de la prestación (se detalla en el ANEXO cumplimentado que se acompaña). TERCERO.- Prestación realizada por importe de CUATRO MIL NOVECIENTOS Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (4.956,97 €), I.V.A INCLUIDO resultante del sumatorio del total de facturas pendientes coincidente con el cuadro anexo.

CUARTO.- Acreditación de la realización de la prestación y justificación de que los precios aplicados son correctos y adecuados a mercado.

- *Los servicios objeto de las prestaciones relacionadas en el cuadro ANEXO han sido objeto de seguimiento a través del Responsable de Deporte y Actividades de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre y/o funcionario en el que haya sido delegada dicha función, sin perjuicio de los mecanismos de control establecidos al respecto, comprobándose que se han ajustado al objeto del contrato licitado.*
- *Los precios aplicados en cada servicio se corresponden con los precios de mercado, el cual viene determinado por el importe de la adjudicación del contrato, habiendo sido cotejados por los*



responsables de cada grupo de trabajo de la Delgación de Deportes y Tiempo Libre siguiendo las instrucciones dadas por el Responsable de la Delgación con respecto a las instrucciones emitidas por el Departamento de Intervención (se detalla en el ANEXO cumplimentado que se acompaña).

Vistos los antecedentes expuestos y la necesidad de la prestación de dicho servicio, PROPONGO, previo informe de Intervención, a esta Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar el gasto correspondiente a las facturas reseñadas en el anexo adjunto a este informe.

SEGUNDO.- Aprobar, disponer y reconocer el gasto correspondiente a las facturas anteriormente reseñadas.

CUADRO ANEXO DE DETALLE

EMPRESA	Nº FA CT UR A	IMPORTE	CONCEPTO	NECESIDAD DEL GASTO EFECTUADO	FECHA DE REALIZACIÓN EFECTIVA DE LA PRESTACIÓN	ACREDITAR QUE LA PRESTACIÓN SE HA REALIZADO DE CONFORMIDAD CON EL SERVICIO	ACREDITAR QUE EL PRECIO ES DE MERCADO	MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DE TRAMITAR EL EXPEDIENTE
Firma 2 de 2 GUILHERMO LAGO NUÑEZ 29/11/2019	GABRIEL AMAT AYLLON 02/12/2019	Secretario General		Llegado el vencimiento del contrato firmado el 18 de abril de 2015, consistente en el Servicio de Organización y Ejecución de Programas de Deportes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, no existiendo nuevo adjudicatario, desde la Delegación de Deportes y Tiempo Libre se pone de manifiesto que existe la CONVALIDACIÓN FACTURAS Nº1: PABELLONES Y ASISTENCIA A EVENTOS/PERIODICO DEL 1 AL 31 DE AGOSTO 2019	1 AL 31 DE AGOSTO 2019	Los servicios objeto de la prestación han sido objeto de seguimiento a través del Responsable de Deporte y Actividades de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre y/o funcionario en el que haya sido delegada dicha función, sin perjuicio de los mecanismos de control establecidos al respecto, comprobándose que se han ajustado al objeto del contrato licitado.	Según contrato firmado el 5, el Responsable de Deporte y Actividades de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre y/o funcionario en el que haya sido delegada dicha función, sin perjuicio de los mecanismos de control establecidos al respecto, comprobándose que se han ajustado al objeto del contrato licitado.	La motivación de proceder al reconocimiento y abono de las facturas radica en que se ha realizado un servicio del que se ha beneficiado el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por lo que la única vía para compensar el desequilibrio económico producido entre las partes sería la del reconocimiento de la obligación y pago de las mismas,





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	29/11/2019	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON	02/12/2019	Alcalde - Presidente	
TOTAL	4.956,97 €					

necesidad de dar continuidad a dicho servicio dada su importancia y en aras del interés público. Dado que el Ayuntamiento no cuenta con los medios suficientes para poder realizar dichas prestaciones directamente, una vez llegado el vencimiento del contrato correspondiente, de conformidad con las estipulaciones que en él se recogen y en base al Pliego de prescripciones Técnicas que lo rige, se establece que en caso de que a la finalización del contrato no hubiere nuevo adjudicatario, el contratado deberá continuar prestando el servicio hasta la nueva contratación.

categorias establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas evitándose de este modo el enriquecimiento o injusto que se produciría en caso contrario para el Ayuntamiento, en perjuicio del tercero que realizó la prestación

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



HACIENDA Y CONTRATACION

2.12º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del suministro e instalación para la mejora del alumbrado exterior y su eficiencia energética en el t.m. de Roquetas de Mar. (EDUSI), expte. 1/19.-Sum. (BIS).

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 29 de octubre de 2019

"Mediante Providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de octubre de 2019 se incoa expediente de contratación de suministro e instalación en la mejora del alumbrado exterior y su eficiencia energética en el término municipal de Roquetas de Mar, enmarcado en la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Roquetas de Mar cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado suministro, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de mejorar el alumbrado exterior en el término municipal y la eficiencia energética según Proyecto redactado que contiene el Pliego de Prescripciones Técnicas, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de suministro que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos. Figura junto al pliego técnico contenido en el proyecto, la memoria justificativa en el que se incluye la justificación de la necesidad del contrato, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El precio del contrato es de novecientos treinta y dos mil doscientos treinta y un euros con cuarenta y un céntimos de euro (932.231,41 €.-), más la cantidad de ciento noventa y cinco mil setecientos sesenta y ocho euros con cincuenta y nueve céntimos de euro (195.768,59.-€) correspondiente al 21% en concepto de IVA, lo que hace un importe total de un millón ciento veintiocho mil euros (1.128.000,00.-€), IVA incluido.

No se establecen LOTES, según se justifica en la memoria elaborada por el técnico municipal competente en la citada materia, como responsable del contrato en su ejecución y que obra en el expediente.

El plazo de ejecución establecido según proyecto es de seis (6) meses.





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Se acompaña al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado para regir la presente contratación, y consta en el mismo el informe jurídico preceptivo en sentido favorable.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122, de fecha 28 de junio de 2019), por el que se delegan las atribuciones en diversas materias, este Concejalía Delegada propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La aprobación del Proyecto Técnico y de Ejecución de suministro e instalación denominado "Mejora del alumbrado exterior y su eficiencia energética en el T. M. de Roquetas de Mar", redactado por el Ingeniero Industrial Don David García Parra (colegiado COIIRM núm. 1.326), que ha sido informado favorablemente por el técnico municipal competente en la citada materia, adscrito a la Delegación de Servicios Públicos del Área de Desarrollo Urbano.

2º.- Aprobar el expediente de contratación del suministro e instalación consistente en la mejora del alumbrado exterior y su eficiencia energética en el T. M. de Roquetas de Mar enmarcado en la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible (EDUSI) de Roquetas de Mar, cofinanciada en un 80% por el Fondo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto sujeto a regulación armonizada, en virtud del art. 156 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta la pluralidad de criterios (art. 146 de la LCSP) que se hayan establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

3º.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en el DOUE y Plataforma de Contratación del Sector Público, ya que se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 156 de la LCSP, así como el art. 19 (son contratos sujetos a regulación armonizada, entre otros, los contratos de suministro cuyo valor estimado sea igual o superior a las cantías que se indican en los artículos siguientes. Según el art. 21.b), dicho umbral sería 221.000 euros. El plazo de presentación de proposiciones será de treinta días naturales a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.



4º.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato, previa fiscalización por el Interventor Municipal con cargo a la aplicación presupuestaria 020.03.151.609.99.10, teniendo en cuenta que el precio base de licitación del contrato es de 1.128.000,00.-€, IVA incluido.

**Se hace constar que al tratarse de un expediente instruido mediante tramitación anticipada del gasto, la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente.*

5º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Delegación de Servicios Públicos del Área de Desarrollo Urbano, al Responsable del Contrato en su Ejecución y a la Sección de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.13º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contrato de servicio de conservación y mantenimiento de las puertas automáticas de edificios municipales en Roquetas de Mar. Expte 59/19.- Serv.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 6 de noviembre de 2019

“Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 6 de noviembre de 2019 se incoa expediente de contratación de “SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PUERTAS AUTOMÁTICAS DE EDIFICIOS MUNICIPALES EN ROQUETAS DE MAR”, que consiste en el conjunto de operaciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo, conservación y reparación de las puertas automáticas situadas en edificios públicos municipales, para garantizar su perfecto funcionamiento y estado de conservación, tal y como se señala en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, elaborado por el Técnico Municipal Responsable del Contrato Emilio Langle Fandino, ingeniero industrial del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el referido mantenimiento, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, se pretende contratar el servicio que consiste en el conjunto de operaciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo, conservación y reparación de las puertas automáticas situadas en edificios públicos municipales, para garantizar su perfecto funcionamiento y estado de conservación, tal y como se señala en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Se estima conveniente, por tanto, que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de servicio que tenga por objeto la realización de las





referidas actuaciones. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en el que se incluye la justificación de la necesidad del contrato, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El precio anual se fija en la cantidad de veintiocho mil novecientos veinticinco euros y sesenta y dos céntimos (28.925,62.-€), más seis mil setenta y cuatro euros y treinta y ocho céntimos (6.074,38.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto total anual de treinta y cinco mil euros (35.000.-€) IVA incluido.

El plazo de ejecución del citado servicio será de un año prorrogable anualmente hasta un máximo de dos años, prórrogas incluidas (1+1). En todo caso, las distintas prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, se deberá efectuar el anuncio de licitación y la convocatoria de la misma que no podrá ser inferior a quince (15) días a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado cuyo enlace se encuentra en la web del Ayuntamiento y se tramitará con las siguientes particularidades:

- Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.
- Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 de la LCSP, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.
- No procederá constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.
- Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.
- La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica,



financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar inciso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2. A tales efectos, el modelo de oferta que figura como anexo al pliego recogerá esa declaración responsable.

- La oferta se presentará en un único sobre los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres.
- En los supuestos en que el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscrita por el técnico o los técnicos que realicen la valoración.
- En todo caso, la valoración a la que se refiere el apartado anterior deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado. Obra en el mismo el preceptivo informe jurídico emitido por el Secretario General, en sentido favorable en cuanto a la legalidad de las cláusulas.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se delegan las atribuciones en diversas materias se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PUERTAS AUTOMÁTICAS DE EDIFICIOS MUNICIPALES EN ROQUETAS DE MAR", así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto simplificado, según artículos 156 al 159 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta la pluralidad de criterios (art. 146 de la Ley CSP) que se hayan establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.



2º.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159 de la Ley de CSP, en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a su publicación.

3º.- Autorizar la tramitación anticipada del gasto que comporta el presente contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 033.00.151.21300 previa la fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto total anual es de treinta y cinco mil euros (35.000.-€) IVA incluido.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, al Responsable del Contrato, al Área de Desarrollo Urbano y a la Sección de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.14º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del "Servicio de laboratorio para el control de la calidad del agua de la piscina cubierta del CDU Juan González Fernández. Expte. 63/19 Serv.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 11 de noviembre de 2019

"Por Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 9 de noviembre de 2019 se incoa expediente de contratación de "SERVICIO DE LABORATORIO PARA EL CONTROL DE LA CALIDAD DEL AGUA DE LA PISCINA CUBIERTA DEL CDU JUAN GONZALEZ FERNANDEZ", cuyo pliego de prescripciones técnicas particulares y memoria justificativa han sido elaborados por la Técnica Municipal María Piedad Martín Vázquez, gestora de centros deportivos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para ello, se pretende contratar la prestación de los servicios y trabajos necesarios para llevar a cabo, la realización de los servicios de analíticas para el control de la calidad del agua de los dos vasos de la Piscina Cubierta del CDU Juan González Fernández, en cumplimiento del "Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas" y el "Decreto 485/2019, de 4 de junio, por el que se aprueba el reglamento técnico-sanitario de las piscinas en Andalucía". Se estima conveniente, por tanto, que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de servicio que tenga por objeto la realización de las referidas actuaciones. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en la que se incluye la



justificación de la necesidad del contrato y de la insuficiencia de medios, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presupuesto base de licitación del contrato se fija en la cantidad de cuatro mil novecientos cincuenta y ocho euros y sesenta y ocho céntimos (4.958,68.-€) más mil cuarenta y un euros y treinta y dos céntimos (1041,32.-€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un presupuesto base de licitación de SEIS MIL EUROS (6.000,00.-€) IVA incluido.

El periodo de duración del contrato será de DOS años (2) prorrogable anualmente hasta un máximo de 4 años (2+2). En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el responsable del contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga, se considerará el contrato extinguido.

Se encuentra asociado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado sumario, con las siguientes consideraciones:

- *El plazo de presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público cuyo enlace se encuentra alojado en la web municipal y que se tramitará con las siguientes particularidades:*
- *Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.*
- *La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.*
- *No se requerirá la constitución de garantía definitiva*
- *La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.*

Consta en el expediente el Informe Jurídico preceptivo emitido por el Secretario General, en sentido favorable, de fecha 11 de noviembre de 2019.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	29/11/2019	Secretario General
Firma 2 de 2 GABRIEL AMAT AYLLON	02/12/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f6d5cdc4e6ab4ea5a11f21b158bad2b3001

Url de validación <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

(BOP de Almería nº 122 de 28 de junio de 2019) por el que se delegan las atribuciones en diversas materias, este Concejalía Delegada propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del SERVICIO DE LABORATORIO PARA EL CONTROL DE LA CALIDAD DEL AGUA DE LA PISCINA CUBIERTA DEL CDU JUAN GONZALEZ FERNANDEZ, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto simplificado sumario, según el art. 159.6 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta los criterios de adjudicación que se hayan establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, atendiendo el art. 146 y 159.6 de la LCSP.

2º.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159.6 de la LCSP, en un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a su publicación.

3º.- Autorizar la tramitación anticipada del gasto que comporta el presente contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 04401.342.227992 "Otros servicios deportivos: analíticas", previa la fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto del contrato para los dos años de duración es de 6.000.-€ IVA incluido.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, al Responsable del Contrato en su Ejecución, y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.15º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicio de mantenimiento, reparación y conservación de distintas dependencias municipales y centros educativos dependientes de la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Proc. abierto. Expte. 49/19 Serv.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 13 de noviembre de 2019

"Según Acta de la Mesa de Contratación de fecha de 22 de octubre de 2.019:



En acto celebrado el 13 de septiembre de 2019 (S 130919), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del SOBRE 1, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación (Anexos I, III y IX) y a comprobar los requisitos previos de solvencia exigidos en la cláusula F) DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL.

Habiéndose procedido a examinar la documentación aportada por las distintas licitadoras se procede a determinar su estado (Admisión/Exclusión) en el proceso de licitación de referencia:

<i>LOTE 1</i>	
<i>VERDEMAR ROQUETAS S.L.U</i>	<i>ADMITIDO</i>
<i>DETECCIÓN Y SOLUCIONES ESTRUCTURALES S.L.</i>	<i>ADMITIDO</i>
<i>MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS S.L.</i>	<i>ADMITIDO</i>
<i>JOAQUÍN RODRÍGUEZ CAÑADAS</i>	<i>ADMITIDO</i>

<i>LOTE 2</i>	
<i>VERDEMAR ROQUETAS S.L.U</i>	<i>ADMITIDO</i>
<i>DETECCIÓN Y SOLUCIONES ESTRUCTURALES S.L.</i>	<i>ADMITIDO</i>
<i>MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS S.L.</i>	<i>ADMITIDO</i>
<i>JOAQUÍN RODRÍGUEZ CAÑADAS</i>	<i>ADMITIDO</i>

<i>LOTE 3</i>	
<i>VERDEMAR ROQUETAS S.L.U</i>	<i>ADMITIDO</i>
<i>DETECCIÓN Y SOLUCIONES ESTRUCTURALES S.L.</i>	<i>ADMITIDO</i>
<i>MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS S.L.</i>	<i>ADMITIDO</i>
<i>JOAQUÍN RODRÍGUEZ CAÑADAS</i>	<i>ADMITIDO</i>
<i>INGENIERÍA Y ASESORAMIENTO TÉCNICO ALMERIENSE S.L.</i>	<i>ADMITIDO</i>

Se procede a calificar la documentación administrativa aportada por las mercantiles licitadoras siendo admitidas todas las participantes en el procedimiento al comprobarse que la misma está correcta, conformes a los requisitos establecidos en el PCAP.

Con fecha 15 de octubre de 2.019, en sesión S 141019, se celebra el acto de apertura de los sobres cuya documentación va a ser valorada teniendo en cuenta los criterios cuantificables mediante fórmulas contenidos en la cláusula N) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS del cuadro anexo al PCAP:





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Detalle de las puntuaciones:

LICITADORES LOTE 1	PRECIO	PONDERACIÓN	SINIESTRALIDAD	PONDERACIÓN	TOTAL
VERDEMAR ROQUETAS S.L.U	68.913,00 €	85,16	SÍ	10	95,16
DETECCIÓN Y SOLUCIONES ESTRUCTURALES S.L.	68.187,60 €	86,06	NO	0	86,06
MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS S.L.	70.364,19 €	83,40	SÍ	10	93,40
JOAQUÍN RODRÍGUEZ CAÑADAS	65.205,00 €	90,00	NO	0	90,00

LICITADORES LOTE 2	PRECIO	PONDERACIÓN	SINIESTRALIDAD	PONDERACIÓN	TOTAL
VERDEMAR ROQUETAS S.L.U	68.913,00 €	81	SÍ	10	91,00
DETECCIÓN Y SOLUCIONES ESTRUCTURALES S.L.	68.187,60 €	81,86	NO	0	81,86
MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS S.L.	70.364,19 €	79,33	SÍ	10	89,33
JOAQUÍN RODRÍGUEZ CAÑADAS	62.021,70 €	90	NO	0	90,00

LICITADORES LOTE 3	PRECIO	PONDERACIÓN	SINIESTRALIDAD	PONDERACIÓN	TOTAL
VERDEMAR ROQUETAS S.L.U	47.500,00 €	79,95	SÍ	10	89,95
DETECCIÓN Y SOLUCIONES ESTRUCTURALES S.L.	45.458,40 €	83,54	NO	0	83,54
MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS S.L.	46.909,46 €	80,95	SÍ	10	90,95
JOAQUÍN RODRÍGUEZ CAÑADAS	42.194,10 €	90,00	NO	0	90,00
INGENIERÍA Y ASEORAMIENTO TÉCNICO ALMERIENSE S.L.	42.800,00 €	88,73	SÍ	10	98,73

Orden de puntuaciones obtenidas tras la valoración total:

LOTE 1	
VERDEMAR ROQUETAS S.L.U.	95,16
*MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS S.L.	93,40
JOAQUÍN RODRÍGUEZ CAÑADAS	90,00
DETECCIÓN Y SOLUCIONES ESTRUCTURALES S.L.	86,06

* Se hace constar que, aunque para el LOTE 1 la oferta más ventajosa es la presentada por la licitadora VERDEMAR ROQUETAS S.L.U. con CIF nº: B-04331807, al recogerse en la cláusula A) del Cuadro Anexo de Características del PCAP: "Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un único licitador: Uno de ellos como máximo, salvo que no haya más licitadores o que las demás ofertas hayan sido



desestimadas por deficiencias manifiestas en su contenido." En cualquier caso, en el modelo de oferta económica, se deberá indicar la preferencia de los lotes, para en caso de resultar la oferta más ventajosa en ambos lotes, proceder a la adjudicación del lote cuya preferencia se haya indicado, con la salvedad del caso anteriormente señalado, y habiendo resultado a su vez la oferta más ventajosa en el LOTE 2, reflejando en la oferta económica presentada su preferencia por el LOTE 2, se desprende de dicho acto que para el LOTE 1 la oferta más ventajosa pasa a ser la presentada por la licitadora MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS S.L. con CIF nº: B-04264982.

<i>LOTE 2</i>	
<i>VERDEMAR ROQUETAS S.L.U</i>	<i>91,00</i>
<i>JOAQUÍN RODRÍGUEZ CAÑADAS</i>	<i>90,00</i>
<i>MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS S.L.</i>	<i>89,33</i>
<i>DETECCIÓN Y SOLUCIONES ESTRUCTURALES S.L.</i>	<i>81,86</i>

<i>LOTE 3</i>	
<i>INGENIERÍA Y ASESORAMIENTO TÉCNICO ALMERIENSE S.L.</i>	<i>98,73</i>
<i>MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS S.L.</i>	<i>90,95</i>
<i>JOAQUÍN RODRÍGUEZ CAÑADAS</i>	<i>90,00</i>
<i>VERDEMAR ROQUETAS S.L.U</i>	<i>89,95</i>
<i>DETECCIÓN Y SOLUCIONES ESTRUCTURALES S.L.</i>	<i>83,54</i>

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación propone como mejor oferta del contrato de servicio de mantenimiento, reparación y conservación de distintas dependencias municipales y centros educativos dependientes de la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a los licitadores:

- *Lote 1: a la mercantil MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS S.L. con CIF nº: B-04264982, que se compromete a la ejecución del citado lote 1 del contrato de servicios de mantenimiento, reparación y conservación de distintas dependencias municipales y centros educativos dependientes de la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por importe de setenta mil trescientos sesenta y cuatro euros con diecinueve céntimos (70.364,19.-€), más el 21% de IVA, que asciende a la cantidad de catorce mil setecientos setenta y seis euros con cuarenta y ocho céntimos de euro (14.776,48.-€), lo que hace un total de ochenta y cinco mil ciento cuarenta euros con sesenta y siete céntimos de euro (85.140,67.-€), IVA incluido.*

- *Lote 2: a la mercantil VERDEMAR ROQUETAS S.L.U. con CIF nº: B-04331807, que se compromete a la ejecución del citado lote 2 del contrato de servicios de mantenimiento, reparación y*



conservación de distintas dependencias municipales y centros educativos dependientes de la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por importe de sesenta y ocho mil novecientos trece euros (68.913,00.-€), más el 21% de IVA, que asciende a la cantidad de catorce mil cuatrocientos setenta y un euros con setenta y tres céntimos de euro (14.471,73.-€), lo que hace un total de ochenta y tres mil trescientos ochenta y cuatro euros con setenta y tres céntimos de euro (83.384,73.- €), IVA incluido

- *Lote 3: A la mercantil INGENIERÍA Y ASEORAMIENTO TÉCNICO ALMERIENSE S.L. con CIF: B-04322731, que se compromete a la ejecución del citado lote 3 del contrato de servicios de mantenimiento, reparación y conservación de distintas dependencias municipales y centros educativos dependientes de la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por importe de cuarenta y dos mil ochocientos euros (42.800,00.-€), más el 21% de IVA, que asciende a la cantidad de ocho mil novecientos ochenta y ocho euros (8.988,00 €), lo que hace un total de cincuenta y un mil, setecientos ochenta y ocho euros (51.788,00.-€), IVA incluido.*

Los licitadores propuestos han presentado la documentación exigida, previa a la tramitación de la adjudicación, dentro del plazo otorgado al efecto, quedando justificados los siguientes aspectos:

- *Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del precio final ofrecido excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de conformidad con la cláusula 16 del PCAP que rige la presente licitación, esto es:*
- *Lote 1: tres mil quinientos dieciocho euros con veintiún céntimos (3.518,21.-€). Se aporta carta de pago por el citado importe, de fecha 29/10/19 y nº de op. 320190004546.*
- *Lote 2: tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros con sesenta y cinco céntimos (3.445,65.-€). Se aporta carta de pago por el citado importe, de fecha 30/10/19 y nº de op. 320190004600.*
- *Lote 3: dos mil ciento cuarenta euros (2.140,00.-€). Se aporta carta de pago por el citado importe, de fecha 30/10/19 y nº de op. 320190004588.*
- *Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias (con el Estado y con la CCAA donde tenga su domicilio fiscal) así como de la Seguridad Social. Se comprobará de oficio por el Ayuntamiento el encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con la Administración Local.*
- *Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas, se aportará, además, el último recibo, junto con la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, o en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.*
- *Escrituras de constitución de las mercantiles y de poder de representación.*



*Comprobada la documentación aportada por los licitadores que presentan mejores ofertas para cada lote, se detecta que el licitador INGENIERÍA Y ASESORAMIENTO TÉCNICO ALMERIENSE, S.L. con Cif. B-04322731, propuesto como mejor oferta para el Lote 3, no está al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por lo que se le descarta de la licitación y se considera como la siguiente mejor oferta de la licitación para ese lote la del licitador JOAQUÍN RODRÍGUEZ CAÑADAS (MARCRI) con Dni. ***3864*, ya que la oferta de MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L. con Cif B-04264982, que sería la segunda mejor valorada para este lote, no se tiene en cuenta al haberse propuesto para la adjudicación del Lote 1.*

El citado licitador se compromete a la ejecución del lote 3 del contrato de servicios de mantenimiento, reparación y conservación de distintas dependencias municipales y centros educativos dependientes de la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por importe de cuarenta y dos mil ciento noventa y cuatro euros con diez céntimos de euro (42.194,10.-€), más el 21% de IVA, que asciende a la cantidad de ocho mil ochocientos sesenta euros con setenta y seis céntimos de euro (8.860,76 €), lo que hace un total de cincuenta y un mil cincuenta y cuatro euros con ochenta y seis céntimos de euro (51.054,86.-€), IVA incluido.

El licitador propuesto ha presentado la documentación exigida, previa a la tramitación de la adjudicación, dentro del plazo otorgado al efecto, quedando justificados los siguientes aspectos:

- *Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del precio final ofertado excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de conformidad con la cláusula 16 del PCAP que rige la presente licitación, esto es:*
- *Lote 3: dos mil ciento nueve euros con setenta y un céntimos de euro (2.109,71.-€). Se aporta justificante bancario del ingreso del citado importe realizado con fecha 13/11/19.*
- *Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias (con el Estado y con la CCAA donde tenga su domicilio fiscal) así como de la Seguridad Social. Se comprobará de oficio por el Ayuntamiento el encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con la Administración Local.*
- *Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas, se aportará, además, el último recibo, junto con la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, o en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.*

La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por el técnico municipal Manuel Cruz García.



Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. - La adjudicación del contrato de servicio de mantenimiento, reparación y conservación de distintas dependencias municipales y centros educativos dependientes de la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a los licitadores:

- *Lote 1: a la mercantil MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS S.L. con CIF nº: B-04264982, que se compromete a la ejecución del citado lote 1 del contrato de servicios de mantenimiento, reparación y conservación de distintas dependencias municipales y centros educativos dependientes de la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por importe de setenta mil trescientos sesenta y cuatro euros con diecinueve céntimos (70.364,19.-€), más el 21% de IVA, que asciende a la cantidad de catorce mil setecientos setenta y seis euros con cuarenta y ocho céntimos de euro (14.776,48.-€), lo que hace un total de ochenta y cinco mil ciento cuarenta euros con sesenta y siete céntimos de euro (85.140,67.-€), IVA incluido.*
- *Lote 2: a la mercantil VERDEMAR ROQUETAS S.L.U. con CIF nº: B-04331807, que se compromete a la ejecución del citado lote 2 del contrato de servicios de mantenimiento, reparación y conservación de distintas dependencias municipales y centros educativos dependientes de la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por importe de sesenta y ocho mil novecientos trece euros (68.913,00.-€), más el 21% de IVA, que asciende a la cantidad de catorce mil cuatrocientos setenta y un euros con setenta y tres céntimos de euro (14.471,73.-€), lo que hace un total de ochenta y tres mil trescientos ochenta y cuatro euros con setenta y tres céntimos de euro (83.384,73.- €), IVA incluido*
- *Lote 3: al licitador JOAQUÍN RODRÍGUEZ CAÑADAS (MARCRI) con Dni. ***3864*, que se compromete a la ejecución del citado lote 3 del contrato de servicios de mantenimiento, reparación y conservación de distintas dependencias municipales y centros educativos dependientes de la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por importe de cuarenta y dos mil ciento noventa y cuatro euros con diez céntimos de euro (42.194,10.-€), más el 21% de IVA, que asciende a la cantidad de ocho mil ochocientos sesenta euros con setenta y seis céntimos de euro (8.860,76 €), lo que hace un total de cincuenta y un mil cincuenta y cuatro euros con ochenta y seis céntimos de euro (51.054,86.-€), IVA incluido.*



Segundo. - Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende a la cantidad de 219.580,26.-€, IVA incluido, durante un (1) año no prorrogable desde su formalización, o hasta agotamiento de la totalidad del crédito consignado en el presupuesto, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal.

Se hace constar que obra en el expediente las oportunas retenciones de crédito de fechas 08/08/19, realizadas con cargo a las aplicaciones presupuestarias que siguen, con los siguientes números de operación:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS:

2.019:

*Lote 1: 04100 323 21200 REP/MANT DE EDIFICIOS AYTO: 39.010,40 €.
Lote 2: 04100 323 21200 REP/MANT DE EDIFICIOS AYTO: 39.010,40 €.
Lote 3: 04102 3341 21200 REP/MANT DE EDIFICIOS AYTO: 3.000,00 €.
04103 333 21200 REP/MANT DE EDIFICIOS AYTO: 5.000,00 €.
04104 3343 21200 REP/MANT DE EDIFICIOS AYTO: 11.505,20 €.*

Con nº de Operación 220190016366, 220190016367 y 220190016368.

2.020:

*Lote 1: 04100 323 21200 REP/MANT DE EDIFICIOS AYTO: 48.763,00 €.
Lote 2: 04100 323 21200 REP/MANT DE EDIFICIOS AYTO: 48.763,00 €.
Lote 3: 04102 3341 21200 REP/MANT DE EDIFICIOS AYTO: 3.000,00 €.
04103 333 21200 REP/MANT DE EDIFICIOS AYTO: 13.000,00 €.
04104 3343 21200 REP/MANT DE EDIFICIOS AYTO: 23.010,40 €.
Con Nº de Operación 22019000013, 22019000014, 220199000017, 220199000018, 220199000015 y 220199000016.*

Cuarto. – La duración del contrato será de un (1) año no prorrogable desde su formalización, o hasta agotamiento de la totalidad del crédito consignado en el presupuesto.

Quinto. – Dar traslado del presente acuerdo a los adjudicatarios y demás licitadores, a la Intervención Municipal, al Responsable del Contrato en su Ejecución y a la Delegación de Educación, Cultura y Juventud.”



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.16º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de servicios denominado "Asistencias Técnicas (Iluminación, sonido y medios audiovisuales) para las actividades y los espectáculos a desarrollar en el teatro auditorio incluidos en la programación cultural de Roquetas de Mar de enero a junio de 2020". Expte. 65/19 Serv.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegado de CONTRATACION de fecha 15 de noviembre de 2019

"Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 15 de noviembre de 2019 se incoa expediente de contratación de SERVICIO DENOMINADO "ASISTENCIAS TÉCNICAS (ILUMINACIÓN, SONIDO Y MEDIOS AUDIOVISUALES) PARA LAS ACTIVIDADES Y LOS ESPECTÁCULOS EN EL TEATRO AUDITORIO INCLUIDOS EN LA PROGRAMACIÓN CULTURAL DE ROQUETAS DE MAR DE ENERO A JUNIO DE 2020", que consiste en la prestación de los servicios de iluminación, sonido y medios audiovisuales que resulten necesarios para el desarrollo de las actividades y los espectáculos incluidos en programación cultural comprendida en los trimestres de invierno 2020 (de enero a marzo) y primavera 2020 (de abril a junio), que se desarrollará en el Teatro Auditorio, donde tendrán lugar las actividades. El servicio deberá ser prestado por una empresa con capacidad de presentar una propuesta de prestación de servicio y de llevarla a cabo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, elaborado por el Técnico Municipal Responsable del Contrato Ricardo Roldán Infantes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de garantizar la correcta ejecución de las citadas prestaciones, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de servicio que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en el que se incluye la justificación de la necesidad del contrato y la insuficiencia de medios, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presupuesto base de licitación se fija en cuarenta y nueve mil quinientos ochenta y seis con setenta y ocho céntimos de euro (49.586,78.-€), más diez mil cuatrocientos trece con veintidós céntimos de euro (10.413,22.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto total de sesenta mil euros (60.000,00.-€) IVA incluido.



El contrato tendrá una duración desde la formalización del mismo hasta el 30 de junio de 2020, sin posibilidad de prórroga. Quedan fuera del alcance del contrato los servicios de asistencias técnicas necesarias para la programación cultural del verano, que por su naturaleza específica (un número acotado de actuaciones al aire libre), forman parte de otro procedimiento distinto.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, se deberá efectuar el anuncio de licitación y la convocatoria de la misma que no podrá ser inferior a quince (15) días a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado cuyo enlace se encuentra en la web del Ayuntamiento y se tramitará con las siguientes particularidades:

- *No procederá constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.*
- *Los licitadores deberán estar inscritos en el ROLECE y presentar el certificado correspondiente. En el caso de no disponer del mismo, por recomendación de la JCCMEH provisionalmente se acreditará por los requisitos que establece la ley con carácter general y que se contraen a los siguientes aspectos de solvencia:*
- *La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la debida representación de la sociedad que presenta la proposición; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la referida actividad; a no estar incursa en prohibición de contratar.*
- *La oferta se presentará en un Sobre Único, al no contar con criterios basados en juicios de valor.*

Se acompaña al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado para regir la presente contratación, y consta en el mismo el informe jurídico preceptivo.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se delegan las atribuciones en diversas materias se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del "ASISTENCIAS TÉCNICAS (ILUMINACIÓN, SONIDO Y MEDIOS AUDIOVISUALES) PARA LAS ACTIVIDADES Y LOS ESPECTÁCULOS EN EL TEATRO AUDITORIO INCLUIDOS EN LA PROGRAMACIÓN CULTURAL DE ROQUETAS DE MAR DE ENERO A JUNIO DE 2020", así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto simplificado, según artículos 156 al 159 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta la



pluralidad de criterios (art. 146 de la Ley CSP) que se hayan establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2º.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159 de la Ley de CSP, en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a su publicación.

3º.- Autorizar la tramitación anticipada del gasto que comporta el presente contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 041.04.3343.2270699 previa la fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación es de sesenta mil euros (60.000,00.-€) IVA incluido.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, al Responsable del Contrato, al Área de Educación, Cultura y Juventud y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.17º. PROPOSICION relativa a la adjudicación del contrato de suministro de repuestos y suministro e instalación de red de trepa para el acondicionamiento de las áreas de juegos infantiles de playa y valla del parque sito en Calle Paco Cepero. Proc. abierto sumario Expte. 24/19 Sum.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 18 de noviembre de 2019

"Según Acta de la Mesa de Contratación de fecha de 22 de octubre de 2.019:

El pasado 14 de octubre de dos mil diecinueve, en sesión celebrada por la Mesa de Contratación (5 141019), se procede a la apertura del SOBRE ÚNICO de la licitación de referencia, que contiene la documentación administrativa y la oferta económica exigida en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente convocatoria. El expediente fue aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno de 23 de septiembre de 2019, siendo el procedimiento de adjudicación abierto simplificado sumario, a tenor de lo establecido en el art. 159.6 de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre, de CSP.

Tras la publicación del anuncio de la licitación en PLACE, concluido el periodo de presentación de proposiciones el día 02/10/19, se han presentado las siguientes empresas licitadoras:



Licitador	
EULEN, S.A. – A28517308	ADMITIDO

Vistos los antecedentes, se procede a calificar la documentación administrativa aportada por la mercantil licitadora y, a valorar las ofertas económicas conforme a los criterios de adjudicación definidos en el PCAP, apartado N) del Cuadro de características:

La adjudicación recaerá en el licitador que, en conjunto, haga la mejor oferta, mediante la aplicación de criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a declararlo desierto.

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS: (puntuación máxima)

1.- Precio: Hasta un máximo de 100 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta de menor cuantía, puntuándose el resto de ofertas económicas inversamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula. Se puntuará con 0 puntos aquella oferta que sea igual al precio de licitación.

Asimismo, se aportará relación de precios unitarios de cada uno de los artículos individuales. La inclusión en su oferta de un precio superior al precio de licitación respecto de alguno de los artículos supondrá la exclusión de la totalidad de la oferta realizada.

$P_i = (O_{min} / O_i) \times \text{valoración máxima otorgada a la oferta económica en el CAC}$

Siendo:

P_i : Puntuación atribuida a la oferta económica del licitante i

O_i : Oferta económica de licitante i , a valorar.

O_{min} : Oferta económica de cuantía mínima entre todas las admitidas.

En cuanto a la estimación de ofertas desproporcionadas o anormales (artículo 149 LCSP), se estará a lo previsto en el artículo 85 del RD 1098/2011, de 12 de octubre.

Examinada la documentación administrativa y habiéndose comprobado que la mercantil licitadora ha aportado la misma de forma correcta, cumpliendo con los requisitos establecidos en el PCAP y, por tanto, habiendo sido admitidas, se procede a valorar la oferta económica presentada:

Licitador/Criterio	Precio	Ponderación:	100,0	Motivo





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

		puntos	
EULEN, S.A. - A28517308	26.144,55 €	100	Aplicación fórmula

A tenor de los resultados obtenidos, la Mesa de Contratación propone como mejor oferta del contrato de suministro de repuestos y suministro e instalación de red de trepa para el acondicionamiento de las áreas de juegos infantiles de playa y la valla del parque en calle Paco Cepero en el T.M. de Roquetas de Mar, a la mercantil EULEN, S.A. con CIF nº A-28517308, por importe de veintiséis mil ciento cuarenta y cuatro euros con cincuenta y cinco céntimos de euro (26.144,55.- €) más el 21 % en concepto de IVA, que asciende a la cantidad de cinco mil cuatrocientos noventa euros con treinta y cinco céntimos de euro (5.490,35.- €), lo que hace un total de treinta y un mil seiscientos treinta y cuatro euros con noventa céntimos de euro (31.634,90.- €).

El licitador propuesto ha presentado la documentación exigida, previa a la tramitación de la adjudicación, dentro del plazo otorgado al efecto, quedando justificados los siguientes aspectos:

- *Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y la Comunidad Autónoma donde tenga el domicilio fiscal, así como con la Seguridad Social.*
- *Se comprueba de oficio el encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*
- *Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas: se aportará, además, el último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.*
- *Escritura de constitución de la mercantil y de poder del representante de la misma.*

La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por la técnico municipal Sonia Belmonte Viguera.

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:



Primero. - La adjudicación del contrato de suministro de repuestos y suministro e instalación de red de trepa para el acondicionamiento de las áreas de juegos infantiles de playa y valla del parque sito en calle Paco Cepero del T.M. de Roquetas de Mar, al siguiente licitador:

EULEN, S.A. con CIF nº A-28517308, por importe de veintiséis mil ciento cuarenta y cuatro euros con cincuenta y cinco céntimos de euro (26.144,55.- €) más el 21 % en concepto de IVA, que asciende a la cantidad de cinco mil cuatrocientos noventa euros con treinta y cinco céntimos de euro (5.490,35.- €), lo que hace un total de treinta y un mil seiscientos treinta y cuatro euros con noventa céntimos de euro (31.634,90.- €).

Segundo. - Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende a la cantidad de 31.634,90.-€, IVA incluido, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal.

Se hace constar que obra en el expediente la oportuna retención de crédito de fecha 13 de septiembre de 2019 respectivamente, realizada con cargo a la aplicación presupuestaria 03200.171.22799, con número de operación 220190018987.

Tercero. – El contrato entrará en vigor a la fecha de su firma y finalizará una vez terminada la entrega de las piezas y recambios incluidas en el mismo por parte de la empresa.

Cuarto. – Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario y demás licitadores, a la Intervención Municipal, al Responsable del Contrato en su Ejecución y al Área de Desarrollo Urbano.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.18º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de Seguro de Accidentes Deportivo Colectivo para las actividades dirigidas en las instalaciones deportivas municipales de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Proc. abierto simplificado. Expte. 25/19 Priv.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 18 de noviembre de 2019

" Según Acta de la Mesa de Contratación de fecha de 24 de octubre de 2.019:



El pasado 14 de octubre de 2.019, en sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 141019), se procedió a la apertura del SOBRE ÚNICO que contenía la DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA requerida, además de los DOCUMENTOS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR MEDIANTE FÓRMULAS OBJETIVAS.

Se presentan a la citada licitación las siguientes empresas:

Nº	Licitador	CIF	Admitido/Excluido
1	ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	A28007748	ADMITIDO
2	MAPFRE VIDA, S.A.	A28229599	ADMITIDO
3	W.R. BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA	W0371455-G	ADMITIDO

Se procede a calificar la documentación administrativa aportada por las mercantiles licitadoras siendo admitidas todas las participantes en el procedimiento al comprobarse que la misma está correcta, conformes a los requisitos establecidos en el PCAP.

Posteriormente, en la misma sesión de la Mesa de Contratación (S 141019), celebrada en fecha 14 de octubre de 2019, se procede a la valoración de las ofertas económicas siguiendo los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas establecidos en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares:

La adjudicación recaerá en el licitador que, en conjunto, haga la mejor oferta, mediante la aplicación de criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, de conformidad con el art. 146 de la LCSP, que se realizará en varias fases y sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a declararlo desierto.

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR:

(INCLUIR EN SOBRE ÚNICO)

Puntuación máxima de 100 puntos

1.PRIMA. Hasta un máximo de 70 puntos

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta de menor cuantía, puntuándose el resto de ofertas económicas de forma inversamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula. Se puntuará con 0 puntos aquella oferta que sea igual al precio de licitación.

P_i = (O_{min} / O_i) x puntuación máxima de este criterio

Siendo:

P_i : Puntuación atribuida a la oferta económica del licitante i



O_i: Oferta económica de licitante i, a valorar.

O_{min}: Oferta económica de cuantía mínima entre todas las admitidas.

Se ofertarán los precios unitarios en los tres tramos establecidos en función de la asistencia sanitaria y la edad del usuario, siguiendo los siguientes parámetros:

<u>Seguros</u>	<u>Edades</u>	<u>Precio anual por usuario</u>	<u>N.º de usuarios aproximado</u>	<u>Total anual</u>
Seguro de accidentes con asistencia sanitaria ilimitada	Menores de edad	8,00 €	680	5.440,00 €
Seguro de accidentes con asistencia sanitaria ilimitada	Entre 18 y 65	9,00 €	1.239	11.151,00 €
Seguro de accidentes con asistencia sanitaria limitada a 3.000,00 €	Entre 66 y 95	9,00 €	541	4.869,00 €
				21.460.-€

En cuanto a la estimación de ofertas desproporcionadas o anormales (artículo 149 LCSP), se estará a lo previsto en el artículo 85 del RD 1098/2011, de 12 de octubre.

2. TIEMPOS DE RESPUESTA. Hasta un máximo de 20 puntos

Tiempo de respuesta para la autorización de ingresos hospitalarios o atención urgente. La puntuación se repartirá de la siguiente manera:

- 0 puntos a las empresas que ofrezcan un plazo de respuesta superior a 4 horas.
- 10 puntos a las empresas que ofrezcan un plazo de respuesta en un intervalo de 2 a 4 horas.
- 20 puntos a las empresas que ofrezcan un plazo de respuesta en un intervalo de 0 a 2 horas.

Estos plazos se computarán desde el momento en que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar ponga en conocimiento de la entidad aseguradora el diagnóstico médico que requiera un ingreso hospitalario o una atención médica urgente.

3. REGULARIZACIÓN DE LA PRIMA. Hasta un máximo de 10 puntos



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f6d5cdc4e6ab4ea5a11f21b158bad2b3001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Se otorgará una puntuación máxima de 10 puntos a la empresa aseguradora que no realice revisión de la prima anual, para el resto de ofertas se utilizará la misma fórmula que en el precio, estableciendo como límite máximo un 3% anual.

Cuadro de Valoraciones:

Licitador/Criterio	Prima	Ponderació n: 70,0 puntos	Regularizaci ón de la prima	Ponderació n: 10,0 puntos	Tiempos de respuesta	Ponderació n: 20,0 puntos	TOTAL
MAPFRE VIDA, S.A. - A28229599	20.222,3 0	52,69	3%	-	0-2	20,00	72,69
W.R. Berkley Europe AG, Sucursal en España - W03711455G	15.220,7 8	70,00	0%	10,00	0-2	20,00	100,00
ALLIANZ, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A - A28007748	15.860,0 0	67,18	0%	10,00	0-2	20,00	97,18

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación propone como mejor oferta del contrato de servicio de seguro de accidentes deportivos colectivo para las actividades dirigidas en las instalaciones deportivas municipales de la delegación de deportes y tiempo libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar al licitador:

W.R. BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA con Cif. W03711455G, por los importes unitarios siguientes:

Seguros	Edades	Precio anual por usuario
Seguros de accidentes con asistencia sanitaria ilimitada	Menores de edad	5,53 €
Seguro de accidentes con asistencia sanitaria ilimitada	Entre 18 y 65	6,87 €



<i>Seguro de accidentes con asistencia sanitaria limitada a 3.000,00 €.</i>	<i>Entre 66 y 95</i>	<i>5,45 €</i>
---	----------------------	---------------

Siendo del *0% la revisión de la prima anual y de 0 a 2 horas el tiempo de respuesta para la autorización de ingresos hospitalarios o atención urgente.*

El PRESUPUESTO BASE DE LICITACION TOTAL asciende a cuarenta y tres mil novecientos noventa y tres euros (43.993,00.-€), referido a los dos años de duración del contrato: Veintiún mil cuatrocientos sesenta euros (21.460.-€) de prima total para la primera anualidad, y veintidós mil quinientos treinta y tres euros (22.533,00.-€) de prima total para la segunda anualidad. La Aseguradora incluirá en su oferta la prima total anual, prima neta, impuesto y recargos de aplicación, encontrándose exento de IVA de conformidad con el art. 20. Uno. 16º de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El plazo de duración del contrato será de DOS AÑOS, a contar desde las 00 horas del 1 de octubre de 2.019, o en su caso, desde la publicación del anuncio de licitación, pudiendo ser prorrogado año a año, hasta un máximo de cuatro (4) años.

El licitador propuesto ha presentado la documentación exigida, previa a la tramitación de la adjudicación, dentro del plazo otorgado al efecto, quedando justificados los siguientes aspectos:

- *Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del presupuesto de licitación excluido el IVA, de conformidad con la cláusula 16 del PCAP que rige la presente licitación, esto es: dos mil ciento noventa y nueve euros con sesenta y cinco céntimos de euro (2.199,65.-€). Se aporta carta de pago por el mismo importe, de fecha 14/11/19 y nº de op. 320190005187.*
- *Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con su Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social.*
- *Se comprobará de oficio, que se encuentra al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en caso de ser contribuyente.*
- *Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas. Se aportará, además, el último recibo, junto con la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, o en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.*
- *Escritura de constitución de la mercantil y poder de representación.*

La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por el técnico municipal Rafael Leopoldo Aguilera Martínez.





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. - La adjudicación del contrato de servicio de seguro de accidentes deportivos colectivo para las actividades dirigidas en las instalaciones deportivas municipales de la delegación de deportes y tiempo libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar al licitador:

W.R. BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA con Cif. W03711455G, por los importes unitarios siguientes:

Siendo 0% la	Seguros	Edades	Precio anual por usuario	del
	Seguros de accidentes con asistencia sanitaria ilimitada	Menores de edad	5,53 €	
	Seguro de accidentes con asistencia sanitaria ilimitada	Entre 18 y 65	6,87 €	
	Seguro de accidentes con asistencia sanitaria limitada a 3.000,00 €.	Entre 66 y 95	5,45 €	

revisión de la prima anual y de 0 a 2 horas el tiempo de respuesta para la autorización de ingresos hospitalarios o atención urgente.

El importe de la prima anual estará sujeto al número de usuarios que desde la Delegación de Deportes se informe, según el número de suscripciones realizadas, sin perjuicio del número de altas y bajas que se produzcan en el transcurso de la anualidad.

Segundo. - Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende a la cantidad de 43.993,00.-€, siendo el plazo de duración del mismo de DOS AÑOS, a contar desde las 00 horas del 1 de octubre de 2.019, o en su caso, desde la publicación del anuncio de licitación, pudiendo ser prorrogado año a año, hasta un máximo de cuatro (4) años, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal.

Valor estimado del contrato:

ANUALIDAD 2.019	21.460,00 €
ANUALIDAD 2.020	22.533,00 €
ANUALIDAD 2.021	23.659,65 €



<i>ANUALIDAD 2.022</i>	<i>24.842,63 €</i>
<i>TOTAL</i>	<i>92.495,28 €</i>

Tercero. – La duración del contrato será de DOS AÑOS, a contar desde las 00 horas del 1 de octubre de 2.019, o en su caso, desde la publicación del anuncio de licitación, pudiendo ser prorrogado año a año, hasta un máximo de cuatro (4) años.

Cuarto. – Dar traslado del presente acuerdo a los adjudicatarios y demás licitadores, a la Intervención Municipal, al Responsable del Contrato en su Ejecución y a la Delegación de Educación, Cultura y Juventud.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.19º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación de "Obras de mantenimiento, reparación y adecuación de vías públicas en el municipio de Roquetas de Mar". Expte. 19/19 Obra.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 19 de noviembre de 2019

"Por Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 19 de noviembre de 2019 se ha incoado expediente de contrato de obra denominado "OBRAS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR", en el que constan el correspondiente pliego de prescripciones técnicas particulares y memoria de obra, así como la correspondiente memoria justificativa elaborados por el Técnico Municipal Manuel López López, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que definen las prestaciones necesarias para la contratación de las citadas obras. Se designa como responsable del contrato al Ingeniero Municipal D. Jesús Rivera Sánchez, siendo la Delegación de Desarrollo Urbano la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los contratos que celebren las administraciones públicas para la adjudicación de un contrato de obras requerirán la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. No obstante, de acuerdo con el artículo 233.2 LCSP, respecto del contenido de dicho proyecto y la documentación mínima que deberá comprender, se podrá simplificar, refundir o incluso suprimir alguno de los documentos necesarios, siempre que la documentación resultante sea suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que



comprenda. En virtud de lo establecido anteriormente y de lo dispuesto en el art. 116 LCSP, constan, por tanto, en el expediente los documentos necesarios, proyecto que contiene el pliego de prescripciones técnicas particulares con la memoria de obra, pliego de cláusulas administrativas particulares, así como memoria justificativa que contiene el informe de necesidad emitido por el técnico competente.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo las prestaciones indicadas, con el fin de garantizar los medios materiales necesarios para el correcto desarrollo de las obras de mantenimiento, reparación y adecuación de vías públicas municipales, según se señala en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Memoria de Obra que lo acompaña, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de obra que tenga por objeto la realización de las referidas prestaciones. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en la que se incluye la justificación de la necesidad del contrato, basada en la labor constante de reparación, en aras a una mayor seguridad vial; así como justificación de la insuficiencia de medios, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presupuesto base de licitación anual se establece en la cantidad de quinientos setenta y ocho mil quinientos doce euros y cuarenta céntimos (578.512,40.-€) IVA no incluido, más ciento veinte y un mil cuatrocientos ochenta y siete euros y sesenta céntimos (121.487,60.-€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un presupuesto base de licitación anual de SETECIENTOS MIL EUROS (700.000,00.-€) IVA incluido.

Procede división en lotes, en función de su ámbito territorial dentro del municipio de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana, que distribuye el término municipal en catorce barrios. La distribución de estos barrios permite su agrupación en tres grandes ámbitos territoriales objeto de cada lote:

El lote 1, delimitado a Urbanizaciones/Las marinas/El solanillo, tiene un presupuesto base de licitación anual de ciento ochenta y cinco mil novecientos cincuenta euros y cuarenta y un céntimos (185.950,41.-€) IVA no incluido, más treinta y nueve mil cuarenta y nueve euros y cincuenta y nueve céntimos (39.049,59.-€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un presupuesto base de licitación anual de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (225.000,00.-€) IVA incluido.

El lote 2, delimitado a Roquetas pueblo/Ctra. La Mojonera/Puerto/Las Capitanas/Algaida/Ctra. Alicún/Las Losas/Salinas San Rafael, tiene un presupuesto base de licitación anual de doscientos seis mil seiscientos once euros y cincuenta y siete céntimos (206.611,57.-€) IVA no incluido, más cuarenta y tres mil trescientos ochenta y ocho euros y cuarenta y tres céntimos (43.388,43.-€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un presupuesto base de licitación anual de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00.-€) IVA incluido.



El lote 3, delimitado a El Parador/Aguadulce/Campillo del Moro, tiene un presupuesto base de licitación anual de ciento ochenta y cinco mil novecientos cincuenta euros y cuarenta y un céntimos (185.950,41.-€) IVA no incluido, más treinta y nueve mil cuarenta y nueve euros y cincuenta y nueve céntimos (39.049,59.-€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un presupuesto base de licitación anual de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (225.000,00.-€) IVA incluido.

El periodo de duración del contrato será de un año prorrogable un año más hasta un máximo de 2 años (1+1). En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el responsable del contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga, se considerará el contrato extinguido.

Dado su valor estimado, de conformidad con el art. 77 de la LCSP, en el supuesto de presentar oferta a varios lotes, será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras. En el supuesto de presentarse a un solo lote, se podrá acreditar la solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos.

Se encuentra igualmente incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, se deberá efectuar el anuncio de licitación, y la convocatoria de la misma será como mínimo de veinte (20) días a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, cuyo enlace se encuentra en la web del Ayuntamiento, y se tramitará con las siguientes particularidades:

- *Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.*
- *Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del*



Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 de la LCSP, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

- *No procederá constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.*
- *Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.*
- *La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar inciso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2. A tales efectos, el modelo de oferta que figura como anexo al pliego de cláusulas administrativas particulares recogerá esa declaración responsable.*
- *La oferta se presentará en un único sobre los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres.*
- *En los supuestos en que el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscrita por el técnico o los técnicos que realicen la valoración.*
- *En todo caso, la valoración a la que se refiere el apartado anterior deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.*

Consta en el expediente el Informe Jurídico preceptivo emitido por el Secretario General, en sentido favorable, de fecha 19 de noviembre de 2019.

Por cuanto antecede, no contando con medios propios suficientes para llevar a efecto la citada intervención, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de obra que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122 de 28 de junio de 2019) por el que se delegan las atribuciones en diversas materias, este Concejalía Delegada propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:



Primero.- La aprobación de la Memoria de Obra para la contratación de las obras de mantenimiento, reparación y adecuación de vías públicas, que ha sido informada favorablemente por el técnico municipal competente en la citada materia, pertenecientes al Área de Desarrollo Urbano.

Segundo.-Aprobar el expediente de contratación de "OBRAS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR", así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, que se tramitará de forma ordinaria por procedimiento abierto simplificado de adjudicación regulado en los artículos 131, 145 a 150, y 159 de la LCSP, según los cuales la adjudicación recaerá en el licitador que haga la mejor oferta, de acuerdo con los criterios directamente vinculados al objeto del contrato que establezca el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que ha sido informado jurídicamente en sentido favorable por el Secretario General.

Tercero.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 159.3 de la LCSP, para la presentación de proposiciones en un plazo de 20 días naturales a partir del día siguiente a su publicación en el perfil, que se tramitará electrónicamente.

Cuarto.- Autorizar la tramitación anticipada del gasto que comporta la presente obra, con cargo a la aplicación presupuestaria 03300.1532.21002, de acuerdo con lo que informe el Interventor Municipal que deberá fiscalizar dicho gasto, cuyo presupuesto base de licitación anual es de SETECIENTOS MIL EUROS (700.000,00.-€) IVA incluido, referido a los tres lotes correspondientes, cuyo presupuesto base de licitación anual IVA incluido es de:

Lote 1: Urbanizaciones/Las marinas/El solanillo 225,000.00 €

Lote 2: Roquetas pueblo/Ctra. La Mojonera/Puerto/Las Capitanas/Algaida/Ctra. Alicún/Las Losas/Salinas San Rafael 250,000.00 €

Lote 3: El Parador/Aguadulce/Campillo del Moro 225,000.00 €

Quinto.- Dar traslado del correspondiente acuerdo al Área de Desarrollo Urbano, al Técnico Responsable del Contrato, a la Intervención Municipal y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



2.20º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicios profesionales para la dirección de obra y la coordinación de seguridad y salud de la actuación "Nuevo Acceso Norte a la Zona Alta de Aguadulce para acceder al Barrio de Las Colinas, t.m. de Roquetas de Mar". Proc. abierto simplif. Expte. 31/19 Serv.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 19 de noviembre de 2019

"En acto celebrado el 4 de septiembre de 2019 (S 040919), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del sobre 1, que además de contener la documentación relativa a los requisitos previos de participación, también se incluyen aquellos cuya valoración está sujeta a juicios de valor.

Tras la apertura de los sobres, se procede por la mesa a comprobar los requisitos previos de solvencia exigidos en la cláusula F) DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL:

- *Exigencia de clasificación en caso de que proceda de conformidad con el art. 77 de la LCSP: No procede.*
- *Solvencia económica y financiera: se acreditará, en virtud de lo establecido en el art. 87 de la LCSP, mediante volumen anual de negocio del licitador o candidato en el ámbito al que se refiere el contrato (código CPV), que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.*
- *Solvencia técnica o profesional: se acreditará, en virtud de lo establecido en el art. 90 de la LCSP, mediante la relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.*

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 76.2 de la LCSP, se exige además de acreditar la solvencia o, en su caso, clasificación equivalente, el compromiso de los licitadores de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, incorporando el modelo que acompaña al presente pliego.

Seguidamente se da traslado de la documentación relativa a los criterios de adjudicación basados en juicios de valor al técnico municipal Jesús Rivera Sánchez, que ha realizado su informe



basándose en los siguientes criterios definidos en la cláusula N) del cuadro anexo al PCAP y que se detalla a continuación:

CRITERIOS SUJETOS A EVALUACION PREVIA (O JUICIO DE VALOR) DE CARÁCTER SUBJETIVO: puntuación máxima 45 puntos (SOBRE 1).

(INCLUIR EN EL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1)

MEMORÍA TÉCNICA: Hasta un máximo de 45 puntos.

- CONOCIMIENTO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR (hasta un máximo de 25 puntos)
- PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS (hasta un máximo de 5 puntos)
- MANTENIMIENTO DE LA MOVILIDAD Y SERVICIOS AFECTADOS (hasta un máximo de 5 puntos)
- EXPERIENCIA DEL PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO (hasta un máximo de 10 puntos)

La descripción de los referidos apartados así como el contenido mínimo requerido, viene detallado en la cláusula 10 de la Memoria Justificativa que acompaña al expediente.

La extensión de la misma viene recogida en la cláusula 11.1. de la Memoria Justificativa que acompaña el expediente.

De conformidad con el art. 146.3 de la LCSP, cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se establece un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

El contenido del informe del técnico municipal se ha hecho público a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, tras finalizar el acto correspondiente.

Detalle de las valoraciones efectuadas en el sobre 1 de la licitación para el Lote 1:

Licitador/Criterio	Requisitos previos	MEMORIA TÉCNICA - 45.0 (puntos)	
		LOTE 1	
*SGS TECNOS, S.A. - A28345577	ADMITIDO	No se puntúa	
ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX, S.L.P. - B04652061	ADMITIDO	40	





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

PROTECNIMAR S.L. - B04285367	ADMITIDO	40,5	
AIMA INGENIERIA S.L.P. - B04627261	ADMITIDO	42,5	
Centro de Estudios de Materiales y Control de Obra, SA (CEMOSA) - A29021334	ADMITIDO	39	

*No se valora la memoria técnica presentada para el lote 1 al exceder del máximo establecido en la memoria justificativa.

Detalle de las valoraciones efectuadas en el sobre 1 de la licitación para el Lote 2:

Licitador/Criterio	Requisitos previos	MEMORIA TÉCNICA - 45.0 (puntos)	
			LOTE 2
*SGS TECNOS, S.A. - A28345577	ADMITIDO	No se puntúa	
ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX, S.L.P. - B04652061	ADMITIDO	40,5	
PROTECNIMAR S.L. - B04285367	ADMITIDO	39	
AIMA INGENIERIA S.L.P. - B04627261	ADMITIDO	41	
Centro de Estudios de Materiales y Control de Obra, SA (CEMOSA) - A29021334	ADMITIDO	40,5	
Ingeniería y Prevención de Riesgos, S.L. - B81470841	ADMITIDO	40,5	
CONSULTORIA TECNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL, SLP - B04625794	ADMITIDO		42

*No se valora la memoria técnica presentada para el lote 2 al exceder del máximo establecido en la memoria justificativa.

Con fecha 24 de octubre de 2.019, en sesión S 191019, se celebra el acto de apertura de los sobres cuya documentación va a ser valorada teniendo en cuenta los criterios cuantificables mediante fórmulas contenidos en la cláusula N) del cuadro anexo al PCAP:

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR: Puntuación máxima de 55 puntos. (INCLUIR EN EL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 3)



PRECIO: Hasta un máximo de 45 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta de menor cuantía, puntuándose el resto de ofertas económicas inversamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula. Se puntuará con 0 puntos aquella oferta que sea igual al precio de licitación

$$P_i = (O_{min} / O_i) \times \text{valoración máxima otorgada a la oferta económica en el CAC}$$

Siendo:

P_i: Puntuación atribuida a la oferta económica del licitante i

O_i: Oferta económica de licitante i, a valorar.

O_{min}: Oferta económica de cuantía mínima entre todas las admitidas.

En cuanto a la estimación de ofertas desproporcionadas o anormales (artículo 149 LCSP), se estará a lo previsto en el artículo 85 del RD 1098/2011, de 12 de octubre.

NÚMERO DE VISITAS A OBRA: Hasta un máximo de 10 puntos.

Se otorgará una puntuación de 5 puntos/visita adicional en el periodo de una semana, hasta un máximo de 3 visitas por semana (1 que se establece como obligatoria + 2 posibles adicionales).

En cuanto a la estimación de ofertas desproporcionadas o anormales (artículo 149 LCSP), se estará a lo previsto en el artículo 85 del RD 1098/2011, de 12 de octubre.

Detalle de las puntuaciones para el Lote 1:

LOTE 1:

Licitador/Criterio	Precio	Ponderación: 45,0	Número de Visitas a Obra	Ponderación: 10,0
SGS TECNOS, S.A. - A28345577	0	0,00	2	0
ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX, S.L.P. - B04652061	4500	45,00	3	10
PROTECNIMAR S.L. - B04285367	7200	28,13	3	10
AIMA INGENIERIA S.L.P. - B04627261	7000	28,93	3	10
Centro de Estudios de Materiales y Control de Obra, SA (CEMOSA) - A29021334	6749	30,00	3	10





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Detalle de las puntuaciones para el Lote 2:

LOTE 2:

Licitador/Criterio	Precio	Ponderación: 45,0	Número de Visitas a Obra	Ponderación: 10,0
Ingeniería y Prevención de Riesgos, S.L. - B81470841	1930,96	41,18	3	10
SGS TECNOS, S.A. - A28345577	0	0,00	2	0
ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX, S.L.P. - B04652061	1800	44,18	3	10
PROTECNIMAR S.L. - B04285367	1950	40,78	3	10
AIMA INGENIERIA S.L.P. - B04627261	2150	36,98	3	10
Centro de Estudios de Materiales y Control de Obra, SA (CEMOSA) - A29021334	2499	31,82	3	10
CONSULTORIA TECNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL, SLP - B04625794	1767	45,00	3	10

Orden de puntuaciones obtenidas tras la valoración total para el Lote 1:

LOTE 1:

Licitador/Criterio	VALORACIÓN ECONÓMICO	VALORACIÓN TÉCNICA	VALORACIÓN TOTAL
SGS TECNOS, S.A. - A28345577	0,00	0	0
ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX, S.L.P. - B04652061	55,00	40	95,00
PROTECNIMAR S.L. - B04285367	38,13	40,5	78,63
AIMA INGENIERIA S.L.P. - B04627261	38,93	42,5	81,43
Centro de Estudios de Materiales y Control de Obra, SA (CEMOSA) - A29021334	40,00	39	79,00

Orden de puntuaciones obtenidas tras la valoración total para el Lote 2:

LOTE 2:

Licitador/Criterio	VALORACIÓN ECONÓMICO	VALORACIÓN TÉCNICA	VALORACIÓN TOTAL



	<i>A</i>		
<i>Ingeniería y Prevención de Riesgos, S.L. - B81470841</i>	51,18	40,5	91,68
<i>SGS TECNOS, S.A. - A28345577</i>	0,00	0	0,00
<i>ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX, S.L.P. - B04652061</i>	54,18	40,5	94,68
<i>PROTECNIMAR S.L. - B04285367</i>	50,78	39	89,78
<i>AIMA INGENIERIA S.L.P. - B04627261</i>	46,98	41	87,98
<i>Centro de Estudios de Materiales y Control de Obra, SA (CEMOSA) - A29021334</i>	41,82	40,5	82,32
<i>CONSULTORIA TECNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL, SLP - B04625794</i>	55,00	42	97,00

Tras la aplicación del art. 85 del RD 1098/2001 se consideró que la oferta presentada para el Lote 1 por la mercantil ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX, S.L.P. - B04652061 contenía valores anormales o desproporcionados en cuanto al precio. En consecuencia, la Mesa de Contratación requirió en el plazo de tres (3) días hábiles, a partir del día siguiente de la comunicación electrónica a la citada mercantil, para que justificara y desglosara razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de costes, en base al cual se definió la anormalidad de la oferta. Presentada la citada justificación de baja a través de la Plataforma de Contratación del Estado, ésta es informada desfavorablemente por el Técnico Municipal de Movilidad, Vías y Residuos Sólidos Urbanos con fecha 25/10/19, por lo que se propone por la mesa de contratación la adjudicación del Lote 1 a la siguiente mejor oferta, que no se encuentra incursa en valores anormales o desproporcionados, que ha obtenido la siguiente mayor puntuación y que por tanto tiene la mejor relación calidad precio conforme a los criterios de adjudicación definidos en la licitación:

- Lote 1: AIMA INGENIERIA, S.L.P. con Cif. B04627261, cuya puntuación es de 81,43 puntos y se compromete a la ejecución del citado lote del servicio en cuestión por importe de siete mil euros (7.000,00.-€), más el 21% de IVA, esto es mil cuatrocientos setenta euros (1.470.-€), lo que hace un total de ocho mil cuatrocientos setenta euros (8.470.-€), siendo el número de visitas a realizar a la obra de tres (3) por semana.

Igualmente y a la vista de los resultados obtenidos, tras la aplicación del art. 85 del RD 1098/2001, se propone por la mesa de contratación la adjudicación del Lote 2 de la licitación a la siguiente oferta, que no se encuentra incursa en valores anormales o desproporcionados, que ha obtenido la mayor puntuación y que por tanto tiene la mejor relación calidad precio conforme a los criterios de adjudicación definidos en la licitación:



- *Lote 2: a la mercantil CONSULTORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL , S.L.P. con CIF nº: B04625794, cuya puntuación es de 97 puntos y se compromete a la ejecución del citado lote 2 del contrato de servicios profesionales para la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de la obra de nuevo acceso norte a la zona alta de Aguadulce para acceder al barrio de Las Colinas, término municipal de Roquetas de Mar, por importe de mil setecientos sesenta y siete euros (1.767,00.-€), más el 21% de IVA, que asciende a la cantidad de trescientos setenta y un euros con siete céntimos de euro (371,07.-€), lo que hace un total de dos mil ciento treinta y ocho euros con siete céntimos de euro (2.138,07.-€), siendo el número total de visitas a realizar a la obra de tres (3) semanales.*

Los licitadores propuestos han presentado la documentación exigida, previa a la tramitación de la adjudicación, dentro del plazo otorgado al efecto, quedando justificados los siguientes aspectos:

- *Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del precio final oferta excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de conformidad con la cláusula 16 del PCAP que rige la presente licitación, esto es:*
- *Lote 1: trescientos cincuenta euros (350.-€). Se presenta carta de pago por el mismo importe de fecha 18/11/19 y nº de op. 320190005250.*
- *Lote 2: ochenta y ocho euros con treinta y cinco céntimos de euro (88,35.-€). Se presenta carta de pago por el mismo importe de fecha 29/10/19 y nº de op. 320190004544.*
- *Certificados de encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Estado, con su Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social.*
- *Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas. Se aportará, además, el último recibo, junto con la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, o en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.*
- *Escritura de constitución de la mercantil y de poder del representante de la misma.*
- *Se comprueba de oficio hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por el Técnico Municipal Jesús Rivera Sánchez.

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:



Primero. - La adjudicación del contrato de servicios profesionales para la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de la actuación "nuevo acceso norte a la zona de Aguadulce para acceder al barrio de Las Colinas en el T.M. de Roquetas de Mar, a los siguientes licitadores:

- *Lote 1: AIMA INGENIERIA, S.L.P. con Cif. B04627261, que se compromete a la ejecución del citado lote del servicio en cuestión por importe de siete mil euros (7.000,00.-€), más el 21% de IVA, esto es mil cuatrocientos setenta euros (1.470,-€), lo que hace un total de ocho mil cuatrocientos setenta euros (8.470,-€), siendo el número de visitas a realizar a la obra de tres (3) por semana.*
- *Lote 2: CONSULTORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL , S.L.P. con CIF nº: B04625794, que se compromete a la ejecución del citado lote del servicio en cuestión por importe de mil setecientos sesenta y siete euros (1.767,00.-€), más el 21% de IVA, que asciende a la cantidad de trescientos setenta y un euros con siete céntimos de euro (371,07.-€), lo que hace un total de dos mil ciento treinta y ocho euros con siete céntimos de euro (2.138,07.-€), siendo el número total de visitas a realizar a la obra de tres (3) semanales.*

Segundo. - Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende a la cantidad de diez mil seiscientos ocho euros con siete céntimos de euro (10.608,07.-€), IVA incluido, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal, teniendo en cuenta su división en dos (2) lotes:

LOTE 1: por importe de siete mil euros (7.000,00.-€), más el 21% de IVA, esto es mil cuatrocientos setenta euros (1.470,-€), lo que hace un total de ocho mil cuatrocientos setenta euros (8.470,-€).

** Se hace constar que existe retención de crédito con fecha 08/08/19, con cargo a la aplicación presupuestaria 030.01.151.609.96, por importe de 11.125,97 euros y con número de operación 220190016370.*

LOTE 2: por importe de mil setecientos sesenta y siete euros (1.767,00.-€), más el 21% de IVA, que asciende a la cantidad de trescientos setenta y un euros con siete céntimos de euro (371,07.-€), lo que hace un total de dos mil ciento treinta y ocho euros con siete céntimos de euro (2.138,07.-€).

** Se hace constar que existe retención de crédito con fecha 08/08/19, con cargo a la aplicación presupuestaria 030.01.151.609.96, por importe de 3.708,66 euros y con número de operación 220190016371.*

Tercero. – Dar traslado del presente acuerdo a los adjudicatarios y demás licitadores, a la Intervención Municipal, al Responsable del Contrato en su Ejecución y a la Delegación de Desarrollo Urbano.”



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.21º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación de los servicios profesionales para la redacción del proyecto básico y de ejecución y dirección de obra de la ampliación y reforma de la Residencia de Mayores "Virgen del Rosario", t.m. de Roquetas de Mar. Expte. 72/19 Serv.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 25 de noviembre de 2019

"Mediante Providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de noviembre de 2019 se incoa expediente de contratación de servicio consistente en los trabajos necesarios para la redacción de proyecto básico y de ejecución y dirección de obra de la ampliación y reforma de la residencia de mayores "Virgen del Rosario" de Roquetas de Mar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y habiéndose constatado que esta Administración precisan llevar a cabo los citados servicios, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de adaptar el edificio existente y llevar a cabo una ampliación de la superficie construida que derive en un mayor número de plazas para atender a nuestros mayores, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir el contrato que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.

Figura junto al pliego técnico que ha de regir el contrato, elaborado por la Técnico competente perteneciente a la Delegación de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Luis Manuel López Capel, la memoria justificativa en la que se incluye la justificación la necesidad del contrato y la insuficiencia de medios, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Queda recogido en la misma que no se establecen lotes.

El precio total del contrato es de 136.000,00 €.- (Ciento treinta y seis mil euros), más la cantidad de 28.560,00 €.- (Veintiocho mil quinientos sesenta euros) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de 164.560,00 €.- (Ciento sesenta y cuatro mil quinientos sesenta euros), IVA incluido, con carácter anual.

En cuanto a la duración del mismo se establecen las siguientes:



Para la Redacción de Proyecto, será de cuatro (4) meses, según se refleja en la memoria justificativa.

En cuanto a la Dirección de Obra, la duración del contrato queda condicionado al plazo de ejecución resultante del contrato de obras al que está vinculada, conforme a lo establecido en el art. 29.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, siendo el plazo de ejecución previsto para la obra en cuestión el que se establezca en proyecto.

A tales efectos se encuentra elaborado el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir el contrato, por el técnico competente en la citada materia adscrito a la Delegación de Gestión de la Ciudad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Don Luis Manuel López Capel.

Se acompaña al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado para regir la presente contratación, y consta en el mismo el informe jurídico preceptivo en sentido favorable.

Al tratarse un procedimiento abierto con carácter de urgencia, se deberá efectuar el anuncio de licitación y la convocatoria del mismo será como mínimo de ocho (8) días a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado cuyo enlace se encuentra en la web del Ayuntamiento y que se tramitará con las siguientes particularidades:

- *Únicamente podrá presentarse una proposición por licitador, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.*
- *No procederá constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.*
- *No se exige clasificación. La acreditación de la adecuada solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional se realizará mediante lo establecido en el cuadro anexo de características del PCAP que rige la presente licitación.*
- *La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la debida representación de la sociedad que presenta la proposición; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la referida actividad; a no estar incursa en prohibición de contratar.*
- *La oferta se presentará en tres sobres o archivos electrónicos, al contar con criterios basados en juicios de valor.*

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se delegan las atribuciones en diversas materias, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

1º.- *Aprobar el expediente de contratación del servicio consistente en la redacción de proyecto básico y de ejecución y dirección de obra de la ampliación y reforma de la residencia de mayores "Virgen del Rosario" de Roquetas de Mar, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto con carácter urgente, según los art. 156 a 158 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta la pluralidad de criterios (art. 146 de la Ley CSP) que se hayan establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

2º.- *Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 119, 135 y 137 de la Ley de CSP, en un plazo de 8 días a partir del día siguiente a su publicación.*

3º.- *Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 031.01.2312.622.02, previa la fiscalización por el Interventor de Fondos, teniendo en cuenta que el presupuesto del contrato es de 164.560.-€ IVA incluido.*

4º.- *Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como al Responsable del Contrato, a la Delegación de Desarrollo Urbano y a la Sección de Contratación.*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

DESARROLLO URBANO

2.22º. PROPOSICION relativa a desestimar el Recurso de Reposición presentado frente a la recaída en el expediente 79289863.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de TRANSPORTE Y MOVILIDAD de fecha 12 de agosto de 2019

"Visto el recurso de reposición interpuesto por D/Dº JOSE JAVIER DIAZ GARCIA, con DNI/NIE/CIF 01089411Q, contra la resolución recaída en el expediente 79289863, según decreto de fecha 26/03/2019, que imponía una multa de 200 euros, y la retirada de tres puntos.

ANTECEDENTES



1º. El día 25/09/2018, a las 12.46 horas fue denunciado el vehículo marca FIAT, modelo 500X, matrícula 8854JMJ por la comisión de una infracción al artículo 91.2.5G del Reglamento General de Circulación, por estacionar en zona de carga y descarga durante las horas de utilización en Avda. Rey Juan Carlos I nº 1. Se identificó a Don José Javier Díaz García, con DNI nº 01089411Q como conductor del citado vehículo cuando llegó al lugar, quien rehusó firmar el boletín y se le entregó copia de la denuncia.

2º.- Consta en el expediente la ficha de antecedentes del vehículo.

3º.- Con fecha 26/09/2018, y NRE 28088, en este Ayuntamiento se recibe escrito de Don José Javier Díaz García con DNI nº 01089411Q, en el que manifiesta que ha sido multado injustamente por estacionar en carga y descarga y no se corresponde con la realidad, ya que tuvo que parar urgentemente con su esposa que permaneció en todo momento en el interior del vehículo por haberse presentado una hipoglucemia como consecuencia de su diabetes, y haber él, intentado, bajándose del vehículo, conseguir en los alrededores una bebida azucarada para solucionar el problema. Que aunque el vehículo estaba con las ventanillas bajas, el policía en ningún momento se dirigió a su esposa para preguntar el por qué están allí parados, sino que procedió a multar sin más. Que cuando llegó el vehículo, no más de tres minutos, le multó a él, a pesar de explicarle que la propietaria y conductora del vehículo era su esposa y que se había trasladado al asiento del acompañante por su indisposición, para después continuar la marcha, pero conduciendo él. Por lo que no procede la sanción, por lo que ruega sea anulada la misma en justicia.

4º.- Con fecha 10/01/2019, se procedió a la notificación de resolución de alegaciones y propuesta de imposición de multa por estacionar un vehículo en zona reservada a carga y descarga durante las horas de utilización, desestimando las alegaciones y fundamentando la resolución en la ratificación del agente denunciante, matizando que el vehículo se encontraba estacionado, no parado, en el lugar, fecha y hora, indicados en el boletín de denuncia en zona debidamente señalizada como carga y descarga de 08 a 14.00 horas y de 16.00 a 21.00 horas. Se identifica plenamente al denunciado como conductor sin que en el momento de los hechos señalara a su esposa como conductora ni se expusieron motivos de urgencia señalados ahora en el escrito de alegaciones. No consta que se haya adjuntado la documentación mencionada en el escrito consistente en informe médico y otros. Existe en el expediente toma fotográfica. Asimismo se informa que el expediente se encuentra a su disposición en la Jefatura de la Policía Local (negociado de multas), de 9 a 14.00 horas, de lunes a viernes, pudiendo acudir personalmente o a través de su representante debidamente acreditado. Recibida por el interesado el día 07/02/2019, según acuse de recibo.



5º.- Con fecha 06/03/2019, y NRE 8208 en este Ayuntamiento (fuera del plazo establecido), se recibe escrito del interesado en el que reitera lo expuesto en su escrito de alegaciones y manifiesta que el agente con malos modos y mala educación le dijo que le iba a multar, si o si, que ya había iniciado la sanción y no iba para atrás. Que está seguro de que aportó la documentación y que por algún motivo técnico, no está. También añadir que no pudo personarse en los quince días naturales siguientes a la recepción de la propuesta de multa, por estar en Madrid, con su mujer hospitalizada. Y adjunta copia de la denuncia , del escrito anterior de alegaciones , de tarjeta de discapacidad de su m esposa Francisca García Rodríguez, de informe de consulta externa de fecha 08/02/2019, de su esposa, del permiso de circulación del vehículo, y de informe clínico de alta de la esposa de fecha 15/02/2019

6º.- En fecha 26/03/2019, NRS 7386 se dictó Resolución desestimando las alegaciones e imponiendo una multa de 200,00 € dado que había quedado acreditada la comisión de la infracción, entre otros argumentos, por la existencia de informe de ratificación del agente denunciante, donde se incluye toma fotográfica del hecho infringido, así como haciendo constar que las alegaciones realizadas eran extemporáneas al haberse efectuado fuera del plazo de 15 días naturales establecido al efecto. Recibe la Resolución en fecha 15/06/2019 según acuse de recibo.

7º.- En fecha 25/06/2019, NRE 2019/20447, Don José Javier Díaz García presenta recurso de reposición a través del cual expone que no esta de acuerdo con la Resolución ya que no se ha dado respuesta a las anteriores alegaciones, por lo que no se ha respetado el derecho de defensa que le ampara, sin que la mencionada Resolución haya sido motivada no habiendo admitido a trámite ni practicado las pruebas propuestas. Señala que la conductora era su mujer, que permaneció dentro del vehículo, en el asiento delantero derecho porque sufrió una hipoglucemia, por tanto, por una urgencia. Lo que motivó que se ausentara para buscar una bebida azucarada, durante un periodo no superior a tres minutos. No entiende que no se haya tenido en cuenta la documentación aportada como pruebas y vuelve a adjuntar documentación consistente en copia de la Resolución recurrida, informe clínico de consulta externa, Hospital Universitario Ramón y Cajal de fecha 08/02/2019 de febrero de 2018, e informe clínico de alta del mismo centro hospitalario de fecha 22/02/2019.

Igualmente dice que se ha vulnerado el derecho a la presunción de inocencia, y que la Administración sancionadora tiene la carga de acreditar los hechos constitutivos de la infracción. Solicita la apertura de periodo probatorio, la declaración de nulidad del expediente por vulneración del procedimiento sancionador y del art. 24 de la Constitución solicitando además la suspensión de la ejecución de la sanción impuesta. Y en definitiva el sobreseimiento del expediente y el archivo de las actuaciones.

LEGISLACION APPLICABLE



1. Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Ley 40/2015, de 1 de octubre de , de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
4. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.
5. Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 25 de junio de 2019, publicado en el BOP nº 122 en fecha 28/06/2019.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º. En relación con las actuaciones practicadas, se pone de manifiesto que por el Agente de esta Policía, a tenor de lo establecido en el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, día 25/09/2018, a las 12.46 horas procede a denunciar a D/Dª JOSE JAVIER DIAZ GARCIA, con D.N.I./N.I.E. nº 01089411Q, por la comisión de una infracción al artículo 91.2.5G del Reglamento General de Circulación, por estacionar en zona reservada a carga y descarga durante las horas de utilización en Avda. Rey Juan Carlos I nº 1, vehículo marca FIAT, modelo 500X, matrícula 8854JMJ. Se identificó a Don José Javier Díaz García q3WA como conductor del citado vehículo cuando llega al lugar, quien rehusó firmar el boletín y se le entregó copia de la denuncia.

2º. Los hechos que se describen en la sanción tienen su reflejo en el Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre y en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y constituyen una infracción de lo prevenido por el artículo 91.2.5G del citado Reglamento, no produciéndose vulneración alguna de los principios de legalidad y tipicidad. Así el art. 40.2 y 76.D) LSV y 80.1 del citado Real Decreto Legislativo califica este tipo de infracción como grave e impone una sanción de 200 €, por lo que tampoco se vulnera el principio de proporcionalidad.

3º.- En relación con la incoación y tramitación del procedimiento, se pone de manifiesto que la denuncia origen del expediente contiene los requisitos previstos en los art. 86 y 87 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la identificación del vehículo, la hora, y con identificación del denunciante, que al ser Agente de la autoridad se trata de su número de identificación profesional. Asimismo consta la infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponder, el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuye tal competencia, art. 7 y 84 del citado

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	29/11/2019	Secretario General	Firma 2 de 2 GABRIEL AMAT AYLLON	02/12/2019	Alcalde - Presidente
--------------------------------------	------------	--------------------	-------------------------------------	------------	----------------------





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Real Decreto Legislativo. Igualmente la notificación de la denuncia se ha realizado según los términos previstos en el art. 89 y 90 de la Ley de Seguridad Vial y el interesado ha dispuesto del correspondiente plazo para formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar la pruebas que a su derecho convinieran.

4º El presente expediente se inició por una denuncia formulada por Agente de la Autoridad competente para ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Seguridad Vial, instruyéndose por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento, constando en la notificación de denuncia que el órgano instructor del expediente es el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local, y el órgano sancionador es el Concejal Delegado de Tráfico de acuerdo con lo establecido en los artículos 84 y 86, de la Ley de Seguridad Vial, que notificó las actuaciones administrativas del expediente conforme al artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, según consta en los acuses de recibos de las notificaciones realizadas. Dicha resolución aparece sucintamente motivada con hechos y fundamentos de derecho, dándose cumplimiento así a la motivación del acto según el art. 35.1 e la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5º A la vista de las alegaciones efectuadas en el recurso de reposición interpuesto por el Sr. Díaz García en fecha 25/06/2019, NRE 2019/20447, hay que señalar que:

a. En relación a la falta de motivación de la Resolución de fecha 26/03/2019, este motivo ha de ser desestimado ya que la citada Resolución se contienen tanto los antecedentes, legislación aplicable y consideraciones jurídicas que en la misma se contienen debidamente detalladas. Además, se ha recogido puntualmente los motivos que han originado dicha infracción, y que vienen reproducidos en la propuesta de resolución de fecha 10/01/2019, que fue notificada en fecha 07/02/2019 según acuse de recibo que consta en el expediente. Se recoge de forma objetiva y detallada de la actuación policial que derivó en la incoación del procedimiento sancionador, matizándose que el vehículo sancionado se encontraba estacionado, no parado, en el lugar, fecha y hora indicados en el boletín de denuncia en zona delimitada y debidamente señalizada como reserva para carga y descarga de 08 a 14 horas y de 16 a 21 horas. Se identifica plenamente al denunciado como conductor sin que en el momento de los hechos señalara a su esposa como conductora ni se expusieron motivos de urgencia señalados ahora en el escrito de alegaciones. Además se le comunicó que expediente se encontraba a su disposición en la Jefatura de la Policía Local, horario y forma para verlo y obtener copias si lo estimaba conveniente. También, en relación a las pruebas propuestas se establece en el apartado de consideraciones jurídicas, punto 4º de la Resolución que se han efectuado de forma extemporánea pues la notificación de la resolución de alegaciones y propuesta de imposición de multa según el acuse de recibo fue recibida el día 07/02/2019, por el interesado, y las alegaciones se efectuaron el día 06/03/2019 una vez transcurrido el plazo señalado. Por lo que se consideraron extemporáneas con las consecuencias que ello lleva aparejado.



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f6d5cdc4e6ab4ea5a11f21b158bad2b3001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

En modo alguno se puede considerar que el acto administrativo se encuentre deficientemente motivado, y la realidad es que el recurrente ha podido establecer desde el primer momento su actuación defensiva con pleno conocimiento de las razones y del alcance del acto recurrido, que se inició con la denuncia.

b. En relación al derecho de defensa, y su presunta vulneración, también ha de ser desestimado dado que el denunciado ha contado en todo momento con los plazos y medios establecidos por la legislación para utilizar los que a su derecho convinieren. Así, en la notificación de resolución de alegaciones y propuesta de imposición de multa se concedió plazo de 15 días naturales para la interposición de los que considerase conveniente con base en el art. 95.3 del RDL 6/2015 de 30, dando por reproducidos los argumentos expuestos en el punto anterior a este respecto, considerando que habiendo tenido la oportunidad de hacer valer sus argumentación, no fue posible por razones ajenas a esta Administración, habiendo reconocido el denunciado que no tuvo tiempo material para presentarlas a tiempo debido a una enfermedad de su esposa.

Igualmente se ha comunicado en la Resolución de fecha 26/03/2019 los recursos y plazos de los que ahora hace uso el Sr. Díaz en defensa de su derecho e intereses.

En ese sentido en relación a las pruebas aportadas con el recurso de reposición consistentes en el informe clínico de consultas externas de fecha 08/02/2019 del Hospital Ramon y Cajal así como el informe de alta hospitalaria de fecha 22/02/2019 hay que señalar que, en atención a la fechas, nada tienen que acreditar en relación a los hechos que se produjeron en el día y fecha de la infracción que se produjo el 25/09/2018, sin que se aporte documento de la citada fecha que justifique la urgencia alegada; por lo que deben ser denegadas como motivo para la anulación de la presente sanción. Maxime si tenemos en cuenta que existe informe de ratificación del agente denunciante en el que consta que el conductor estaba ausente, por tanto el vehículo se encontraba no parado sino aparcado, y existiendo toma fotográfica del hecho denunciado, habiendo reconocido el denunciado que su esposa se encontraba en el interior del vehículo, asiendo delantero derecho. Sin que en el momento de los hechos se hiciera constar al agente que la esposa era la conductora y los motivos de urgencia que después ha alegado, se entiende que para eludir la responsabilidad en la que incurrió.

Todo ello se ha considerado pruebas suficientes que justifican la imposición y trámite del presente procedimiento y para denegar las propuestas por el denunciado.

c. En relación a la supuesta vulneración del derecho a la presunción de inocencia, este motivo debe ser igualmente desestimado dado que, teniendo la Administración la carga de la prueba, se ha dado cumplimiento a este principio toda vez que, éstas han sido aportadas y constan en el procedimiento, que resumidamente se concretan en la ratificación del agente denunciante y toma fotográfica del hecho infringido, pruebas que no han sido desvirtuadas por las alegaciones del denunciado. Como vemos la presunción de inocencia ha quedado

desvirtuada con las pruebas aportadas por la Administración, y que el denunciado niega para eludir la responsabilidad en la que ha incurrido.





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Por tanto, no procede declaración de nulidad del expediente sancionador objeto del presente expediente.

6º.- Acerca de la remisión de copias, el expediente siempre se encuentra a disposición del interesado. El artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas, tienen derecho a conocer en cualquier momento el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados y obtener copias de documentos contenidos

en ellos. El derecho de acceso supone una facultad de acceder a la documentación del expediente pero sin añadir ningún otro complemento que exceda del fin de estar plenamente informados. No supone el envío de copias pero si el que estés a su disposición para su consulta y la obtención de copias. En el presente caso se comunicó en la propuesta de imposición de multa de fecha 10/01/2019, recibida en fecha 07/02/2019, que el expediente se encontraba a su disposición en la Jefatura de la Policía Local (negociado de multas), de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, pudiendo acudir personalmente o a través de su representado. Por tanto no se ha producido indefensión, habiendo quedado protegido el principio de presunción de inocencia que ha decaído ante las pruebas existentes en el procedimiento y que niega el denunciado para evitar la responsabilidad en la que ha incurrido.

7º.- La resolución se fundamenta en la infracción del artículo 91.2.5G del Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre que prohíbe estacionar un vehículo en zona reservada a carga y descarga durante las horas de utilización, vehículo marca FIAT, modelo 500X, matrícula 8854JMJ, y la presunción de veracidad y posterior ratificación de las denuncias efectuadas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico, de acuerdo lo con lo establecido en el artículo 88 del R.D. Legislativo 6/2015, de 30 de octubre estas pruebas son suficientes para acreditar este tipo de infracciones, que no han sido desvirtuadas por el interesado. Existiendo, además, toma fotográfica del hecho infringido.

Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- CONFIRMAR la resolución recaída en el expediente referenciado y mantener la sanción impuesta de 200 euros.

2º.- Dar traslado de la resolución al interesado, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

3º.- No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



2.23º. PROPOSICION relativa a la Aprobación, Convalidación, Disposición y Reconocimiento de facturas correspondientes a la empresa Aytos Soluciones Informáticas S.L.U.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de TRANSFORMACION DIGITAL de fecha 13 de noviembre de 2019

"En relación al Expediente de Omisión de la Función Interventora, que se está tramitando desde la Intervención Municipal, relativo a las facturas contenidas en la relación contable F/2019-170 y F/2019-221 se informa lo siguiente:

EMPRESA	N.º DE FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO	FECHA DE REALIZACIÓN EFECTIVA DE LA PRESTACIÓN
B41632332-AYTOS SOLUCIONES INFORMATICA, SLU	FAV-19100 2804	25/07/2019	6.050,00€	MANTENIMIENTO SICALWIN y SUSCRIPCION Aytosfactur@ y Firmados Mobile	Del 26/04/2019 al 25/07/2019
B41632332-AYTOS SOLUCIONES INFORMATICA, SLU	FAV-19100 4197	25/10/2019	6.050,00€	MANTENIMIENTO SICALWIN y SUSCRIPCION Aytosfactur@ y Firmados Mobile	Del 26/07/2019 al 25/10/2019
TOTAL			12.100,00€		

Todos los servicios y suministros por los que se crea la obligación del pago más arriba indicado, se han prestado de conformidad al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, quedando constancia en los albaranes y documentos de entrega que me han dado, y posteriormente enviado, telemáticamente, copias al Área de intervención/gastos.

Vistos los precios de suministros y servicios de iguales características, compruebo que están en precio con otros posibles competidores, no siendo en ningún caso superior al de mercado. En todo caso, en un porcentaje muy alto los suministros y servicios han sido prestados por empresas del municipio y se ha intentado incluir a la mayoría de pymes y autónomos del sector, dependiendo de las características de la prestación contratada. Atendiendo a los criterios de: calidad-precio, proximidad al centro de trabajo e immediatez de la prestación a realizar dentro de la igualdad de trato entre contratistas y no discriminación entre los mismos.



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Código Seguro de Validación	f6d5cdc4e6ab4ea5a11f21b158bad2b3001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Vistos los antecedentes expuesto y la necesidad de la prestación de dicho servicio, PROONGO, previo informe de Intervención, a esta Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar el gasto correspondiente a las facturas reseñadas en el anexo adjunto a este informe.

SEGUNDO.- Aprobar, disponer y reconocer el gasto correspondiente a las facturas anteriormente reseñadas.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.24º. PROPOSICION relativa a la Aprobación, Convalidación, Disposición y Reconocimiento de facturas correspondientes a ABS Informática S.L.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de TRANSFORMACION DIGITAL de fecha 13 de noviembre de 2019

"En relación al Expediente de Omisión de la Función Interventora, que se está tramitando desde la Intervención Municipal, relativo a las facturas contenidas en la relación contable F/2019-220 se informa lo siguiente:

Firma 2 de 2 GABRIEL AMAT AYLLON	02/12/2019	Alcalde - Presidente		
EMPRESA	Nº DE FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO	FECHA DE REALIZACIÓN EFECTIVA DE LA PRESTACIÓN
B59383596-ABS INFORMATICA, S.L.	MV 1445	18.239,55€	Mantenimiento/Actualización y Soporte de aplicaciones informáticas ABSIS	Del 24/06/2019 al 23/09/2019
B59383596-ABS INFORMATICA, S.L.	MV 1620	4.053,25€	Mantenimiento/Actualización y Soporte de aplicaciones informáticas ABSIS	Del 24/09/2019 al 23/10/2019
TOTAL		22.292,80€		



Todos los servicios por los que se crea la obligación del pago más arriba indicado, se han prestado de conformidad al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, quedando constancia en los albaranes y documentos de entrega que me han dado, y posteriormente enviado, telemáticamente, copias al Área de intervención/gastos.

Vistos los precios de suministros y servicios de iguales características, compruebo que están en precio con otros posibles competidores, no siendo en ningún caso superior al de mercado. En todo caso, en un porcentaje muy alto los suministros y servicios han sido prestados por empresas del municipio y se ha intentado incluir a la mayoría de pymes y autónomos del sector, dependiendo de las características de la prestación contratada. Atendiendo a los criterios de: calidad-precio, proximidad al centro de trabajo e immediatez de la prestación a realizar dentro de la igualdad de trato entre contratistas y no discriminación entre los mismos.

Vistos los antecedentes expuesto y la necesidad de la prestación de dicho servicio, PROONGO, previo informe de Intervención, a esta Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar el gasto correspondiente a las facturas reseñadas en el anexo adjunto a este informe.

SEGUNDO.- Aprobar, disponer y reconocer el gasto correspondiente a las facturas anteriormente reseñadas.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.25º. PROPOSICION relativa a la Aprobación, Convalidación, Disposición y Reconocimiento de facturas correspondientes al alquiler del local de Informática.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de TRANSFORMACION DIGITAL de fecha 14 de noviembre de 2019

“En relación al Expediente de Omisión de la Función Interventora, que se está tramitando desde la Intervención Municipal, relativo a las facturas contenidas en la relación contable F/2019-217 se informa lo siguiente:





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

EMPRESA	N.º DE FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO	FECHA DE REALIZACIÓN EFECTIVA DE LA PRESTACIÓN
27101599DD- GUERRERO ROMERA, MAGDALENA	5-A	01/05/2019	1.712,22	ALQUILER OFICINA INFORMÁTICA	MAYO
27101599DD- GUERRERO ROMERA, MAGDALENA	6-A	01/06/2019	1.712,22	ALQUILER OFICINA INFORMÁTICA	JUNIO
27101599DD- GUERRERO ROMERA, MAGDALENA	7-A	01/07/2019	1.712,22	ALQUILER OFICINA INFORMÁTICA	JULIO
27101599DD- GUERRERO ROMERA, MAGDALENA	8-A	01/08/2019	1.712,22	ALQUILER OFICINA INFORMÁTICA	AGOSTO
27101599DD- GUERRERO ROMERA, MAGDALENA	9-A	01/09/2019	1.712,22	ALQUILER OFICINA INFORMÁTICA	SEPTIEMBRE
27101599DD- GUERRERO ROMERA, MAGDALENA	10-A	01/10/2019	1.712,22	ALQUILER OFICINA INFORMÁTICA	OCTUBRE
TOTAL			10.272,32€		

Vistos los precios de servicios de alquiler de iguales características, compruebo que están en precio con otros posibles competidores. En todo caso, en un porcentaje muy alto los suministros y servicios han sido prestados por empresas del municipio y se ha intentado incluir a la mayoría de pymes y autónomos del sector, dependiendo de las características de la prestación contratada. Atendiendo a los criterios de: calidad-precio, proximidad al centro de trabajo e inmediatez de la prestación a realizar dentro de la igualdad de trato entre contratistas y no discriminación entre los mismos.

Vistos los antecedentes expuesto y la necesidad de la prestación de dicho servicio, PROPONGO, previo informe de Intervención, a esta Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Convalidar el gasto correspondiente a las facturas reseñadas en el anexo adjunto a este informe.



SEGUNDO. - Aprobar, disponer y reconocer el gasto correspondiente a las facturas anteriormente reseñadas.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.26º. PROPOSICION relativa a estimar el Recurso de Reposición presentado frente a la Resolución de 21 de octubre de 2019 que venía en declarar la infracción urbanística en Calle Badajoz. Expte 54/18 D.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ORDENACION DEL TERRITORIO de fecha 21 de noviembre de 2019

"A.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- El expediente disciplinario nº 54/18 D le fue incoado al alegante por realizar instalación de pivotes en plaza de garaje comunitario sito en Calle Badajoz nº 4, garaje 230, siendo calificadas tales obras como ilegalizables.

SEGUNDO.- El expediente le fue notificado en fecha 9 de noviembre de 2018 a las 19:30 h, presentándose en fecha 14 de noviembre de 2018 escrito de alegaciones registrado con el nº 2018/32857, las cuales fueron desestimadas en Propuesta de Resolución de fecha 5 de marzo de 2019.

Tras efectuarse dos intentos de notificación, ésta fue publicada en el BOE nº 132, lunes 3 de junio de 2019.

TERCERO.- Tramitado el expediente de disciplina urbanística, en fecha 21 de octubre de 2019, y tras no presentarse alegaciones frente a la propuesta dictada en fecha 5 de marzo de 2019, se dictó Resolución finalizadora del expediente, en el que se acordaba declarar cometida la infracción y la reposición de la realidad física alterada.

CUARTO.- Contra la resolución referida en el ordinal anterior se ha presentado dentro del plazo, recurso de reposición alegando suintamente:

1º.- El archivo del expediente ya que se ha retirado los bolardos de plástico.

B.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

PRIMERO.- Los artículos 124.1 y 118.1, párrafo 2º de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común al disponer, el primero de los artículos, que "El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. "; disponiendo el segundo de los artículos que "No se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho. Tampoco podrá solicitarse la práctica de pruebas cuando su falta de realización en el procedimiento en el que se dictó la resolución recurrida fuera imputable al interesado."

SEGUNDO.- Los informes técnicos y jurídicos emitidos a lo largo de la tramitación del expediente.

TERCERO.- La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de Gobierno en virtud del Decreto de fecha 13 de junio de 2015, dictado por el Alcalde-Presidente, sobre Delegación de atribuciones, publicado en el B.O.P.A. nº 119 de junio de 2015, en relación con el artículo 21.1 y 3 de la Ley 7/1985.

CUARTO.- RECURSOS. Al tratarse de la resolución de un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:

Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Cualquier otro recurso que estime por conveniente.

C. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

INFORME JURÍDICO

El T.A.E. que suscribe, examinados los expedientes nº 54/2018 D y S sobre instalación de bolardo en plaza de garaje privativa así como el recurso de reposición presentado, de acuerdo con los artículos 173 del R.O.F. y R.J. de las E.L. de 28 de noviembre de 1.986, en relación con el art. 54 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, tiene el honor de informar lo siguiente:

1º.- Dispone el artículo 2 del Reglamento de Disciplina Urbanística que la disciplina urbanística se desarrollará de acuerdo con los principios, entre otros, de los principios de legalidad y congruencia.



Igualmente, por aplicación de los principios del derecho penal al procedimiento sancionador, resulta también de aplicación el principio de mínima intervención.

2º.- Por otra parte, el artículo 8.d) del mismo texto legal dispone que están sujetos a previa licencia urbanística municipal, sin perjuicio de las demás autorizaciones o informes que sean procedentes de acuerdo con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, o con la legislación sectorial aplicable, todos los actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, y, en particular, entre otras, las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente.

3º.- Ante una interpretación superficial del artículo 8.d) reseñado en el ordinal anterior se podría pensar que la instalación de un bolardo está sometida a licencia de obras/instalación, si bien, tras una lectura atenta y sosegada, se ha de llegar a la conclusión contraria y entender que dichas obras/instalaciones no están sujetas a licencia.

A tenor de lo expuesto entiendo que la instalación de un bolardo en la zona privativa de una plaza de garaje, que por lo tanto no invade las zonas comunes, no está sometido a licencia urbanística pues lo contrario iría en contradicción con los principios de legalidad y congruencia toda vez que, de entender que si precisa licencia, se llegaría al absurdo o incongruente resultado de que la instalación de un cuadro en una vivienda con tacos y alcayatas (Ejemplo que pone el recurrente en el recurso presentado) o la instalación de un cartel en el garaje de prohibido fumar, sistemas de anclaje similares a la instalación de un bolardo, estarían sujetos a licencia de obras o instalación, lo cual es del todo punto fuera de la congruencia que predica el Reglamento de Disciplina Urbanística.

Por lo tanto, la instalación de tales elementos está fuera de la disciplina urbanística debiendo ser ventilados por la Comunidad de Propietarios o por el propietario o propietarios afectados, acudiendo en su caso a la vía civil si lo estimaran pertinente.

4º.- Respecto al expediente sancionador, en base a lo anteriormente reseñado y por aplicación del principio de mínima intervención, debe ser archivado con todos los pronunciamientos favorables al presunto infractor toda vez que, desaparecida la infracción desaparece la sanción.

5º.- En abundancia, se ha de señalar que el bolardo ha sido retirado por el presunto infractor, por lo que igualmente el expediente de disciplina urbanística debe ser archivado.

6º.- Por todo lo anterior, ambos expedientes, el de disciplina y sancionador, han de ser archivados.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de Junio de 2019 (B.O.P. Nº 112, de 28 de junio de



2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- *Estimar en su integridad el Recurso de Reposición presentado por DON JOSE JAVIER LORENZO LORENZO frente a la Resolución de fecha 21 de octubre de 2019 dictada en el expediente de referencia, de conformidad con las Consideraciones Jurídicas recogidas en el cuerpo de la presente, y en consecuencia se acuerda el archivo del expediente disciplinario nº 54/18 D incoado por Decreto de fecha 30 de octubre de 2018 a DON JOSE JAVIER LORENZO LORENZO.*

2º.- *La notificación del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben. "*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.27º. PROPOSICION relativa a estimar el Recurso de Reposición presentado frente a la Resolución de 21 de octubre de 2019 que venía a imponer una sanción por la Comisión de una infracción urbanística en Calle Badajoz. Expte 54/18 S.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ORDENACION DEL TERRITORIO de fecha 21 de noviembre de 2019

"A.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- El expediente sancionador nº 54/18 S le fue incoado al alegante por realizar instalación de pivotes en plaza de garaje comunitario sito en Calle Badajoz nº 4, garaje 230, siendo calificadas tales obras como ilegalizable. La infracción urbanística fue considera como LEVE conforme el art. 207.3 a) y una sanción de 1.799,99 euros de conformidad con el art. 208.3 a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SEGUNDO.- El expediente le fue notificado en fecha 9 de noviembre de 2018 a las 19:30 h, presentándose en fecha 14 de noviembre de 2018 escrito de alegaciones registrado con el nº 2018/32857, las cuales fueron desestimadas en Propuesta de Resolución de fecha 5 de marzo de 2019.

Tras efectuarse dos intentos de notificación, ésta fue publicada en el BOE nº 132, lunes 3 de junio de 2019.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	f6d5cdc4e6ab4ea5a11f21b158bad2b3001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

TERCERO.- Tramitado el expediente sancionador por la comisión de una infracción urbanística, en fecha 21 de octubre de 2019, y tras no presentarse alegaciones frente a la propuesta dictada en fecha 5 de marzo de 2019, se dictó Resolución finalizadora del expediente sancionador, en el que se acordaba declarar cometida la infracción, considerándose leve conforme el art. 207.3 a) y una sanción de 1.799,99 €.

CUARTO.- Contra la resolución referida en el ordinal anterior se ha presentado dentro del plazo, recurso de reposición alegando sucintamente:

1º.- El archivo del expediente ya que se ha retirado los bolardos de plástico.

B.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Los artículos 124.1 y 118.1, párrafo 2º de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común al disponer, el primero de los artículos, que "El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. "; disponiendo el segundo de los artículos que "No se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho. Tampoco podrá solicitarse la práctica de pruebas cuando su falta de realización en el procedimiento en el que se dictó la resolución recurrida fuera imputable al interesado."

SEGUNDO.- Los informes técnicos y jurídicos emitidos a lo largo de la tramitación del expediente.

TERCERO.- La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de Gobierno en virtud del Decreto de fecha 13 de junio de 2015, dictado por el Alcalde-Presidente, sobre Delegación de atribuciones, publicado en el B.O.P.A. nº 119 de junio de 2015, en relación con el artículo 21.1 y 3 de la Ley 7/1985.

CUARTO.- RECURSOS. Al tratarse de la resolución de un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:

Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Cualquier otro recurso que estime por conveniente.



C. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

INFORME JURÍDICO

El T.A.E. que suscribe, examinados los expedientes nº 54/2018 D y S sobre instalación de bolardo en plaza de garaje privativa así como el recurso de reposición presentado, de acuerdo con los artículos 173 del R.O.F. y R.J. de las E.L. de 28 de noviembre de 1.986, en relación con el art. 54 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, tiene el honor de informar lo siguiente:

1º.- Dispone el artículo 2 del Reglamento de Disciplina Urbanística que la disciplina urbanística se desarrollará de acuerdo con los principios, entre otros, de los principios de legalidad y congruencia.

Igualmente, por aplicación de los principios del derecho penal al procedimiento sancionador, resulta también de aplicación el principio de mínima intervención.

2º.- Por otra parte, el artículo 8.d) del mismo texto legal dispone que están sujetos a previa licencia urbanística municipal, sin perjuicio de las demás autorizaciones o informes que sean procedentes de acuerdo con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, o con la legislación sectorial aplicable, todos los actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, y, en particular, entre otras, las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente.

3º.- Ante una interpretación superficial del artículo 8.d) reseñado en el ordinal anterior se podría pensar que la instalación de un bolardo está sometida a licencia de obras/installación, si bien, tras una lectura atenta y sosegada, se ha de llegar a la conclusión contraria y entender que dichas obras/installaciones no están sujetas a licencia.

A tenor de lo expuesto entiendo que la instalación de un bolardo en la zona privativa de una plaza de garaje, que por lo tanto no invade las zonas comunes, no está sometido a licencia urbanística pues lo contrario iría en contradicción con los principios de legalidad y congruencia toda vez que, de entender que si precisa licencia, se llegaría al absurdo o incongruente resultado de que la instalación de un cuadro en una vivienda con tacos y alcayatas (Ejemplo que pone el recurrente en el recurso presentado) o la instalación de un cartel en el garaje de prohibido fumar, sistemas de anclaje similares a la instalación de un bolardo, estarían sujetos a licencia de obras o instalación, lo cual es del todo punto fuera de la congruencia que predica el Reglamento de Disciplina Urbanística.



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f6d5cdc4e6ab4ea5a11f21b158bad2b3001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Por lo tanto, la instalación de tales elementos está fuera de la disciplina urbanística debiendo ser ventilados por la Comunidad de Propietarios o por el propietario o propietarios afectados, acudiendo en su caso a la vía civil si lo estimaran pertinente.

4º.- Respecto al expediente sancionador, en base a lo anteriormente reseñado y por aplicación del principio de mínima intervención, debe ser archivado con todos los pronunciamientos favorables al presunto infractor toda vez que, desaparecida la infracción desaparece la sanción.

5º.- En abundancia, se ha de señalar que el bolardo ha sido retirado por el presunto infractor, por lo que igualmente el expediente de disciplina urbanística debe ser archivado.

6º.- Por todo lo anterior, ambos expedientes, el de disciplina y sancionador, han de ser archivados.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de Junio de 2019 (B.O.P. N° 112, de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Estimar en su integridad el Recurso de Reposición presentado por DON JOSE JAVIER LORENZO LORENZO frente a la Resolución de fecha 21 de octubre de 2019 dictada en el expediente de referencia, de conformidad con las Consideraciones Jurídicas recogidas en el cuerpo de la presente, y en consecuencia se acuerda el archivo del expediente sancionador n° 54/18 S incoado por Decreto de fecha 30 de octubre de 2018 a DON JOSE JAVIER LORENZO LORENZO.

SEGUNDO.- La notificación del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

FAMILIA

2.28º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación, convalidación, disposición y reconocimiento de facturas correspondientes a Adaro SCA de interés social, correspondientes a octubre 2019.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SERVICIOS SOCIALES de fecha 26 de noviembre de 2019



"En relación al Expediente de Omisión de la Función Interventora, que se está tramitando desde la Intervención Municipal, relativo a las facturas contenidas en la relación contable F/2019/242 se informa lo siguiente:

PRIMERO.- Justificación de la necesidad del gasto efectuado y de las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico administrativo correspondiente, así como motivación de la necesidad de proceder a la tramitación del expediente para evitar así un enriquecimiento injusto por parte de la Hacienda municipal:

- *Justificación de necesidad: Para que no impida o suponga un obstáculo a la hora de cubrir de forma inmediata la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, en el municipio de Roquetas de Mar.*
- *Motivación enriquecimiento injusto: En este caso los servicios han sido prestados sin la previa tramitación del oportuno contrato administrativo, "La obligación a cargo de la Administración tiene su origen en la doctrina del enriquecimiento injusto, que ha sido admitida y aplicada reiteradamente como fuente las obligaciones administrativas por el Consejo de Estado (Dictamen nº 2015/94 entre otros), por la jurisprudencia.*

Se adjunta detalle de facturas pendiente de convalidación en Anexo I.

SEGUNDO.- Fecha o período de realización de los gastos: Durante el año 2019.

TERCERO.- Importe de la prestación realizada: CIENTO CINCUENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO EUROS Y SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (150.781,76).

CUARTO.- Acreditación de la realización de la prestación y justificación de que los precios aplicados son correctos y adecuados a mercado.

Existiendo albaranes de entrega de todos los servicios prestados por la Sociedad Contratista.

Todos los servicios y suministros por los que se crea la obligación del pago más arriba indicado, se han prestado de conformidad al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, quedando constancia en los albaranes y documentos de entrega que me han dado, y posteriormente enviado, telemáticamente, copias al Área de intervención/gastos.

Facturas que se encuentran debidamente conformadas por la unidad gestora, por lo que se da su conformidad a la prestación del servicio y a que este se ha realizado a precios de mercado y de las que se ha comprobado que existe crédito adecuado y suficiente para su imputación presupuestaria en el ejercicio 2019.

Se propone cuadro anexo



Vistos los antecedentes expuesto y la necesidad de la prestación de dicho servicio, PROONGO, previo informe de Intervención, a esta Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar el gasto correspondiente a las facturas reseñadas en el anexo adjunto a este informe.

SEGUNDO.- Aprobar, disponer y reconocer el gasto correspondiente a las facturas anteriormente reseñadas."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.29º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio y Subvención a Asociación Amigos 3ª Edad.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de MUJER Y MAYORES de fecha 15 de noviembre de 2019

"I. ANTECEDENTES

1.- Con fecha 27 de mayo de 2019 (registro de entrada n.º 2019/17127), D.º María Ruiz Villegas, con DNI n.º 75.199.426-Y, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN AMIGOS 3ª EDAD, con CIF nº G04017406, presenta solicitud de subvención por importe de Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco Euros (1.485 Euros) para sufragar gastos de almuerzo convivencia de los socios.

Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través de la Delegación de Servicios Sociales, tiene como uno de sus objetivos prioritarios el logro del Bienestar Social, entendido como mejora progresiva y solidaria de la calidad de vida y convivencia, creando para ello recursos adecuados en orden a mejorar la calidad de vida y ocio, promoviendo su participación comunitaria en la vida social y realización de actividades que sean atractivas y que les permita mejorar la calidad de vida y su integración social, inscribiéndose en una política decidida de reducción de las desigualdades, de reconstrucción comunitaria y de aumento de la capacidad de actuación de la población a través de sus instituciones naturales y territoriales.

2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 48 de 9 de marzo de 2007, en su artículo 10,1,a), referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

3.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para sufragar gastos de almuerzo convivencia de los socios.

4.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria

II. LEGISLACIÓN APlicable

- Real Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
- Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
- Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2019, de fecha 30 de enero de 2019, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de Mil Quinientos Euros (1.500 Euros) a la Asociación Amigos 3ª Edad, con CIF nº G04017406.



- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

- 1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2019 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y ASOCIACIÓN AMIGOS 3ª EDAD, con CIF nº G04017406.
- 2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.
- 3º.- Aprobar y disponer el importe de Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco Euros (1.485 Euros como subvención a favor de la ASOCIACIÓN AMIGOS 3ª EDAD, con CIF nº G04017406, para sufragar gastos de almuerzo convivencia de los socios, quedando supeditado a la previa fiscalización de la Intervención de Fondos.
- 4º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Servicios Sociales, Área de Familia, y la interesada, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

TURISMO, COMERCIO Y PLAYAS

2.30º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación, convalidación, disposición y reconocimiento de facturas correspondientes a servicios realizados al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, F/2019/4779, Playas.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de TURISMO Y PLAYAS de fecha 22 de noviembre de 2019



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f6d5cdc4e6ab4ea5a11f21b158bad2b3001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

"I. ANTECEDENTES"

- Examinado el expediente relativo a la relación de facturas F/2019/4779 por importe de OCHO CIENTOS EUROS (800'00€) relativa a servicios realizados al Ayuntamiento de Roquetas de Mar en 2019.*

RELACIÓN DE FACTURAS	IMPORTE	FECHA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO/SUMINISTRO
F/2019/4779	800'00	2019

- En fecha de 2019 se ha omitido el procedimiento jurídico administrativo correspondiente para la contratación de estos servicios, por lo que es preciso tramitar este expediente para evitar así un enriquecimiento injusto por parte de la Hacienda municipal por los servicios realizados y no abonados.*
- Queda acreditada la realización de la prestación de los servicios y suministros realizados al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como la justificación de que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado, según consulta con empresas del sector. Prestación que se realiza atendiendo a los criterios de calidad-precio, proximidad al centro de trabajo e inmediatez del suministro o servicio a realizar, dentro de la igualdad de trato entre contratistas y no discriminación de los mismos.*
- Justificación que queda acreditada por la entrega de albarán de dicho servicio o suministro realizado y constancia por el operario pertinente de su prestación.*

"II. LEGISLACIÓN APLICABLE"

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (LCSP).*
- Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.*
- Real Decreto 424/2017 por el que se regula el régimen jurídico del control interno del sector público local (Art. 28).*
- Real Decreto Ley 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (Art.213 y siguientes, y arts. 163, 169.6, 173.5 y 176 a 179).*
- Real Decreto 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales (Arts. 25.1, 26.1 y 60.2).*



6. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (art. 23.2).
7. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (art. 50.12).
8. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (art. 32, Disposición Adicional 1).

Por cuanto antecede esta Concejalía-delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Convalidar, aprobar, disponer y reconocer el gasto correspondiente a las facturas de distintos servicios realizados al Ayuntamiento de Roquetas de Mar por un total de 800'00 euros.

Existiendo informe del responsable del departamento administrativo correspondiente acreditativo de la entrega y realización de la prestación. Así como, informe técnico de la valoración de precios aplicados, siendo estos conforme a mercado.

Facturas que se encuentran conformadas por el Área de Intervención y a las que se le anexa los correspondientes albaranes firmados por el operario correspondiente.

Igualmente consta informe emitido por la Intervención de Fondos de acuerdo con lo establecido en el Art. 28.2 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril.

SEGUNDO. Dar traslado de la presente a los servicios de Intervención para que surta los efectos oportunos. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.31º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación, convalidación, disposición y reconocimiento de facturas F/2019/2670 y F/2019/1618, Turismo.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de TURISMO Y PLAYAS de fecha 21 de noviembre de 2019

"I. ANTECEDENTES

1. Examinado el expediente relativo a la relación de facturas F/2019/2670 por importe NOVECIENTOS CUARENTA EUROS (940'00€); F/2019/1618, por importe de DOS MIL DOSCIENTOS



SESENTA Y CINCO EUROS (2.265'00€); y F/2019/4779, por importe de OCHO CIENTOS EUROS (800'00€) relativa a servicios realizados al Ayuntamiento de Roquetas de Mar en 2019.

RELACIÓN DE FACTURAS	IMPORTE	FECHA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO/SUMINISTRO
F/2019/2670	940'00€	2019
F/2019/1618	2.265'00€	2019
	TOTAL: 3.205'00€	

2. *En fecha de 2019 se ha omitido el procedimiento jurídico administrativo correspondiente para la contratación de estos servicios, por lo que es preciso tramitar este expediente para evitar así un enriquecimiento injusto por parte de la Hacienda municipal por los servicios realizados y no abonados.*

3. *Queda acreditada la realización de la prestación de los servicios y suministros realizados al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como la justificación de que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado, según consulta con empresas del sector. Prestación que se realiza atendiendo a los criterios de calidad-precio, proximidad al centro de trabajo e inmediatez del suministro o servicio a realizar, dentro de la igualdad de trato entre contratistas y no discriminación de los mismos.*

4. *Justificación que queda acreditada por la entrega de albarán de dicho servicio o suministro realizado y constancia por el operario pertinente de su prestación.*

II. LEGISLACIÓN APlicable

1. *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (LCSP).*

2. *Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.*

3. *Real Decreto 424/2017 por el que se regula el régimen jurídico del control interno del sector público local (Art. 28).*

4. *Real Decreto Ley 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (Art.213 y siguientes, y arts. 163, 169.6, 173.5 y 176 a 179).*

5. *Real Decreto 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales (Arts. 25.1, 26.1 y 60.2).*



6. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (art. 23.2).
7. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (art. 50.12).
8. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (art. 32, Disposición Adicional 1).

Por cuanto antecede esta Concejalía-delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Convalidar, aprobar, disponer y reconocer el gasto correspondiente a las facturas de distintos servicios realizados al Ayuntamiento de Roquetas de Mar por un total de 3.205'00 euros.

Existiendo informe del responsable del departamento administrativo correspondiente acreditativo de la entrega y realización de la prestación. Así como, informe técnico de la valoración de precios aplicados, siendo estos conforme a mercado.

Facturas que se encuentran conformadas por el Área de Intervención y a las que se le anexa los correspondientes albaranes firmados por el operario correspondiente.

Igualmente consta informe emitido por la Intervención de Fondos de acuerdo con lo establecido en el Art. 28.2 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril.

SEGUNDO. Dar traslado de la presente a los servicios de Intervención para que surta los efectos oportunos.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

3º.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen asuntos a tratar.

4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f6d5cdc4e6ab4ea5a11f21b158bad2b3001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 10:19 de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en ciento diecisiete páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILHERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON

29/11/2019 02/12/2019 Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f6d5cdc4e6ab4ea5a11f21b158bad2b3001

Url de validación <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

